

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,756	3 de febrero	Avisos de Titulos Supletorios y Aviso Juzgado Letras Contencioso
2	36,756	3 de febrero	Avisos de Titulos Supletorios Santa Rosa de Copan
3	36,756	3 de febrero	Aviso de Titulos Supletorios Santa Rosa de Copan y Choluteca
4	36,756	3 de febrero	Avisos de Titulos Supletorios Choluteca y Aviso Juzgado Letras Contencioso
5	36,756	3 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
6	36,756	3 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
7	36,756	3 de febrero	Avisos de Titulos Supletorios
8	36,756	3 de febrero	Avisos de Titulos Supletorios de Santa Rosa de Copan
9	36,756	3 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso San Pedro Sula
10	36,756	3 de febrero	Aviso de Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan
11	36,757	4 de febrero	Aviso de Titulo Supletorio Ocotepeque
12	36,757	4 de febrero	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
13	36,757	4 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
14	36,757	4 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
15	36,757	4 de febrero	Extracto Titulo Supletorio de Dominio Juzgado Letras Secciona Copan Ruinas
16	36,758	5 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
17	36,758	5 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
18	36,759	6 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Título Supletorio
19	36,760	7 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
20	36,762	10 de febrero	Extracto de Título Supletorio de Dominio Juzgado Letras Seccional Copan Ruinas
21	36,762	10 de febrero	Avisos de Títulos Supletorios y Aviso Cancelacion y Reposicion Título Valor
22	36,762	10 de febrero	Aviso Juzgado Contencioso Administrativo y Aviso Juzgado Letras Seccion Judicial Comayagua
23	36,762	10 de febrero	Aviso de Título Supletorio
24	36,762	10 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
25	36,763	11 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
26	36,763	11 de febrero	Aviso Juzgado Fiscal Administrativo y Aviso Reposicion y Cancelacion de Título Valor
27	36,763	11 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
28	36,763	11 de febrero	Aviso Cancelacion y Reposicion de Título Valor
29	36,764	12 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
30	36,764	12 de febrero	Aviso Juzgado Letras Familia Fco Morazan y Aviso Juzgado Letras Contencioso
31	36,765	13 de febrero	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
32	36,765	13 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
33	36,765	13 de febrero	Aviso de Título Supletorio

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
34	36,766	14 de febrero	Aviso Solicitud Titulo Supletorio y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
35	36,768	17 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
36	36,768	17 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso SPS
37	36,768	17 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
38	36,768	17 de febrero	Aviso Publicacion Solicitud Titulo Supletorio y Aviso Titulo Supletorio Ocotepeque
39	36,769	18 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
40	36,770	19 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso SPS
41	36,770	19 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso
42	36,771	20 de febrero	Aviso Juzgado Letras Fiscal Administrativo
43	36,771	20 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
44	36,772	21 de febrero	Aviso de Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan
45	36,772	21 de febrero	Aviso de Titulo Supletorio Ocotepeque
46	36,772	21 de febrero	Avisos de Titulos Supletorios
47	36,772	21 d febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
48	36,772	21 de febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
49	36,772	21 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso, Titulo Supletorio y Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
50	36,772	21 de febrero	Avisos Juzgado de Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
51	36,774	24 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
52	36,774	24 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
53	36,774	24 de febrero	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
54	36,774	24 de febrero	Aviso de Título Supletorio Santa Rosa de Copan
55	36,774	24 de febrero	Aviso de Título de Propiedad de Bien Inmueble Olancho
56	36,774	24 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
57	36,774	24 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso
58	36,774	24 de febrero	Aviso de Muerte Presunta y Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
59	36,774	24 de febrero	Avisos de Cancelacion y Resposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
60	36,774	24 de febrero	Extracto Demanda de Solicitud de Título Supletorio y Aviso de Título Supletorio
61	36,775	25 de febrero	Aviso de Título Supletorio Santa Rosa de Copan
62	36,775	25 de febrero	Aviso de Título Supletorio Copan
63	36,775	25 de febrero	Aviso Titulo Supletorio
64	36,776	26 de febrero	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
65	36,776	26 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
66	36,776	26 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
67	36,776	26 de febrero	Aviso Cancelacion de Titulo Valor Extraviado y Aviso Juzgado Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
68	36,776	26 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso
69	36,777	27 de febrero	Aviso Titulo de Propiedad de Bien Inmueble por Titulo Supletorio
70	36,777	27 de febrero	Aviso de Titulo Supletorio
71	36,778	28 de febrero	Aviso Juzgado Letras Contencioso
72	36,778	28 de febrero	Avisos Juzgado Letras Contencioso
73	36,778	28 de febrero	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
74	36,778	28 de febrero	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
75	36,778	28 de febrero	Edicto de Titulo Supletorio

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JOSE EVERARDO PEREZ CORTES**, mayor de edad, unión libre, agricultor, hondureño, con domicilio en Azacualpa, municipio de La Unión, departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad, con Identidad número **0412-1972-00122**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del inmueble ubicado en: Un lote terreno ubicado en el lugar denominado aldea Las Pacayas, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, que consta de un área de **CUATRO MANZANAS (4.00 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de Norma Idalia Alvarado Escobar; **AL SUR**, colinda con la propiedad de Salvador Miranda; **AL ESTE**, colinda con calle y propiedad de Salvador Miranda; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de Mario Rene Cortés, el cual está cultivando café y cercado con alambre de púas. En vista que el terreno que le fue dado en compra realizada **MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ**, en fecha tres (03) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), mediante documento privado de compraventa. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **SALVADOR MIRANDA ALVARADO**, con Identidad número 0412-1960-00172; **JOSE MARIO PEREZ CORTEZ**, con Identidad número 0412-1981-00119; y, **NORMA IDALIA ALVARADO ESCOBAR**, con Identidad número 0414-1984-00141; quienes afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 4 de noviembre del año dos mil 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-6605

Fecha de presentación: 2024-10-11

Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HERMANOS CABRERA

Domicilio: MUNICIPIO SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

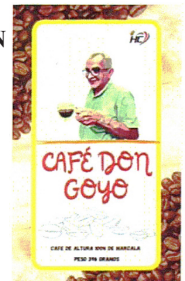
OLINDA PINEL VELASQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DON GOYO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "DON GOYO" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos numéricos y denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café (tostado en polvo, en grano), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **ANA LUZ CUELLAR PINEDA**, quien es mayor de edad, unión libre, de oficios domésticos, hondureña con domicilio en la aldea El Salitrillo del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1981-02201**, es dueña de un lote de terreno, ubicado en el lugar conocido como El Salitrillo, del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, constante con un área total de extensión superficial **UN MIL TRESCIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,311.50 Mts2) equivalentes a UN MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS (1,881.03 Vrs2)**; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto cero al punto uno mide dieciocho punto cero tres metros (**18.03 Mts**), colinda con Francisco Cuellar, del punto uno al dos mide veintiséis punto noventa y tres metros (**26.93 Mts**), colinda con Francisco Cuellar, del punto dos al punto tres mide diecinueve punto cero cero metros (**19.00 Mts**), colinda con Modesto Lara, del punto tres al punto cuatro mide dieciocho punto cero tres metros (**18.03 Mts**), colinda con Modesto Lara, del punto cuatro al punto cinco mide tres punto dieciséis metros (**3.16 Mts**), colinda con Modesto Lara, del punto cinco al punto seis mide diecisiete punto cero tres metros (**17.03 Mts**), colinda con José Ovilio Morales Melara, del punto seis al punto siete mide once punto cero cuatro metros (**11.04 Mts**), colinda con José Ovilio Morales Melara, del punto siete al punto ocho mide ocho punto cero seis metros (**8.06 Mts**), colinda con calle, del punto ocho al punto nueve mide once punto dieciocho metros (**11.18 Mts**), colinda con calle, del punto nueve al punto diez mide nueve punto ochenta y cinco metros (**9.85Mts**), colinda con calle, del punto diez al punto cero mide seis punto setenta y uno (**6.71Mts**), colinda con calle.-Representa el Abogado **NASIR JOSUE PINEDA CRUZ**.

Santa Rosa de Copán, 19 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JINMY ARTURO SANCHEZ LEZAMA**, actuando en su condición de representante legal del señor **SANTOS ANTONIO MARTINEZ VALLADARES**, mayor de edad, hondureño, agricultor, con Documento Nacional de Identificación número **0608-1940-00004**, con domicilio en la Comunidad de Corral Viejo, San Marquitos, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno, ubicado en el Caserío **CORRAL VIEJO**, aldea: San Marquitos, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final KF-33** Extensión del Predio **80 HAS, 94 AS, 85.75 CAS**, de **Naturaleza Jurídica** y **SITIO SAN MARQUITOS /PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, WILFREDO IZAGUIRRE, ENCAJONADA DE POR MEDIO CON WILFREDO IZAGUIRRE, RÍO CHOLUTECA DE POR MEDIO; OSCAR VALLADARES; SUR, VICENTE ESPINAL; ESTE, WILFREDO IZAGUIRRE, WALTER AMADO ESPINAL; OESTE, VICENTE ESPINAL**, según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO: SAN MARQUITOS: DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**. El presente lote antes descrito lo ha mantenido por medio de un documento todos estos años para constatar que él es dueño y está en posesión, es uno que data de los años **1800**, debido a que sus antecedentes han tenido en posesión quieta, pacífica y no interrumpida y ha pasado de generación en generación su padre lo recibió de su madre la señora **Maria Alfonsa Carrasco viuda de Martínez**, en el año **1904** por medio de un documento elaborado ante los oficios del Juez de Paz y Notario por Ministerio de Ley Juan Bautista Rodríguez su padre el señor **Antonio Martínez**, al fallecer aproximadamente hace **36** años no realizando ningún trámite de traspaso de derechos por lo que la posesión la ha ejercido exclusivamente con auxilio de su familia, esposa e hijos en el cual realiza efectivamente actividades agrícolas y ganaderas como ser: Cultivo de árboles frutales, siembra de granos básicos y pasto para el ganado, no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 12 de noviembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante Resolución Número 1230-2024 de fecha 03 de diciembre del año 2024, mediante carta de autorización de fecha 24 de mayo del año 2024, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **ENERGIZER BRASIL INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE BENS DE CONSUMO LTDA**, de nacionalidad brasileña, de forma **NO EXCLUSIVA**; por tiempo **DEFINIDO** hasta el 31 de diciembre del año 2024; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; para que venda y distribuya sus productos. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

3 F. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, el señor **Luis Alberto Guzmán Núñez**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 135-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00133-LAP**, en este despacho, dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en el Acuerdo **No. 247-C-2024**, por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico por estar dictado con quebrantamiento de forma y exceso de poder además de adolecer de notificación defectuosa, asimismo, solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separado ilegal e injustificadamente; que adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, reintegro en iguales o mejores condiciones, reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan posteriores a la ilegítima cesantía, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser: vacaciones, causadas y proporcionales, ajuste de salario, décimo tercer, décimo cuarto mes, a partir de la fecha de la entrega de acuerdo de cesantía con notificación defectuosa hasta que conforme a las normas procesales quede firme el fallo, reconocimiento de antigüedad laboral, que se ordenen e implementen medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia, nulidad de acto o actos por el cual se hubiere designado sustituto.

San Pedro Sula, Cortés, 22 de enero del año 2025

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

3 F. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS****AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **Melbin Mauricio Alvarado Alvarado**, mayor de edad, hondureño, casado, comerciante, con Identidad Número 0406-1982-00373, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio del Inmueble, ubicado en el lugar denominado El Coyol, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con un área total de ocho punto treinta y cuatro manzanas (8.34mzs), de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedad de Melbin Alvarado e Israel López; **al Sur**, colinda con calle pública; **al Este**, colinda con propiedad de Jorge Valenzuela; y, **al Oeste**, colinda con la propiedad de Juan de Dios Valenzuela y Sebastián Valenzuela, cercado con alambre de púas y cultivado con café, en vista de que adquirí el terreno antes mencionado por compra realizada a la señora Maria Consuelo Alvarado Claudino, por compra realizada a la señora Maria Consuelo, Maria Cluidino Alvarado. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de once años y en la que los testigos; **ANA DOLORES ALVARADO LOPEZ**, casado, comerciante, **JULIO CESAR ALVARADO LOPEZ**, casado agricultor; y, **HÉCTOR ERICK POLANCO CONTRERAS**, casado, comerciante, todos mayores de edad, hondureños, con Identidad Número 0406-1952-00074, 0406-1960-00045 y 0406-1980-00275, quienes afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 22 de noviembre del año dos mil 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JORGE LEONEL MEJIA ESTEVEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en Aldea de Capucas, municipio de San Pedro, departamento de Copán y de tránsito por esta ciudad, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio del Inmueble, ubicado en: Un terreno con un área de **UNO PUNTO TREINTA Y SEIS MANZANAS (1.36 MZS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la sucesión de Víctor Romero; **AL SUR**, colinda con calle por medio con Jesús Romero y de don Serafín Antonio Mejía; **AL ESTE**, colinda con el terreno del señor Serafín Antonio Mejía y el señor Joaquín Armando Mejía Estévez; **AL OESTE**, colinda con las propiedades de los señores Joaquín Armando Mejía Estévez y Erdulfo Romero; y, **2)** un terreno que mide **CERO PUNTO QUINCE DE MANZANAS (0.15 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la sucesión Jorge Leonel Estévez; **AL SUR**, colinda con Serafín Antonio Mejía; **AL ESTE**, colinda con el terreno del señor Jorge Leonel Mejía Estévez, calle por medio; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Serafín Antonio Mejía; ambos lotes de terreno están ubicados en el lugar conocido como Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, en vista de que adquirir el terreno antes mencionado por compra realizada a la señora **JUANA MARIA ESTEVEZ VENTURA**, en fecha dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012), mediante documento privado de compraventa, dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **SERAFIN ANTONIO MEJIA ESTEVEZ**, con Identidad Número 0405-1962-00103; **ROSA MARGARITA ESTEVEZ PINEDA**, con Identidad Número 0405-1965-00097; y, **JOSE EDGARDO MEJIA ESTEVEZ**, con Identidad Número 0420-1973-00116; quienes afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 4 de noviembre del año dos mil 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR FERNANDO CRUZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1971-08596**, con domicilio en el Caserío San Sebastián, Aldea de Agualcaguaire, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en Caserío **SAN SEBASTIÁN**, Aldea Agualcaguaire, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final KE-33**, Extensión del Predio **04 HAS. 96 AS, 77.26 CAS**, Naturaleza Jurídica, **SITIO: AGUALCAGUAIRE (PRIVADO)** según información digital proporcionado por la Oficina Central I. N. A.- **COLINDANCIAS: NORTE, ADRIANA AGUILAR, FAUSTO ESPINAL MENDOZA; SUR, JOSE FRANCISCO VALLADARES, CALLE DE POR MEDIO CON: ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ; ESTE, CALLE DE POR MEDIO CON: ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ; OESTE, JOSE FRANCISCO VALLADARES, ADRIANA AGUILAR.** El presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 14 de enero del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

3 F., 5 M y 4 A. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el ciudadano **JOSÉ ANTONIO MENDOZAVILLATORO**, quien confirió poder al Abogado **HEBERT RENE NAVAS GRADIZ**, interponiendo demanda en materia de personal, con orden de ingreso **0801-2023-00133**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA**

Y DESCENTRALIZACIÓN. Para que se declare que no es conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **057-2023**, de fecha 03 de enero de 2023, emitido por el Secretario de Estado en los Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización. Por infracción del ordenamiento jurídico, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a un puesto de trabajo, más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio, se acompañan documentos autenticados, poder, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

3 F. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR FERNANDO CRUZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1971-08596**, con domicilio en el Caserío San Sebastián, Aldea de Agualcaguaire, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en Caserío **SAN SEBASTIÁN** Aldea Agualcaguaire, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final KE-33**. Extensión del Predio **04 HAS. 38 AS, 97.81 CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO: AGUALCAGUAIRE (PRIVADO)**, según información digital proporcionado por la Oficina Central I. N. A. - **COLINDANCIAS: NORTE, FAUSTO ESPINAL MENDOZA; SUR, JOSE FRANCISCO VALLADARES; ESTE, RÍO CHOLUTECA; DE POR MEDIO CON: VICENTE ESPINAL; OESTE, CALLE DE POR MEDIO CON: ALEXIS JOSE SIERRA HERNANDEZ.** El presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 14 de enero del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

3 F., 5 M y 4 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **DILIA MARILU FRANCO CABALLERO**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en El Corpus, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1981-00158**, es dueña de un lote de terreno, ubicado Palania, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual posee un área de **VEINTIOCHO PUNTO TRECE MANZANAS (28.13 MZS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de Jorge Aranda y herederos de Aníbal Rene Pérez; **AL SUR**, colinda con calle por medio con Ángel María Chinchilla; **AL ESTE**, colinda con Río Higuito; **AL OESTE**, colinda con calle pública que conduce hacia San Andrés Minas. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 29 de octubre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **SANDRA YAMILETH ALVARADO ALVARADO**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1977-02004**, es dueña de un lote de

terreno, ubicado en el lugar denominado La Joya, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual posee un área total de **NUEVE PUNTO NOVENTA MANZANAS (9.90 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle real hacia El Portillo; **AL SUR**, colinda con carretera pavimentada CA-4; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Manuel Polanco; y, **AL OESTE**, colinda con la propiedad de Carlos Roberto Alvarado y Julio Alvarado. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 15 de noviembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA**, quien es mayor de edad, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1965-00039**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Río Blanco, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual posee un área total de **TRECE PUNTO CERO SEIS MANZANAS (13.06 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la señora Gladis Rivera; **AL SUR**, colinda con la propiedad de Javier Antonio Rivera Tabora; **AL ESTE**, colinda con el señor Elmo Obdulio Pérez Villeda; **AL OESTE**, colinda con calle pública y Teodoro Moreno, Miguel Estévez, apto para el cultivo. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 15 de noviembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **RICARDO LEMUS ROMERO**, quien es mayor de edad, casado, caficultor, hondureño, con domicilio en el lugar denominado Yaunera, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación número **0420-1975-00032**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Zapote, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, constante con un área de **TRES PUNTO CUARENTA Y TRES MANZANAS (3.43 mzs) O DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (2.39 HAS)** de extensión superficial, con las colindancias siguiente: **AL NORTE**, colinda con quebrada de por medio con el señor Manuel Alberto Paz Lemus; **AL SUR**, colinda con de Ricardo Lemus Romero; **AL ESTE**, colinda con terreno del señor Manuel Alberto Paz Lemus; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Adelmo Paz Alvarado. Representa Abg. **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 22 de noviembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024 , 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **CARLOS ALBERTO CHINCHILLA MARTINEZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en El Sitio, municipio de La Unión, departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad, con DNI número: **0412-1979-00481**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Junco, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área total de **TRES PUNTO CERO UNO MANZANAS (3.01 MZ)** de extensión superficial, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Rosa Alvarado; **AL**

SUR, colinda con calle pública; **AL ESTE**, colinda con Antonio Martínez; **AL OESTE**, colinda con Rigo Martínez. Extremo que acreditó con el documento privado de compra venta del mismo inmueble realizado a la señora **ROSA CANDELARIA MARTINEZ**, en fecha diecinueve de mayo del año dos mil doce, siendo el motivo por el cual este terreno no ha sido inscrito en el registro correspondiente; propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más del tiempo que establece la Ley; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 12 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024 , 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **FANIS MARLEN ALVARADO CHACON**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con domicilio en El Sitio, municipio de La Unión, departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad, con DNI número: **0412-1974-00209**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Pílon Arroyos, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área total de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (33,275.97 M2) O CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE MANZANAS (4.77 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con José Lisandro Alvarado, calle pública y quebrada de por medio; **AL SUR**, colinda con José Tito Espinoza y quebrada; **AL ESTE**, colinda con Fanis Marlen Alvarado; **AL OESTE**, colinda con Sergio Obdulio Alvarado y quebrada. Extremo que acreditó con el documento privado de compraventa del cual no posee escritura pública debidamente registrada, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 13 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024 , 3 E. y 3 F. 2025.

Sección "B"

AVISO DE SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa departamento de Olancho, **HACE SABER:** Al público en general y para los efectos de Ley, que en fecha primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó a este despacho el señor **JOSE FRANCISCO RUIZ**, mayor de edad, hondureño, unión libre, con domicilio en Aldea Las Llaves, jurisdicción del municipio de Juticalpa solicitando **TÍTULO DE PROPIEDAD**, del bien inmueble que se describe a continuación: **UN LOTE DE TERRENO DE MIL DOSCIENTOS OCHO CON PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (1,208.02M2)**, ubicado en la Aldea Las Llaves, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento Olancho, siendo sus límites especiales: **AL NORTE**, con Miguel Ruiz, calle de por medio; **AL SUR**, con Adalid Martínez, calle de por medio; **AL ESTE**, con Yamileth Amador; **AL OESTE**, con William Amador, calle de por medio; inmueble antes descrito que lo hubo por posesión de forma quieta, pacífica y no interrumpida por **MÁS DE VEINTE AÑOS**. Se ofrece información testifical de los señores: a) **GABRIEL RUIZ**, b) **ALEJANDRO MARADIAGA**; y, c) **LESLY LORENA VELASQUEZ**.- Lo presenta el señor **JOSE FRANCISCO RUIZ**.-El presente aviso será publicado por tres veces de treinta en treinta días, en el Diario Oficial La Gaceta.

Juticalpa, Olancho 10 de enero del año 2025.

AZUCENA PERDOMO MEJIA
SECRETARIA

3 F, 3 M. y 3 A. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de agosto del 2022, compareció ante este Juzgado el ciudadano **Jesús Antonio Jiménez Cruz**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 169-C-2022**, de fecha 27 de julio del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas

en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No.0801-2022-00996**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON
SECRETARIA ADJUNTA

3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
JUTICALPA
"DEPARTAMENTO DE OLANCHO"
AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, se presentó a este despacho el Abogado **PEDRO ANTONIO NUÑEZ**, en su condición de Apoderado Legal del señor **ROBERTO ADELMO LOBO ESPINAL**, solicitando, **TÍTULO DE PROPIEDAD**, en el Expediente número **036-2024**; de **UN INMUEBLE** ubicado en la entrada a Aldea de El Bijagual, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, que se describen a continuación, tiene una Área superficial es de **SEIS PUNTO CERO SIETE MANZANAS (6.07Mz)** equivalente a **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (42,410 M2)**, teniendo como colindantes los siguientes: **AL NORTE**, Calle Real de por medio y con terreno propiedad de **ROBERTO ADELMO LOBO**; **AL SUR**, con herederos **BLAS MOYA** y con terrenos de **ROBERTO ADELMO LOBO**; **AL ESTE**, con carril de por medio y terreno de **ROBERTO ADELMO LOBO**; y, **AL OESTE**, con calle real de por medio con el **CREL RUBI LOBO**; el cual ha estado en posesión tranquila buena fe me fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes: E ininterrumpida por más de 12 años.- Dicho terreno lo ha obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más de diez (10) años continuos.- Se ofrece información testifical **NELSA GAVARRETE MENJIVAR, ANTONIO MARCOS GUILLEN SALE Y JORGE RAMIRO LOPEZ MOYA**.

Juticalpa, 20 de noviembre del año 2024.

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA

3 F., 3 M y 3 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de noviembre del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **JULIO CESAR COREA NIETO**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento ordinario con orden de ingreso número **0801-2023-01004**, en contra del Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)**, contraída a solicitar "Se interpone demanda ordinaria contencioso-administrativo de carácter general contenido en el acuerdo número 01-2022, que contiene el reglamento especial de registros y certificaciones emitido por la junta directiva del INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA), publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36150, de fecha 8 de febrero por no ser conforme a derecho el referido acto, ya que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico.- Se acredita poder.- Se acompañan documentos.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50), de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de septiembre del 2024, compareció a este por la ciudadana **SOVEYDA ELIZABETH BURGOS HERRERA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-130-2024** de fecha 04 de septiembre del 2024, emitido por el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción

de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00703**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia de licitaciones con orden de ingreso número **0801-2024-00385**, en contra del Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE SALUD**, contraída a solicitar "*Se interpone demanda especial en materia de licitación, para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución No. 494-2024-SS de fecha seis (06) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), por ser emitida con vicios de nulidad y anulabilidad como la desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada reclamada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento, entre ellas el reconocimiento de la validez del proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 10-2023-SS "Contratación de los servicios de limpieza, higienización y manejo de los residuos generados en los hospitales y oficinas administrativas para la Secretaria de Salud año 2024" y se proceda a la adjudicación del lote número 4 de dicha licitación a la compañía de limpieza Excelente, S de R.L (CODELEX S. DE R.L.) por cumplir todos los requisitos legales establecidos en los pliegos de condiciones y en su defecto el pago del daño, real efectivamente causado, consistente en la utilidad neta dejada de percibir por compañía de limpieza Excelente, S. de R.L. (CODELEX S. DE R.L), costo de la presentación de la oferta y pago del interés legal del 7% sobre la cantidad reclamada al no adjudicársele, aún habiendo cumpliendo todos los requisitos legales exigidos en la misma.- Se acompañan documentos.- Poder.- "Esto en relación con la resolución NO.494-2024-SS de fecha seis (06) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).*

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada ANYI SCARLETH CRUZ GONZALEZ, en su condición de representante procesa del señor **DARWIN RIGOBERTO VELASQUEZ ESCOTO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00708**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, demanda que se solicita que se declare nulidad de un acto administrativo de carácter personal en materia personal.- Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y adopción de medida necesarias para el restablecimiento de la misma, entre ellas se ordene la restitución al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios.- Incrementos salariales y demás beneficiarios durante la ausencia.- Vacaciones adeudadas.- Costas del juicio.- Se acompaña documentos. En relación al Acuerdo de Cancelación número **ADUANAS-DE-GNGTH-126-2024** de fecha 04 de septiembre del 2024.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada ANYI SCARLETH CRUZ GONZÁLEZ, en su condición de representante procesal del señor **ANTHONY XAVIER**

BAQUEDANO RODRÍGUEZ, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para la declaración de nulidad de un acto administrativo de carácter personal en materia de personal consistente en el **Acuerdo ADUANAS-DE-GNGTH-114-2024**, de fecha trece (13) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**.- Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y adopción de medidas necesarias para el restablecimiento de la misma, entre ellas se ordene la restitución al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios.- Incrementos salariales y demás beneficios durante la ausencia.- Vacaciones adeudadas.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acompañan documentos.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

3 F. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario Administrativo de la Dirección General del Trabajo, **CERTIFICA:** El Folio No. 98 del Tomo X del Libro de Registro de Juntas Directivas que para control interno lleva el Departamento de Organizaciones Sociales, que literalmente dice: **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (SITRAENAG) 2024-2026**, Junta Directiva con vigencia hasta el 13 de septiembre de dos mil veintiséis (2026) **PRESIDENTE; KEVIN ARIEL BERTRAND RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL; BESSY LILY HERNANDEZ MARTINEZ, VICEPRESIDENTE; ERICKA YANETH OSORTO CASCO, SECRETARIO; DANIA MARISSA CARCAMO REYES, TESORERO; JORGE ALBERTO VALLADARES PORTILLO, FISCAL; MARVIN ALEXIS COREA CHAVEZ.- Tegucigalpa M.D.C., 08 de enero de 2025.- S.F. Alicia Fernanda Laínez.- Jefa del Depto. de Organizaciones.**

Se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

ABG. PAOLO ENRIQUE VIGIL ACOSTA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SEGÚN ACUERDO SETRASS No. 532-2024

1, 3 y 4 F. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en General y para efectos de Ley, **HACE SABER:** En virtud de lo acordado por el señor Juez de Letras Departamental de Ocotepeque, de conformidad con el Auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la Solicitud de Título Supletorio, promovido por la señora **NORMA YAMILETH LOPEZ ESPINOZA**, quien es mayor de edad, ama de casa, soltera, hondureña, con DNI número **1407-1984-00154** y con domicilio en el Barrio El Centro, municipio de Lucerna; departamento de Ocotepeque; se manda a que se proceda a publicar: La solicitud de Título Supletorio sobre un lote de terreno que se describe así: PRIMERO: UN LOTE DE TERRENO con un área de CINCUENTA Y SIETE PUNTO DOS MANZANAS (57.2 MZ), ubicado en el lugar denominado llano el Quequesque, municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con la relación de medidas y colindancias siguientes: ESTACIÓN 1-2: mide 120.50 metros, rumbo N 84°45'45.1" E, ESTACIÓN 2-3: mide 46.52 metros, rumbo N 84°26'55.4" E, ESTACIÓN, 3-4: mide 38.10 metros, rumbo N 81°41'59.1" E, ESTACIÓN 4-5: mide 27.29 metros, rumbo S 81°34'22.9" E, ESTACIÓN 5-6: mide 16.31 metros, rumbo N 88°14'34.8" E, ESTACIÓN 6-7: mide 22.16 metros, rumbo S 78°17'4.0" E, ESTACIÓN 7-8: mide 26.93 metros, rumbo S 74°55'53.4" E, ESTACIÓN 8-9: mide 23.60 metros, rumbo S 53°36'56.3" E, ESTACIÓN 9-10: mide 15.65 metros, rumbo S 26°33'54.2" E, ESTACIÓN 10-11: mide 51.57 metros, rumbo S 59°2'10.5" E, ESTACIÓN 11-12: mide 19.31 metros, rumbo N 67°2'10.4" E, ESTACIÓN 12-13: mide 11.39 metros, rumbo N 9°51'37.5" O, ESTACIÓN 13-14: mide 36.45 metros, rumbo N 43°51'12.8" E, ESTACIÓN 14-15: mide 14.18 metros, rumbo N 28°11'28.7" E, ESTACIÓN 15-16: mide 24.17 metros, rumbo N 24°26'38.2" E, ESTACIÓN 16-17:

mide 11.66 metros, rumbo N 59°2'10.5 E, ESTACIÓN 17-18: mide 8.54 metros, rumbo N 69°26'38.2" E, ESTACIÓN 18-19: mide 17.46 metros, rumbo N 76°45'34.1" E, ESTACIÓN 19-20: mide 16.40 metros, rumbo S 37°34'6.9" E, ESTACIÓN 20-21: mide 15.81 metros, rumbo S 1817.4* E, ESTACIÓN 21-22: mide 8.06 metros, rumbo N 82°52'29.9, ESTACIÓN 22-23: mide 23.85 metros, rumbo S 33° /'25.9" E, ESTACIÓN 23-24: mide 13.89 metros, rumbo S 59°44'36.8" E, ESTACIÓN 24-25: mide 62.63 metros, rumbo S, 51°28'59.1' E, ESTACIÓN 25-26: mide 33.07 metros, rumbo S 69°34'16.7" E, ESTACIÓN 26-27: mide 10.36 metros, rumbo S 30°50'19.0" E, ESTACIÓN 27-28: mide 21.08 metros, rumbo S 46°3'52.9" E, ESTACIÓN 28-29: mide 14.39 metros, rumbo s, 24°19'6.1 E, ESTACIÓN 29-30: mide 66.23 metros, rumbo S 38°4'3.5" E, ESTACIÓN 30-01: mide 17.42 metros, rumbo S 32°30'27.1" E, dicho lote de terreno se desprende de uno de mayor extensión; SEGUNDO: Dicho lote de terreno lo obtuvo por medio de compra y venta que hizo con el señor ARMANDO ANTONIO MEJIA ESPINOZA, quien le entregó a mi representada únicamente DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA, el cual no es inscribible del que por este acto acompaño su original debidamente autenticado, con el cual acredita que tiene más de veintiún años de poseer quieta, pacífica e ininterrumpidamente dicho lote de terreno; no existiendo en el mismo otros poseedores proindiviso que simulen o pretendan.- Dicho inmueble antes descrito lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez (10) años y que no hay otros poseedores.

Ocotepeque, 27 de enero del año 2025

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

4 F. 4 M., y 4 A. 2025

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **Martha María Turcios Gáneas**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras a través de la **Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01626**, para que se declare por no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de cancelación consistente en el **ACUERDO No. 016-CICESCT-2022**, de fecha 26 de septiembre del 2022, emitido por la **Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT)**.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Se alega notificación defectuosa. Que se arrastre expediente administrativo.- Costas del Juicio.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

4 F. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario Administrativo de la Dirección General del Trabajo, **CERTIFICA:** El Folio No. 98 del Tomo X del Libro de Registro de Juntas Directivas que para control interno lleva el Departamento de Organizaciones Sociales, que literalmente dice: **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (SITRAENAG) 2024-2026**, Junta Directiva con vigencia hasta el 13 de septiembre de dos mil veintiséis

(2026) **PRESIDENTE; KEVIN ARIEL BERTRAND RAMIREZ, SECRETARIO GENERAL; BESSY LILY HERNANDEZ MARTINEZ, VICEPRESIDENTE; ERICKA YANETH OSORTO CASCO, SECRETARIO; DANIA MARISSA CARCAMO REYES, TESORERO; JORGE ALBERTO VALLADARES PORTILLO, FISCAL: MARVIN ALEXIS COREA CHAVEZ.- Tegucigalpa, M.D.C., M.D.C.,08 de Enero de 2025.- S.F. Alicia Fernanda Laínez.- Jefa del Depto. de Organizaciones.**

Se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

ABG. PAOLO ENRIQUE VIGIL ACOSTA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SEGÚN ACUERDO SETRASS No. 532-2024

1, 3 y 4 F. 2024

Número de Solicitud: 2023-7957
Fecha de Presentación: 2023-12-13
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: **LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**
Domicilio: Sede social en 4ta calle y segunda avenida "A" lote 18 "A", Amatitlan, Guatemala, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MENCART

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; complementos nutricionales para seres humanos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 E. y 4 F. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACER SABER:

Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), interpusieron demanda ante este Juzgado los Abogados Josue Efraín Briceño Aguilar y Ermelinda Castellón Mauriz, Representantes Procesales de la Empresa Briceño y Asociados, S. de R.L., con orden de ingreso número 0801-2024-00884 contra la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, incoando demanda, ordinaria contenciosa administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo presunto negativo manifestado por el silencio administrativo por no resolverse dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimiento administrativo, un reclamo administrativo que contiene la solicitud de pago de obra ejecutada y no pagada, e indistintamente que se declare la ilegalidad y nulidad de los actos presuntos negativos manifestados por el silencio administrativo al no resolverse dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento administrativo los Recursos de Apelación y Reposición interpuestos ante la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE.- Que se reconozca una situación

jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias del caso condenando a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) al pago de obra ejecutada y no pagada, incluyéndose obras adicionales relacionados al cumplimiento del contrato en ejecución N°. 34-2018.- Limpieza de embalse de la Central Hidroeléctrica 3 DWXFD , , , ¿UPDGR HO GH DEULO ¿UPDGR HO GH QRYLHPEUH GHOD LQWHUSUHWDFLYQ GH FRQWUDWR \ al artículo 120, 121, 122 de la Ley de Contratación del Estado y de ser necesario en caso de existir disputa a las mesas de Resolución de disputas con el propósito de resolver sus desacuerdos y desavenencias en cumplimiento del artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado y cláusula décima primera del contrato antes relacionado.- Más el pago de los intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del Sistema Bancario Nacional por producirse atrasos en el pago de sus obligaciones por causas imputables a la administración demandada los que deben ser calculados desde la fecha que se originó la obligación, que es a partir del 10 de abril del 2019 cuando se presentó la solicitud de pago de obra ejecutada y no pagada, hasta la fecha que se haga efectivo el pago correspondiente, tal como lo establece el artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado.- Con especial condena en costas a la parte demandada por no tener motivos racionales para litigar.- Se acompañan documentos.- Poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

4F. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Gracias, departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** por el señor **DONAN ALEXANDER SANCHEZ GARCIA**, sobre un lote de terreno ubicado en la Aldea Azacualpa Grande del municipio de Erandique, departamento de Lempira, con una área de treinta y cinco (35) manzanas de extensión superficial, cuyos límites son los siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad de la señora Berta Membreño; AL SUR, colinda con propiedad del señor Alexander Sánchez; AL ESTE, colinda con propiedad del señor Marco Reyes y, AL OESTE, con propiedad del señor Pompilio Faustino Orellana Díaz; con los puntos y coordenadas siguientes: Al Norte, de la estación 1 a la estación 2, mide doscientos setenta punto veinticuatro metros (270.24 mts); de la estación 2 a la estación 3, mide doscientos noventa y cuatro punto veinte metros (294.20 mts); de la estación 3 a la estación 4, mide doscientos catorce punto veintitrés metros, (214.23 mts); colindando en estas estaciones con la señora Bertha Membreño, Al Este, de la estación 4 a la estación 5, mide ciento noventa y ocho punto treinta y tres metros (198.33 mts); de la estación 5 a la estación 6, mide cuatrocientos treinta y cinco punto trece metros, (435.13 mts); de la estación 6 a la estación 7, mide doscientos sesenta y cuatro punto cincuenta y uno metros (264.51 mts) colindando en estas estaciones con el señor Faustino Orellana Díaz, Al Sur, de la estación 7 a la estación 8, mide ciento noventa punto cincuenta y nueve metros, (190.59 mts); de la estación 8 a la estación 9, mide ciento treinta y cuatro punto cincuenta y tres, (134.53 mts); de la estación 9 a la estación 10, mide ciento uno punto ochenta y dos (101. 82 mts); de la estación 10 a la estación 11, mide ciento treinta y dos punto cincuenta y nueve metros (132.59 mts); de la estación 11 a la estación 12, mide doscientos veinticinco punto setenta y dos metros; (225.72 mts), colinda en esta estaciones con Faustino Orellana Díaz, Al Oeste, de la estación 12 a la estación 13, mide quinientos doce punto noventa y nueve metros (512.99 mts), de la estación 13 a la estación 1 de inicio, mide quinientos ochenta y seis punto ochenta y un metros (586.81 mts); colindando en estas estaciones con el señor Faustino Orellana Díaz.- Y para llenar los trámites y requisitos que la ley establece, pide se siga la información de los testigos **ELIAS HERNANDEZ, ARLENDY ORELLANA MEMBREÑO y MARIA**

GLORIA LOPEZ, mayores de edad, hondureños, vecinos y residentes en el municipio de Erandique, departamento de Lempira y para que lo represente en las presentes diligencias confirió poder a la Abogada **CINDY ARELY ORDOÑEZ**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 30285.

Gracias, Lempira, 25 de noviembre del 2024

ABOGADA XENIA YORLENY BAUTISTA DELCID
SECRETARIA

4 F., 4 M. y 4 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO
MORAZÁN CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

Exp. 0801-2024-07614-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció los señores **LINA MERCEDES PONCE SALGADO y JORGE FAUSTINO SALGADO ARTICA**, solicitando la Reposición y Cancelación de Título Valor representativo de un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO** identificado con número **1041246364** por un valor de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 410,000.00)** a favor de los señores **LINA MERCEDES PONCE SALGADO y JORGE FAUSTINO SALGADO ARTICA**, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de diciembre de 2024

ABG. MARIA FERNANDA MONCADA
SECRETARIA ADJUNTA

4 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.
Extracto de Título Supletorio de Dominio

Expediente 0404-2025-002

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en fecha seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025) se presentó ante este Juzgado **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, promovida por el señor **MANUEL DE JESUS MARROQUIN ZALDIVAR** representado por el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, terreno que se describe de la siguiente forma: Un (1) lote de terreno de naturaleza privada de su legítima propiedad ubicado en Tierra Fría I, municipio de Santa Rita, departamento de Copán, con una área superficial de: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (2759.50 MTS2), equivalentes a TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (3957.83 VRS2) equivalentes a CERO PUNTO CUARENTA DE MANZANA (0.40 MZS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo S 69°26'38"E, mide 8.54 metros, con Miguel Marroquín; del punto 2-3 rumbo S 38°39'35" E, mide 19.21 metros, con Miguel Marroquín; del punto 3-4 rumbo N 52°45'55" E, mide 31.40 metros, con Miguel Marroquín; del punto 4-5 rumbo S 19°21'32" E, mide 78.43 metros, con Antonio Pórtela; del punto 5-6 rumbo N 54°27'44" 0, mide 25.81 metros, con camino por medio con Carlos Pórtela; del punto 6-7 rumbo N 79°12'57" O, mide 21.38 metros, con camino por medio con Carlos Pórtela; del punto 7-8 rumbo N 76°36'27" O, mide 21.59 metros, con camino por medio con Carlos Pórtela; del punto 8-9 rumbo N 00°00'00" E, mide 15.00 metros, colinda con camino por medio con Antonio Pórtela; del punto 9-10 rumbo N 46°23'50" 0, mide 29.00 metros, con camino por medio con Antonio Pórtela; y, del punto 10-1 rumbo N 42°52'44" E, mide 19.10 metros; con calle por medio con Jesús López Pórtela. - Sin nada más que agregar, firmo la presente en fecha 09 de enero del 2025.

ABG. ZENAYDA MARGOTH TORRES
CHINCHILLA.- SRIA.-

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS

4 F., 4 M. y 4 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-6840
Fecha de presentación: 2024-10-21
Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Jesus Edgardo Galeano Caceres
Domicilio: Barrio El Salto, Kilómetro 102, Campamento, municipio del departamento de Olancho, CP 08002, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR DAVID CARRILLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INDUPUERTA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación INDUPUERTA como un solo término.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores y grafía tal y como se muestra en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de fabricación de puertas, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 20 E. y 4 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-2278
Fecha de presentación: 2023-04-18
Fecha de emisión: 31 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Mediproducts, S.A.
Domicilio: Organizada en Guatemala, C.A. y Domicilio en Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NEUMOFLU

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antitusivo, expectorante y antihistamínico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registrador Legal

3, 20 E. y 4 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado el Abogado **JESÉ EDGARDO MARTÍNEZ AGUIRIANO**, en su condición de representante legal del señor **Xavier Medina Maradiaga**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2023-00748** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la nulidad de un Acto Administración de carácter particular consistente en el Acuerdo No. **SETRASS-278-2023**, de fecha siete (07) de junio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, contraviniendo las formalidades esenciales establecidas en la Ley. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos se ordene mediante sentencia definitiva, el reconocimiento de antigüedad y el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios, el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que se quede firme la sentencia definitiva condenatoria, incrementos salariales que tuviera el puesto del cual fueron cancelados ilegalmente durante el juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como ser décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Vacaciones adeudadas.- Costas del juicio.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.-Se acompañan documentos.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 F. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A V I S O

El Señor Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES/AS DE LA EMPRESA DE GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SITRAGRUJAH)**, del domicilio de la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N° V Folio N° 782 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de enero de 2025

ABG. WILMER JAVIER FERNANDEZ
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y
Seguridad Social

5, 6 y 7 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-3447
Fecha de Presentación: 2024-05-24
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Impactos S. de R.L.
Domicilio: Col. La Primavera, 2 avenida, entre 2 y 3 calle, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KAREN NATALY VARGAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Fiestón
G.-

Fiestón**H.-Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de navidad, globos para fiestas, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 E. y 5 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de septiembre del 2023, compareció a este juzgado la ciudadana **Abie Jorlen Andino Andino**, por la vía del procedimiento personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. ARSA-490-2023, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por actuaciones de la Agencia de Regulación Sanitaria. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-01017**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

5 F. 2025

LASER SIGHT

Convocatoria

Por medio de la presente se convoca, a todos los accionistas de la sociedad mercantil denominada LASER SIGHT, S.A. DE C.V. Primer Centro de Corrección Visual Laser de este domicilio, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, la cual se celebrará en las oficinas de Centro Oftalmológico Santa Lucía, ubicadas en el boulevard La Hacienda de Tegucigalpa, el día lunes 24 de febrero, a las 6:00 pm, para tratar asuntos concernientes a los artículos 168 del Código de Comercio, en caso de no reunirse el quórum requerido en la primera convocatoria, la asamblea se reunirá en segunda

convocatoria, una hora después esto es a las 7:00 pm, en el mismo lugar con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, MDC, 5 de febrero 2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

5 F. 2025

Número de Solicitud: 2022-7208
Fecha de Presentación: 2022-11-30
Fecha de emisión: 9 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: FABRICA DE COLCHONES SAMPEDRANOS S. DE R.L.
Domicilio: ENTRADA EL ZPOTAL, SECTOR RÍO BLANCO, SAN PEDRO SULA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
IRIS GEORGINA ANARIBA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUBLIME

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Compra venta, comercialización, distribución de camas, colchones y muebles, de la clases 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 7 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado la señora **ISIS JASMIN FUENTES MANZANARES**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01093**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL Y LA TRATA DE PERSONAS (CICESCT)**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular, emitido por la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual, Comercial y la Trata de Personas (CICESCT), consistente en un acuerdo de cancelación por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación y exceso de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro en el puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio. En relación al acuerdo de cancelación número 007-CICESCT-2022 de fecha 29 de julio del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

6 F. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, se presentó a este Despacho la señora **DEYSI MARIA INESTROZA MARTINEZ**, solicitando Título Supletorio de un bien inmueble, que se describe así: Un lote de terreno que se encuentra ubicado, terreno que mide **TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (321.36 MTS2)** de extensión superficial, las cuales se encuentran ubicadas en el lugar conocido como colonia Campo Marte en esta ciudad de Juticalpa, Olancho, iniciando con la vértice p1\lado p1\p2 distancia 24.49 ángulo 285, grados 28"18" ESTE, 583169.74; AL NORTE, 1621024.6, SIGUIENDO CON LA VÉRTICE P2 P2:P3 DISTANCIA 11.52 ÁNGULO 257 GRADOS 46,35"; AL ESTE, 583188.67; AL NORTE, 1621040.22, SIGUIENDO CON LA VÉRTICE P3 LADO P3-P4 DISTANCIA 23.02 ÁNGULO 271GRADOS22"19"; AL ESTE, 583197.70; AL NORTE, 1621033.06, SIGUIENDO CON LA VÉRTICE P4 LADO P4-P1 DISTANCIA 16.18o ÁNGULO 265 GRADOS 22"48"; AL ESTE, 583182.97; AL NORTE, 1621015.37, teniendo los límites siguientes: **AL NORTE:** colinda calle de por medio con la señora BELKIS HERNANDEZ; **AL SUR:** con la señora SANDRA IRIAS; **AL ESTE:** colinda con propiedad del señor YONI PAZ; **AL OESTE:** colinda con calle de por medio FRANCISCO URBINA..- Inmueble que adquirió por mera posesión y tenencia hace aproximadamente más de 20 años cuando era un terreno suelto y que el inmueble antes relacionado, lo ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que no existen otros poseedores pro indivisos y no es ejidal ni nacional,.- Se ofrece información testifical de los señores **MARTHA LILIAN MENCIA EUCEDA, EVA NOEMY RUIZ FIGUEROA, SONIA ARGENTINA CARDOZA ANTUNEZ.**

Juticalpa, 27 de noviembre del 2024

**ABG. KENIA YAMILETH TORRES RIVERA
SECRETARIA**

6 D. 2024, 6 E. y 6 F. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **MARCO TULIO GONZALEZ CACERES**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2024-00402**, contra el Estado de Honduras a través del **MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO POR HABER SIDO DICTADO CON INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO SE CONDENE A LA DEMANDADA AL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DEMAS DERECHOS, POR NO HABERSE DICTADO CONFORME A DERECHO, INFRINGIENDO EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, CONTENER VICIOS DE NULIDAD, EXCESO DE PODER, QUEBRANTAMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y VIOLENTANDO ADEMÁS LOS DERECHOS Y GARANTÍAS QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA CONSAGRA.- Y A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS SE CONDENE A LA DEMANDADA AL PAGO DE MIS PRESTACIONES LABORALES, DEMÁS DERECHOS Y BENEFICIOS ADQUIRIDOS, ACOMPAÑO DOCUMENTOS Y SEÑALO EL LUGAR DONDE OBRAN OTROS.- SE ANUNCIAN Y OFRECEN MEDIOS DE PRUEBA. CONDENA EN COSTAS. PUBLICACIÓN.- SE CONFIERE PODER. En relación al Acuerdo de cancelación por retiro voluntario N.FGA/DSB/N.40-2019. De fecha siete (7) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).**

ABG. VIKY MARIEL MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

7 F. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

El señor Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES/AS DE LA EMPRESA DE GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SITRAGRUJAH)**, del domicilio de la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N° V, Folio N°. 782 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de enero de 2025

ABG. WILMER JAVIER FERNANDEZ
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

5, 6 y 7 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7078
Fecha de presentación: 2023-11-07
Fecha de emisión: 30 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: **HONDUMARES S.A. DE C.V.**
Domicilio: Col Parcaltagua #4236 Costado Oeste Final del Bulevar Morazán, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE ALCIDES MARTINEZ SERVELLON
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HONDUMARES
G.-



HONDUMARES

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Almacenamiento de mercancías, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 7 F. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al Público en General y para los efectos de ley, se **HACE SABER:** Al público en general o persona interesada, se presentó ante este Juzgado el Abogado Manuel de Jesús Barahona Avila, en su condición de Representante procesal de la señora **TERESA ESCOTO ESCOTO**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en Las Posas, caserío de Las Casitas del municipio del Distrito Central, para solicita Título Supletorio de un bien inmueble, ubicado en el Caserío Las Posas de la comunidad de Las Casitas, municipio del Distrito Central, con un área total de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (52,743.42 M²)**, equivalente a **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (75,647.62 V²)**, equivalente a **SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS MANZANAS (7.56Mz)** con las siguientes colindancias: **AL NORTE,**

calle de por medio con Herederos Escoto Osorio, Francisca Escoto y aldea Las Casitas; **AL SUR**, con Anacleto de Jesús Pérez Juárez y Alejandro Antonio Irias Santos; **AL ESTE**, con Alejandro Antonio Irias Santos y calle de por medio con aldea Las Casitas y Alejandro Antonio Irias Santos; **AL OESTE**, con Alejandro Antonio Irias Santos, Juan de Dios Escoto, herederos Escoto Martinez, Wenceslao Osorio y calle de por medio con herederos Escoto Osorio y Francisco Escoto. Que de acuerdo al plano elaborado por el Ingeniero J. Saul Salgado Ochoa, miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H.), bajo el número un mil ochocientos noventa y cinco (1895) y que se describe como lote de terreno en caserío Las Pozas, aldea Las Casitas municipio del Distrito Central de Francisco Morazán, con los siguientes puntos, medidas y colindancias, que se describen a continuación: De la estación 1-2 rumbo N38°57'41.11" W, con una distancia de tres punto ochocientos setenta y nueve centésimas de metros (3.879 Mts); de la estación 2-3 rumbo N37°49'23.35" W, con una distancia de cuatro punto setecientos cincuenta y cuatro centésimas de metros (4.754 Mts); de la estación 3-4 rumbo N52°04'53.01" W, con una distancia de catorce punto trescientos sesenta y ocho centésimas de metros (14.368 Mts); de la estación 4-5 rumbo N64°15'58.54" W, con una distancia de trece punto seiscientos cincuenta y un centésimas de metros (13.651 Mts); de la estación 5-6

rumbo N55°50'19.51" W, con una distancia de cinco punto novecientos ochenta y nueve centésimas de metros (5.989 Mts); de la estación 6-7 rumbo N43°15'44.84" W, con una distancia de trece punto ciento sesenta y cuatro centésimas de metros (13.164 Mts); de la estación 7-8 rumbo N30°17'39.63" E, con una distancia de quince punto novecientos veintidós centésimas de metros (15.922 Mts); de la estación 8-9 rumbo S55°35'59.11" E, con una distancia de cinco punto doscientos veintidós centésimas de metros (5.222 Mts); de la estación 9-10 rumbo N32°55'09.97" E, con una distancia de ocho punto trescientos siete centésimas de metros (8.307 Mts); de la estación 10-11 rumbo N33°10'04.20" E, con una distancia de nueve punto seiscientos noventa y seis centésimas de metros (9.696 Mts); de la estación 11-12 rumbo N47°14'16.88" E, con una distancia de veinticuatro punto cero quince centésimas de metros (24.015 Mts); de la estación 12-13 rumbo N36°00'27.55" E, con una distancia de veintisiete punto doscientos sesenta y un centésimas de, metros (27.261 Mts); de la estación 13-14 rumbo N46°57'42.21" E, con una distancia de dieciséis punto cero setenta y ocho centésimas de metros (16.078 Mts); de la estación 14-15 rumbo N34°44'45.67" E, con una distancia de catorce punto cuatrocientos cincuenta y ocho centésimas de metros (14.458 Mts); de la estación 15-16 rumbo N13°43'56.75" E, con una distancia de siete punto novecientos once centésimas de metros (7.911 Mts); de la estación 16-17 rumbo N09°20'01.52" W, con una distancia de trece punto novecientos

centésimas de metros (13.900 Mts); de la estación 17-18 rumbo N08°33'41.31" W, con una distancia de cuarenta y dos punto trescientos dieciséis centésimas de metros (42.316 Mts); de la estación 18-19 rumbo N17°59'54.64" W, con una distancia de nueve punto ciento cincuenta y cuatro centésimas de metros (9.154 Mts); de la estación 19-20 rumbo N22°23'01.66" E, con, una distancia de veintisiete punto ochocientos noventa y cuatro centésimas de metros (27.894 Mts); de la estación 20-21 rumbo N14°19'41.77" E, con una distancia de ocho punto seiscientos cuarenta y cuatro centésimas de metros (8.644 Mts); De la estación 21-22 rumbo N23°18'31.55" W, con una distancia de diecisiete punto cero sesenta y dos centésimas de metros (17.062 Mts); de la estación 22-23 rumbo N36°13'56.34" W, con una distancia de dieciocho punto cuatrocientos sesenta y tres centésimas de metros (18.463 Mts); de la estación 23-24 rumbo N06°29'44.18" E, con una distancia de tres punto ciento cincuenta y tres centésimas de metros (3.153 Mts); de la estación 24-25 rumbo N32°32'48.78" E, con una distancia de cuarenta y seis punto cuatrocientos veintiocho centésimas de metros (46.428 Mts); de la estación 25-26 rumbo N46°56'09.73" E, con una distancia de once punto doscientos setenta y cinco centésimas de metros (11.275 Mts); de la estación 26-27 rumbo N47°50'24.02" E, con una distancia de cinco punto ochocientos uno centésimas de metros (5.801 Mts); de la estación 27-28 rumbo N58°33'05.65" E, con una distancia de veintitrés punto setecientos treinta y uno centésimas de metros (23.731 Mts); de la

estación 28-29 rumbo $N48^{\circ}30'10.48''$ E, con una distancia de diecinueve punto novecientos cuarenta y cinco centésimas de metros (19.945 Mts); de la estación 29-30 rumbo $N48^{\circ}59'15.93''$ E, con una distancia de treinta punto seis noventa y ocho centésimas de metros (30.698 Mts); de la estación 30-31 rumbo $N10^{\circ}11'04.03''$ W, con una distancia de veintinueve punto doscientos veintisiete centésimas de metros (29.227 Mts); de la estación 31-32 rumbo $N34^{\circ}59'54.88''$ W, con una distancia de siete punto novecientos doce centésimas de metros (7.912 Mts); de la estación 32-33 rumbo $N18^{\circ}34'37.33''$ E, con una distancia de diez punto quinientos diecisiete centésimas de metros (10.517 Mts); de la estación 33-34 rumbo $N35^{\circ}27'17.55''$ E, con una distancia de veinticinco punto setecientos cincuenta y seis centésimas de metros (25.756 Mts); de la estación 34-35 rumbo $S57^{\circ}14'25.89''$ E, con una distancia de seis punto quinientos un centésimas de metros (6.501 Mts); de la estación 35-36 rumbo $S48^{\circ}44'27.57''$ E, con una distancia de veintidós punto trescientos cuarenta centésimas de metros (22.340 Mts); de la estación 36-37 rumbo $S30^{\circ}20'40.38''$ E, con una distancia de veintiuno punto trescientos noventa y dos centésimas de metros (21.392 Mts); de la estación 37-38 rumbo $S30^{\circ}21'12.46''$ E, con una distancia de noventa y cinco punto quinientos noventa y cinco centésimas de metros (95.995 Mts); de la estación 38-39 rumbo $S33^{\circ}17'17.67''$ E, con una distancia de diez punto setecientos sesenta y seis centésimas de metros (10.766 Mts); de la estación 39-40 rumbo $S25^{\circ}08'21.91''$ E, con

una distancia de treinta y dos punto ochocientos dos centésimas de metros (32.802 Mts); de la estación 40-41 rumbo $S01^{\circ}00'23.98''$ W, con una distancia de cincuenta y dos punto quinientos treinta y dos centésimas de metros (52.532 Mts); de la estación 41-42 rumbo $S09^{\circ}10'55.05''$ W, con una distancia de quince punto quinientos veinte centésimas de metros (15.520 Mts); de la estación 42-43 rumbo $S11^{\circ}20'04.94''$ W, con una distancia de cero punto setecientos seis centésimas de metros (0.706 Mts); de la estación 43-44 rumbo $S45^{\circ}07'14.66''$ W, con una distancia de trece punto trescientos noventa y cinco centésimas de metros (13.395 Mts); de la estación 44-45 rumbo $S44^{\circ}49.58.71''$ W, con una distancia de treinta y uno punto cuatrocientos catorce centésimas de metros (31.414 Mts); de la estación 45-46 rumbo $S33^{\circ}59'14.33''$ W, con una distancia de cincuenta y uno punto ochocientos cuarenta y ocho centésimas de metros (51.848 Mts); de la estación 46-47 rumbo $S11^{\circ}55'56.98''$ W, con una distancia de treinta y uno punto trescientos cuarenta y ocho centésimas de metros (31.348 Mts); de la estación 47-48 rumbo $S03^{\circ}59'11.20''$ W, con una distancia de dieciocho punto doscientos treinta y cuatro centésimas de metros (18.234 Mts); de la estación 48-49 rumbo $S44^{\circ}24'52.80''$ E, con una distancia de tres punto cero cincuenta y tres centésimas de metros (3.053 Mts); De la estación 49-50 rumbo $S47^{\circ}03'54.99''$ E, con una distancia de cuatro punto doscientos cuarenta centésimas de metros (4.240 Mts); de la estación 50-51 rumbo $S11^{\circ}18'58.90''$ E, con una distancia de dos punto

setecientos dieciséis centésimas de metros (2.716 Mts); de la estación 51-52 rumbo S24°07'32.37" W, con una distancia de trece punto novecientos ochenta y seis centésimas de metros (13.986 Mts); de la estación 52-53 rumbo N59°35'15.81" W, con una distancia de nueve punto novecientos cincuenta y dos centésimas de metros (9.952 Mts); de la estación 53-54 rumbo N54°24'22.54" W, con una distancia de catorce punto trescientos ochenta y siete centésimas de metros (14.387 Mts); de la estación 54-55 rumbo N64°31'25.48" W, con una distancia de once punto ciento noventa y ocho centésimas de metros (11.198 Mts); de la estación 55-56 rumbo N74°02'03.01" W, con una distancia de tres punto cuatrocientos setenta y tres centésimas de metros (3.473 Mts); de la estación 56-57 rumbo N86°32'57.20" W, con una distancia de nueve punto quinientos veintinueve centésimas de metros (9.529 Mts); de la estación 57-58 rumbo N89°20'47.71" W, con una distancia de dieciocho punto setecientos ochenta y uno centésimas de metros (18.781 Mts); de la estación 58-59 rumbo N82°00'53.28" W, con una distancia de veintisiete punto setecientos cuarenta y nueve centésimas de metros (27.749 Mts); de la estación 59-60 rumbo S86°16'01.37" W, con una distancia de nueve punto seiscientos setenta y cinco centésimas de metros (9.675 Mts); de la estación 60-61 rumbo S67°28'37.85" W, con una distancia de diez punto quinientos trece centésimas de metros (10.513 Mts); de la estación 61-62 rumbo S60°51'11.71" W, con una distancia de diez punto cuatrocientos setenta y siete centésimas de metros (10.477 Mts); de la estación 62-63 rumbo S45°31'54.31" W, con una distancia de

diecinueve punto quinientos veinticinco centésimas de metros (19.925 Mts); de la estación 63-64 rumbo S44°55'15.61" W, con una distancia de once punto setecientos setenta y ocho centésimas de metros (11.788 Mts); de la estación 64-65 rumbo S38°43'35.94" W, con una distancia de nueve punto novecientos un centésimas de metros (9.901 Mts); de la estación 65-66 rumbo S17°45'52.89" W, con una distancia de cuatro punto ochocientos seis centésimas de metros (4.806 Mts); de la estación 66-67 rumbo S26°12'50.99" W, con una distancia de cinco punto quinientos noventa y tres centésimas de metros (5.593 Mts); de la estación 67-1 rumbo S60°14'14.45" W, con una distancia de dos punto cuatrocientos cuarenta y dos centésimas de metros (2.442 Mts); quien ha manifestado que ha estado en posesión sin título de dominio de forma quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida y de buena fe, por más de treinta y al mes de agosto del año 2024. seis (36) años consecutivos con ánimo de dueña; dicho inmueble es de naturaleza jurídica privada, el inmueble lo adquirió por transmisión de derechos, desde el fallecimiento de su padre el señor SIXTO ESCOTO SERVELLON, el nueve (9) de julio de 1988.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de diciembre del 2024

MARILIA ESCOBAR MARTINEZ

SECRETARIA ADJUNTA

10 E., 10 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOTegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de noviembre del 2023, compareció ante este Juzgado el ciudadano **CRISTIAN JOSUE SEVILLA ZUNIGA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-00100-2021 de fecha uno de julio del 2021, emitido por la Administración Aduanera de Honduras, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01204**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

10 F. 2025

CONVOCATORIA

INVERSIONES Y SERVICIOS PAZEL, S.A. DE C.V., por este medio, **CONVOCA a sus Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar el día Jueves 20 de febrero del año 2025, a partir de las 10:00 de la mañana, en sus oficinas localizadas en la 3era. Avenida Norte, entre 9 y 10 calle, Barrio Las Acacias, San Pedro Sula, para tratar asuntos contemplados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no haber quórum en la hora señalada. La Asamblea se celebrará una hora después en el mismo lugar con los Accionistas que asistan.

San Pedro Sula, 03 de febrero del 2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

10 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE COMAYAGUA

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales, **HACE SABER:** Que se ha presentado **SOLICITUD REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR (CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO) POR EXTRAVÍO DE LOS MISMOS**, presentado por la señora **MARIA DILIA MENDEZ RÍOS**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con DNI 0302-1945-00022, con domicilio en barrio Cabañas, Comayagua, de dos títulos valores por la cantidad de CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,00.00). cada uno, en la cuenta de depósito a plazo fijo N°. 21-346-005449-4 del BANCO DEL PAÍS, cuyos **CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN LEMPIRAS son:** 1. N°. 31-346-000167-2 a nombre de **MARIA DILIA MENDEZ RÍOS** por la cantidad de CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,00.00) 2. N°. 31-346-000223-7 a nombre de **MARIA DILIA MENDEZ RÍOS** por la cantidad de CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,00.00), en virtud que su original se extraviaron.

Comayagua, 06 de noviembre del año 2024

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS ZUNIGA
SECRETARIA

10 F. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, la señora **MARTA ALICIA MORENO CHINCHILLA**, a través de su apoderado legal la Abogada **ENMA GEOCONDA MEDINA BUESO**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre un lote de terreno consistente en que se describe de la manera siguiente: Un solar ubicado en el barrio El Centro, de esta ciudad de La Entrada, municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán, el cual mide al Norte, 22 varas, con carretera pavimentada, siguiendo una entrada de veintiocho varas, con propiedad de Elías Sarmiento; al Noreste, luego en ángulo de noventa grados cuarenta y ocho varas, siempre con el señor Elías Sarmiento; al Este, cincuenta varas, con propiedad de José Ectali Moreno; al Sur, setenta y cinco varas con propiedad de Pedro Chinchilla y Victoria Chinchilla; y, al Oeste, ochenta varas, con propiedad de Pedro Ramos Welches, Servio Tulio Mata y Dorila Reyes; debido a que el terreno es de forma irregular y para tener una medida precisa del terreno fue remedido por el Ingeniero Ricardo Manuel Hernández, resultando un área de **DOS MIL TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2003.56MTS)**, dicho terreno lo hubo compra que le hiciera al **JOSE ECTALI MORENO CHINCHILLA**, el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de catorce años, según información testifical. Sobre dicho inmueble he estado en posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de cuarenta años.

La Entrada, Copán, 17 de mayo del 2024

WENDY SARAHI MIRANDA
SECRETARIA

10 F., 10 M. y 10 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

EXP-0501-2024-03256-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentada por el Abogado **GIANCARLO CASCO BRUNI**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil **PLASTIC TOOL SOLUTIONS**,

S.A. DE C.V. del título valor que se solicita cancelación y reposición, siendo este: Un Certificado de Depósito a Plazo Fijo Moneda Nacional, que pertenece a mi poderdante, número de título **31-299-000672-0**, extendido por **BANCO DEL PAIS S.A.** por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 56,688.00)**, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en fecha trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los seis (29) días del mes de diciembre del año 2024.

MARTHA SUYAPA CHAVARRIA
SECRETARIA ADJUNTA

10 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **OLGA MARINA VELASQUEZ ANDRADE**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0605-1975-00767**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en caserío **LA JAGUITA**, aldea **EL BALDOQUIN**, municipio de **EL CORPUS**, departamento de **CHOLUTECA**. Mapa Final **KC-43**. Extensión del Predio **00 HAS, 57.00 AS, 20.06 CAS**, el predio está ubicado en el sitio **SAN JUDAS de Naturaleza Jurídica Privado.-COLINDANCIAS: AL NORTE, CALLEJÓN DE POR MEDIO CON MARCOS MORENO; SUR, PABLO OSORIO; ESTE, PABLO OSORIO, CALLEJÓN DE POR MEDIO CON MARCOS MORENO; OESTE, CALLEJÓN DE POR MEDIO CON MAYNOR GUILLEN**, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinticinco años de poseerlo.

Choluteca, 19 de noviembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 D. 2024, 10 E. y 10 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **KRISTY ESTEFANY ORTIZ GUSMAN** interponiendo demanda en materia Personal, con número de ingreso **0801-2024-00689**, contra el ESTADO DE HONDURAS a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Se promueve demanda en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se ordene el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que quede firme la sentencia condenatoria respectiva. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

10 F. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el ciudadano **CESAR ROBERTO CALIX SANTOS**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para la nulidad de un acto administrativo. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se quede firme la sentencia condenatoria respectiva. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

10 F. 2025

Número de Solicitud: 2022-1676

Fecha de presentación: 2022-04-01

Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES ADRI S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ADRI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

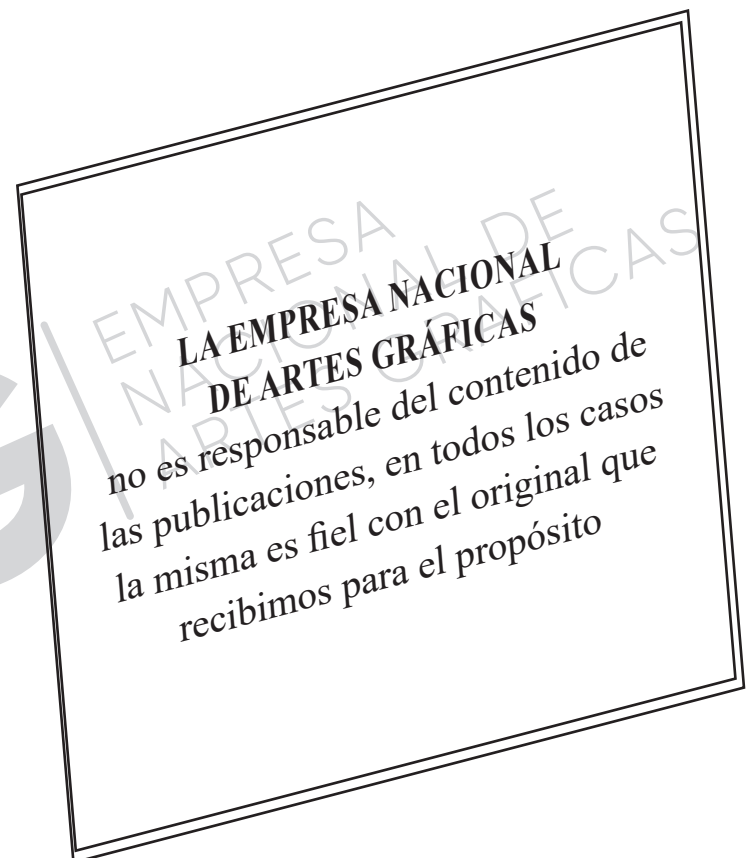
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas, legumbres y hortalizas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 E. y 10 F. 2025



PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE
COPÁN

Extracto de Título Supletorio de Dominio

EXPEDIENTE 0404-2024-0065

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **CARLOS MANUEL REYES COTO** ha solicitado Título Supletorio de Dominio de un (1) inmueble ubicado en el Pacayal jurisdicción de Cabañas, departamento de Copán, el cual tiene las medidas siguientes: De la estación 1-2, rumbo S 72°19' 26" E, distancia de ciento diecinueve metros (119.00 mts), colinda con Arely Montufar; de la estación 2-3, rumbo S 56°00'19" E, distancia de ochenta y tres metros (83.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 3-4, rumbo S 49°00'51" E, distancia de cuarenta metros (40.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 4-5, rumbo S 75° 55'19" W, distancia de setenta y nueve metros (79.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 5-6, rumbo S 14°02'10" E, distancia de cuarenta y cinco metros (45.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 6-7, rumbo S 41°00'33" W, distancia de cincuenta y tres metros (53.00 mts), colinda con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 7-8, rumbo S 41°00'33" W, distancia de ocho metros (8.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 8-9, rumbo S 42°55'56" W, distancia de cuarenta y cuatro metros (44.00 mts), colinda con SALVADOR PORTILLO; de la estación 9-10, rumbo N63°10'00" W, distancia de ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts), colinda con ZANJON DE POR MEDIO con GUADALUPE SANTAMARIA; de la estación 10-11, rumbo N 14°55'52 E, distancia de sesenta y ocho

metros (68.00 mts), colinda con MIGUEL DIAS; de la estación 11-12, rumbo N 70°00'00" W, distancia de quince metros (15.00 mts), colinda con MIGUEL DIAS; de la estación 12-13, rumbo S 55° 00 "00" W, distancia de nueve metros (9.00 mts), colinda con MIGUEL DIAS; de la estación 13-14, rumbo N 22° 00 "00" W, distancia de seis metros (6.00 mts), colinda con ALFONZO MEJIA; de la estación 14-15, rumbo N 50°00'00" E, distancia de veinticinco metros (25.00 mts), colinda con ORLANDO DIAS; de la estación 15-16, rumbo N 48°15'50" E, distancia de nueve metros (9.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 16-17, rumbo N 54° 01'19" W, distancia de quince metros (15.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 17-18, rumbo N 09°14' 24" E, distancia de catorce metros (14.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 18-19, rumbo N 81° 19' 20" E, distancia de dieciocho metros (18.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 19-20, rumbo N 63°04'07" E, distancia de veintiún metros (21.00 mts), colinda con CALLE; de la estación 20-1, rumbo N 04° 14' 48" E, distancia de cincuenta y ocho metros (58.00 mts), colinda con CALLE; haciendo un área total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (37,095.00 mts²)**, equivalentes a **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (53,203.76 Vrs²)** y **CINCO MANZANAS CONTREINTAYDOSCENTÉSIMAS DE MANZANA (5.32 Mz)**, dicho inmueble lo obtuvo por compra que hizo al señor Bonifacio Portillo Erazo.

Copán Ruinas, 31 de octubre del año 2024

ABOGADA LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ
MORENO, SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE
COPÁN RUINAS.

10 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de lev. **HACE SABER:** Que ante este Juzgado comparecieron los Abogados **GABRIEL EDUARDO OSEGUERA VARELA** y **GENESIS ABIGAIL GARCIA SANDOVAL** en su condición de representantes procesales de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (AJUPEUNAH)**; solicitando la Cancelación y Reposición de Títulos Valores, consistentes en: **1) CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN DÓLARES** con número *******92032**, aperturado en **BANCO PROMERICA** por un valor de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES CON 00/100 (S 52,500.00)**, en fecha Treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que puedan presentar oposición por quien justifique tener mejor derecho. -

Tegucigalpa, M. D.C, trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025).-

ROSA OFELIA MOLINA
SECRETARIA ADJUNTA

11 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7970
Fecha de presentación: 2023-12-13
Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Argon, S.A.
Domicilio: Edificio Agalta piso 19, Boulevard Morazán, CP 11101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Enrique Alfonso Sanchez Cardona
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Zorzales del Merendón

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de bienes inmuebles, administración de edificios de viviendas, alquiler de apartamentos, alquiler de bienes inmuebles, arrendamiento con opción de compra (leasing), cobro de alquileres, alquiler de oficinas, alquiler de oficinas para el cotrabajo, de la clase 36 .

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-4050
Fecha de Presentación: 2023-06-27
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: MOUNTAIN ADVENTURES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
KEYLA CONCEPCIÓN BAQUEDANO ESTRADA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ANGELI GARDENS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ANGELI GARDENS" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: El establecimiento comercial, cuya finalidad es la prestación de servicios de restauración (alimentación); preparación y venta de alimentos; servicios de banquetes; servicios de chefs de cocina a domicilio; servicios de bar; servicios de bares de shisha; servicios de cafés; servicios de cafeterías; servicios de alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería; servicios de alquiler de tiendas de campaña y carpas; servicios de alquiler de espacios para eventos y montaje de los mismos explotación de campings; servicios de hospedaje; servicios de reserva de alojamiento temporal, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 13-M. 2025

Número de Solicitud: 2023-4005
Fecha de Presentación: 2023-06-22
Fecha de emisión: 16 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MOUNTAIN ADVENTURES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KEYLA CONCEPCIÓN BAQUEDANO ESTRADA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ANGELI GARDENS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ANGELI GARDENS" en su forma conjunta; sin dar exclusividad de uso de la palabra GARDENS.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores dispuestos en el ejemplar de etiqueta adjunto.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de Restauración (alimentación); Preparación y venta de alimentos; Servicios de banquetes; Servicios de Chefs de cocina a domicilio; Servicios de bar, Servicios de bares de Shisha; Servicios de cafés, Servicios de Cafeterías; Servicios de alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería; Servicios de alquiler de tiendas de campaña y carpas; Servicios de alquiler de espacios para eventos y montaje de los mismos; Explotación de campings; Servicios de hospedaje; Servicios de reserva de alojamiento temporal de la clase 43

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 F. y 14 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de octubre del 2024 comparece el Abogado ROMAN PINEDA MENDOZA, representante procesal de la Sociedad Mercantil **VENTAS INTERNACIONALES, S.A.**, interpuso demanda con orden de ingreso **No.0801-2024-00011**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, incoando demanda especial en materia Tributaria o Impositiva para que se declare la ilegalidad y la nulidad de unos actos administrativos que identifico como: 1. Resolución SAR-DGCT-23-D-2018 emitida por el Servicio de Administración de Rentas. 2. Resolución numero SAR-171-18-10000-4974 emitida por el Servicio de Administración de Rentas; y, 3. El acto administrativo presunto en sentido negativo configurado por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas al no dar respuesta a un recurso de apelación interpuesto en tiempo y forma. Se pide su ilegalidad y consecuente nulidad por infringir el ordenamiento jurídico, quebrantamientos de las formalidades esenciales y contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y la desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto un ilegal, cobro de impuesto adicional a pagar determinado por la autoridad tributaria. Se acompañan documentos. Petición. Poder; en relación a las Resoluciones SAR-DGCT-23-D-2018 y Resolución número SAR-171-18-10000-4974 ambas emitidas por el Servicio de Administración de Rentas.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

11 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de abril del año 2024 la señora Lourdes Barahona Andino, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00349**, contra el Estado de Honduras a través de la Corte Suprema de Justicia, interpuso demanda contencioso administrativo en materia ordinaria pidiendo la declaración de ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo presunto en sentido negativo. Se solicita el

reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se solicita se condene a la Corte Suprema de Justicia al pago de una determinada cantidad de dinero en concepto de responsabilidad patrimonial del Estado de Honduras a través de la Corte Suprema de Justicia por la negligente prestación de un servicio público. Se pide como consecuencia de ello la indemnización del daño real efectivamente causado cuyo nexo de causalidad lo representa los daños materiales y morales ocasionados producto de una ilegal cancelación del puesto de servicio que venía desempeñando. Se solicita la apertura del juicio a prueba. Se relacionan los medios de prueba con los hechos de la presente demanda. Se acompañan documentos. Poder; en relación al acto expreso consistente en la resolución de fecha 19 de febrero del año 2022.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

11 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN**EXP. 0801-2024-05384-CV****AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) el señor **JOSE RENE OLIVA EUCEDA**, en su condición personal, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN DÓLARES** a su favor identificado con el **#32-300-000865-4** emitido por la agencia número **300 AGENCIA SUCURSAL TEGUCIGALPA, BANCO DEL PAÍS, S.A.**, por un monto de **SESENTA MIL (\$ 60,000.00) DÓLARES AMERICANOS**, a una tasa nominal de **3.00%**, tasa efectiva **3.00%** emitido el **21 de junio de 2016** con vencimiento el martes **20 de junio de 2017**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero del 2025

ABG. DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA
SECRETARIA ADJUNTA

11 F. 2025

y 3.17 que establece el Banco Mundial conflicto de interés. Los Consultores serán seleccionados en base al método Selección de Consultores Individuales descrito en las Regulaciones antes mencionada. Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, durante horas hábiles de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. hasta el 24 de enero del 2025.

Las expresiones de interés y su documentación deberán ser recibidas en físico en las oficinas de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI) o por correo electrónico, en la dirección indicada a continuación contrataciones@sit.gob.hn. **a más tardar el 30 de enero del año 2025.**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte. (SIT).

Atención: MSC. ING. Octavio José Pineda Paredes – Secretario de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte. (SIT).

Dirección: Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras,

Tel: (504)2232-7200

Correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn.

Página Web: www.honducompras.gob.hn

**Msc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

11 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **ANDREA MELISSA RAUDALES BUSTAMANTE** en su condición de Apoderada Legal de los (as) señores(as) **SONIA LEONOR ESCOTO CARCAMO, CARLOS EDMUNDO MEAD TROCHEZ, REYNATERESA BARAHONA FLORES, NIDIA ROSIBEL REYES TURCIOS Y JOSE ELIAS EUCEDA LOPEZ**, interponiendo Demanda Contenciosa Administrativa en materia ordinaria, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE SALUD**; contraída a solicitar "Demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en: 1) acto administrativo presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo el recurso de reposición interpuesto en fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); 2) resolución número 48-2022-SS de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), por no ser conforme a derecho. Se reconozca la situación jurídica individualizada de mis representados y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados, se reconozca mediante sentencia definitiva el pago de los incrementos y reajuste de salario de conformidad a lo que manda la Ley del Estatuto del Médico Empleado, en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como el incentivo del 3.5% bienal en atención a lo dispuesto en el Decreto número 76-2008, reajuste y pago de décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, bonificación de vacaciones y demás derechos que correspondan a mis representados desde el uno (01) de enero de dos mil trece (2013) hasta la fecha en que se ejecute la sentencia condenatoria. Pago de intereses. - Habilitación de días y horas inhábiles para realizar cualquier actuación judicial. Documentos. Costas del juicio. Se acompañan documentos".

**ABG.ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

11 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la abogada **ANDREA MELISSA RAUDALES BUSTAMANTE**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de los señores **OSLIN DANILO RAMOS MOLINA Y MANUEL EDGARDO PONCE IRÍAS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00744**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de dos Actos Administrativos de carácter particular de la administración pública, consistentes en el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-135-2024** y el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-134-2024**, ambos de fecha 09 de septiembre de 2024, emitidos por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, por no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico, en virtud de haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, por quebrantamiento de formalidades esenciales y con desviación de poder, se reconozca la situación jurídica individualizada de mis representados y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a los mismos puestos de trabajo u otros en igual o mejores condiciones en la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación ilegal de sus acuerdos de nombramiento, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, pago de reajustes e incrementos salariales que en su caso tuvieran los puestos de los cuales fueron cancelados ilegalmente durante la sustanciación del juicio, más el pago de los derechos salariales y laborales colaterales que ocurran durante el proceso judicial, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y goce y pago de bonificación por vacaciones, pago de aportaciones patronales al INJUPEMP desde la fecha en que ocurrió la cancelación por cesantía y cualquier otro derecho reconocido por las Leyes a los empleados permanentes, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, intereses, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

11 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de abril del año 2023 comparece el Abogado **SERGIO ALEJANDRO MARTINEZ RAUDALES** representante procesal de la señora **GISSELLE PATRICIA ESCOTO MARTINEZ**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00552**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, se interpone demanda ordinaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, por limitar derechos reconocidos en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva nivelación salarial, reconocimiento de los derechos laborales como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, quinquenios, pagos de tiempo compensatorio; y en concepto de daños perjuicios se ordene el pago retroactivo del ajuste salarial desde la fecha de nombramiento de la señora **Claudia Yamileth Elvir Berrios**. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se denuncia notificación defectuosa.- Cotejo y devolución de poder.- Delegación de poder; en relación a la Resolución No. 421-2022 de fecha 22 de diciembre del año dos mil veintidós.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

11 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de octubre del 2024, compareció a este Juzgado el abogado **Leopoldo Enrique Romero Banegas** en su condición de representante procesal de la ciudadana **Gabriela Suyapa Domínguez Martínez**, **POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo número ADUANAS-DE-GNGTH-154-2024 de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido por actuaciones de la Administración Aduanera de Honduras. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2024-00771**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

12 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de Adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado los señores **MATTHEW KYLE SPANGLER** y **MARIANNE IRWIN SPANGLER**, mayores de edad casados entre sí, nacionalidad estadounidense, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **ASHLYN YORLENI RODRIGUEZ AL VARADO**, con expediente judicial registrado bajo el número **0801-2024-03378**. Se hace del conocimiento al Público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ABG. EDYS DONAY ARGUETA
SECRETARIO ADJUNTO
DR.

12 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (09) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció el señor **ALEJANDRO JOSE LOPEZ ROSALES**, incoando la demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2024-00762**, contra el Estado de Honduras a través del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, interpone demanda Contencioso Administrativa especial en materia de personal. Se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistentes en el acuerdo de cancelación número 09-2024 emitido y notificado en fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), en violación a las garantías constitucionales del derecho del trabajo. A la estabilidad laboral. Garantías del debido proceso. Derecho a la defensa y al principio de legalidad. Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones con reconocimiento de antigüedad laboral. A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir cuantificados desde la fecha de mi cancelación hasta que se produzca mi reinstalación. Nivelación salarial y pago retroactivo. Pago de incrementos que se den en usencia ya sean generales o selectivos en el cargo de igual o mejor categoría. Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales, quinquenios. Nulidad del acuerdo de nombramiento del sustituto. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

12 F. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **JORGE LEÓNIDAS CALDERÓN LAÍNEZ**, actuando en su condición de Representante Procesal de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, quien delega poder en la Abogada **FRANCIS DANIELA PAGOAGA ZELAYA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00905**, contra El Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**. Para que se declare la nulidad de unos actos administrativos expresos de carácter particular de la administración pública consistentes en **1) La Resolución SBO No. 747/16-11-2023** contenida en el acta de la Sesión No. 1766 celebrada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el 16 de noviembre de 2023; y, **2) la Resolución SBO No. 772/08-11-2024** contenida en el acta de la sesión celebrada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central el 08 de noviembre de 2024, ambas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), que se declare su nulidad e ilegalidad y se anulen totalmente los mismos, que se reconozca la situación jurídica individualizada del demandante y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser que se declare improcedente y sin lugar la sanción y multa impuesta así como los demás disposiciones derivadas de los actos impugnados, se ordene y se condene a la devolución de la multa pagada junto con los intereses devengados desde el día del depósito hasta su devolución total, se proponen medios de prueba y se relacionan estos con los hechos de la demanda, se acompañan documentos, anexos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

12 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), comparecieron a este Juzgado los señores **BLANCA YULISSA VINDEL RIVERA** y **EDUARDO ANTONIO GODOY MOTIÑO**, quienes confirieron poder al Abogado **JOSUE ARIEL ALONSO CRUZ**, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2023-01026**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**.-Para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular consistente en los Acuerdos de Cancelación número 117-SEP-2023, y 117-A-SEP-2023, emitidos el 25 de agosto del 2023 y notificados el 29 de agosto del mismo año en violación a garantías constitucionales del derecho al trabajo.- a la estabilidad laboral.- Garantía del debido proceso.- Derecho a la defensa y al principio de legalidad.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro a nuestros cargos iguales o mejores condiciones con reconocimiento de antigüedad laboral.- A título de daños a perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir cuantificados desde la fecha de nuestra cancelación hasta que se produzca la reinstalación al cargo.- Pago de salario adeudado y colaterales por reconocimiento y pago parcial de quinquenio.-Pago de incrementos salariales y cualquier otro beneficio laboral que se den en ausencia ya sean generales o selectivos en el cargo de igual o mejor categoría.- Pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales doblemente bonificadas, quinquenios.- Nulidad de los acuerdos de nombramiento de los sustitutos.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.- Petición.- **En relación a los Acuerdos de Cancelación número 117-SEP- 2023 y 117-A-SEP-2023, emitidos el 25 de agosto del 2023 y notificados el 29 de agosto del 2023.**

VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

12 F. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **DORIS ELENA PORTILLO ROBLES**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Sobre un inmueble lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Mamagua, sitio El Pedregal, municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con una extensión de **TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (13743.92 M²)** equivalentes a **UNO PUNTO TREINTA Y SIETE HECTÁREAS (1.37 Has)** y limita: **AL NORTE**, con propiedad del señor Juan Ángel Mercado, quebrada de por medio; **AL SUR**, con propiedad del señor Manuel de Jesús Arrita; **AL OESTE**, con propiedad de la señora Soledad Dubon Maldonado, calle pública de por medio; **AL ESTE**, con propiedad de la señora **DELMA PATRICIA MUÑOZ**. El cual han poseído en forma quieta, pacífica ininterrumpidamente por más de quince años.- Representante Legal Abg. **FREDY HUMBERTO CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 18 de septiembre del año 2023

Abg. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

13 E., 13 F. y 13 M. 2025

Número de Solicitud: 2023-6658
Fecha de presentación: 2023-10-19
Fecha de emisión: 24 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **ALBA LUZ VENTURA MELGAR**
Domicilio: Marcala, La Paz, barrio San Rafael, CP 15201, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

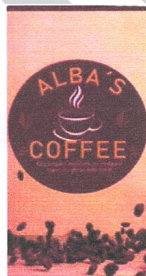
CRISTIAN JAVIER LAINEZ BLANCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALBA'S COFFEE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "COFFEE", los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sus derivados del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-4696

Fecha de presentación: 2024-07-18

Fecha de emisión: 2 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: **DISTRIBUIDORA J.A.M. S. DE R.L.**

Domicilio: Municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, de la calle C 5 Aldea Buenas Casas, a 300 metros del desvío del asilo de ancianos, CP 504, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PIER FILIPPO PERTOSA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JAM

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Jam" y la apariencia de la etiqueta. No se da protección a la letra "R", contenida en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de combustible, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

29 E., 13 y 28 F. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **Iván Antonio Pineda Caballero**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00753**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO No. 5105-2024**, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, asimismo, por contener vicios de nulidad absoluta.- Que se le reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado; se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de trabajador de servicios de alimentos o a otro de igual o mejor categoría y salario, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, quinquenios y bonificación por concepto de vacaciones.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 F. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afín.

El Representante o Apoderado Legal: **Angelica Maria Lagos**
Actuando en representación de la empresa:

BIOATLANTICA, S. DE R.L.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial:

FUNRES 60 SL

Compuesto por los elementos:

60% Extracto de Mimosa Tenuiflora, 20% Extracto de Semilla de Cítricos

Grupo al que pertenece:

Botánico

Categoría Toxicológica:

IV

Estado Físico:

Líquido

Tipo de Formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Formulador y País de Origen:

BIOATLANTICA S. DE R.L./HONDURAS

Tipo de Uso: **Fungicida Botánico**

EXPSENASA No. 2061-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de **este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., martes 21 de enero de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

13 F. 2025

AVISO

En cumplimiento del artículo 634 del Código de Comercio, al público en general y para efectos de Ley. **SE HACE SABER:** Que en fecha 14 de enero del 2025, el Abogado Carlos Felipe de Jesús Girón Mendieta, en su condición de Apoderado Legal de los señores **RAUL SIMÓN KAWAS KAWAS**, por sí; **HENRY SIMÓN KAWAS KAWAS**, por sí y en representación de la señora **LILIAN AURORA KAWAS KAWAS**; y, **CHRISTIAN SIMÓN KAWAS HYDE**, en representación del señor **SIMON KAWAS**, conocido también como **SIMÓN SIMÓN KAWAS KAWAS**, como herederos testamentarios de la señora **GEORGETTE KAWAS ATANACIO (Q.D.D.G.)**, conocida también como **GEORGETTE KAWAS ATANACIO DE KAWAS**, presentó solicitud de cancelación y reposición de títulos de acciones, en las sociedades Mercantiles denominadas **MOLINO HARINERO SULA, S.A.**, **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A.**, **INVERSIONES LOMESA, S.A. DE C.V.**, **ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**; y, **BIENES E INVERSIONES MAZAPÁN, S.A. DE C.V.**, así: a) En la Sociedad **MOLINO HARINERO SULA, S.A.**: 2,674 acciones, a nombre del señor **Emilio Simón Kawas Kawas** y 544 acciones, a nombre de la señora **Georgette Kawas Atanacio**; b) En la sociedad **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A.**: 5,765 acciones, a nombre de la señora **Georgette Kawas Atanacio**; y, 35,205 acciones, a nombre del señor **Emilio Simón Kawas Kawas**; c) En la sociedad **INVERSIONES LOMESA, S.A. DE C.V.**, 13,370 acciones, a nombre del señor **Emilio Simón Kawas Kawas**; d) En la sociedad **ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**: 31 acciones, a nombre de la señora **Georgette Kawas Atanacio, (Q.D.D.G.)**; 29 acciones, a nombre del señor **Henry Simón Kawas Kawas**; y, 29 acciones, a nombre de la señora **Lilian Aurora Kawas Kawas**; y, e) En la sociedad **BIENES E INVERSIONES MAZAPÁN, S.A. DE C.V.**: 134 acciones, a nombre de la señor **Georgette Kawas Atanacio (Q.D.D.G.)**; 128 acciones, a nombre del señor **Henry Simón Kawas Kawas**; y, 128 acciones, a nombre de la señora **Lilian Aurora Kawas Kawas**, los cuales fueron extraviados.

DESPACHO PROFESIONAL DEL NOTARIO VIRGILIO UMANZOR, ubicado en Condominio Metrópolis, Torre 1, Piso 11, Oficina 11107 Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VIRGILIO UMANZOR

Abogado y Notario

13 F. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.**

República de Honduras C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de septiembre del 2023, compareció a este Juzgado el Abogado **Luis Fernando Saucedo Godoy**, en su condición de representante procesal de la **Asociación Técnica de Recursos Alternativos (ASTRA)** por la vía del procedimiento ordinario, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la **RESOLUCIÓN No. RI-SG-046-2023** de fecha 25 de abril del 2023, **RESOLUCIÓN No. RR-SG-052-2023** de fecha 25 de abril del 2023, emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS).- Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos del mandante consistentes en: A) Se ordene dejar sin valor y efecto la Resolución número RI-SG-046-2023 de fecha 25 de abril de 2023 y la subsiguiente Resolución número RR-SG-N0.052-2023 de fecha 27 de junio de 2023; amabas emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS).- Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que declara la Resolución por incumplimiento del convenio de ejecución del Proyecto "Construcción de cancha y cuarto eléctrico para Modulo de Talleres de Centro Técnico Hondureño Alemán" Código 107766.-Así como el pago por la cantidad de setecientos cuarenta y cinco mil veintiséis lempiras con noventa y ocho centavos (L. 745,026.98); B) Se ordene el reconocimiento de los daños y perjuicios sufridos; C) Devolución de la retención en la estimación número 2 por la cantidad de ciento cincuenta y siete mil trescientos veintitrés lempiras con veintiún centavos (157,323.21); D) Reconocimiento del pago de intereses causados conforme al artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado, que se han generado y que sigan generándose hasta la completa satisfacción del pago adeudado. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00984**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

13 F. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO

Exp.0501-2025-00132-LCV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula Cortés; al público en general y para efectos de la Ley. **HACE SABER:** Que el día diecisiete (17) de enero de año dos mil veinticinco (2025), se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR;** registrada bajo número **0501-2025-00132-LCV**, presentada por la señora **MARLEN DEL CARMEN FRANCO FRANCO**, en su condición personal, solicitud de reposición de Título Valor consistente en un **certificado de depósito a plazo fijo, No. 8628** con un valor de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.400,000,00)**, con fecha de apertura siete (07) de enero del año dos mil veintidós (2022) y con **plazo de treinta y seis meses (36), a favor de la señora MARLEN DEL CARMEN FRANCO FRANCO**, emitido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COACEHL)**.

San Pedro Sula, Cortés 10 de febrero del año 2025.

ABG. KENNET JOSE MEJIA TORRES
SECRETARIO ADJUNTO

14 F. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la Abogada **JEIDI SOFIA CORRALES PONCE**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARIA VICTORIA BANEGAS**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1958-00271**, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio, sobre un lote de terreno ubicado en el

Barrio Iztoca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-44;** Extensión del Predio **00 Has, 03 As, 44.53 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO: Privado/ Santa Elena.- COLINDANCIAS: AL NORTE, Carretera Panamericana de por medio con: Gustavo Matamoros; SUR, Leonel León; ESTE, Leonel León; OESTE, Víctor Wilson, OBSERVACIONES Naturaleza Jurídica según Mapa Final JC-44.** El presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 19 de septiembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

14 E, 14 F. y 14 M. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN****SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO**

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el suscrito secretario informa que en este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, se ha presentado solicitud de Título Supletorio, presentado por el Abogado Angel Antonio Mendoza Velasquez, en su condición de Apoderado Legal de la señora **YOLANDA ISABEL GOMEZ CÁCERES**, la cual se registra bajo el expediente número **0801-2024-03055-CV**, en la cual se pretende adquirir por Título Supletorio un predio ubicado en el sitio La Loma, ubicado en Aldea Santa Cruz, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán con las siguientes colindancias; al Norte, con Fredy Rosales; al Sur, con Alberto Guzmán y Juana Moncada; al Este, con Callejón de por medio con Serapio Esmeraldo Moncada y Juana Moncada; y, al Oeste, con Alberto Guzmán. Extracto que se deberá publicar en un en el Diario La Gaceta, por tres (3) veces, con intervalos de treinta (30) días hábiles.

JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

14 E., 14 F. y 14 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **FANNY PAOLA MARTINEZ MARTINEZ**, actuando en condición personal, interponiendo demanda contenciosa administrativa, vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso **0801-2024-00780**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, contraída a solicitar "demanda vía procedimiento especial en materia de personal para que en sentencia definitiva se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **aduanas-de-gngth-150-2024**, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, por haber sido dictado con infracción al ordenamiento jurídico, especial violación al debido proceso, exceso y desviación de poder al ser cancelado por cesantía, que se reconozca la situación jurídica individualizada y su restablecimiento, consiste en el reintegro a su puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo, que se reconozca la antigüedad de mi relación de servicios por concurrir los presupuestos legales de su existencia y por ser una garantía constitucional, así como en concepto de daños y perjuicios, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir desde la cancelación hasta el reintegro, bonificaciones, reconocimiento, ajustes salariales anuales conforme al índice inflacionario publicado por el Banco Central de Honduras y vacaciones causadas no pagadas y no disfrutadas durante la ausencia desde la cancelación hasta el reintegro conforme al régimen de carrera de los funcionarios y servidores de la Administración Aduanera de Honduras. Costas del juicio, se acompañan documentos. Se confiere poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

17 F. 2025

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahns@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá Imprimos la historia" Somos la Nueva ENAG

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN****PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE TÍTULO
SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, **AL PÚBLICO EN GENERAL** y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio registrada con el número **0801-2024-04904-CV**, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada: Que en fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro (202), a las doce con cincuenta y un minutos del mediodía (12:51 M) se presentó ante este Juzgado el Abogado **PEDRO ANTONIO NUÑEZ VELASQUEZ**, en su condición de apoderado legal del señor **CIRIACO GARCIA NUÑEZ**, solicitando Título Supletorio de un inmueble; desde hace más de diez años, ha estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble ubicado en la Aldea **CERRO GRANDE**, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, cuya área y descripción es la siguiente: Un inmueble con una extensión superficial de veintiséis mil ochocientos seis punto cuarenta y siete metros cuadrados (26,806.47 M2), equivalentes a treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto setenta y seis varas cuadradas (38,448.76 V2) que también equivale a dos punto sesenta y ocho hectáreas (2.68 Hs) o tres punto ochenta y cuatro manzanas (83.84 Mz); con los límites y colindancias siguientes: **AL NORTE**, con la señora **EUSEBIA GARCIA NUÑEZ** y **CIRIACO GARCIA NUÑEZ**; **AL SUR**, con **HEREDEROS** de **RAMON GARCIA**; **AL ESTE**, con **HEREDEROS HASBUM**; y, **AL OESTE**, con calle de por medio con **FERNANDO CUBAS**. Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el periódico OFICIAL y en la tabla de avisos de este Tribunal y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre del 2024

ABG. GABRIELA RIVERA O.
SECRETARIA ADJUNTA

17 D. 2024, 17 E. y 17 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque.- Al público y en **General, HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **MARIA DEL TRANSITO MADEROS SOSA**, ha solicitado un título de 1.-) Un Lote de terreno con un Área de **DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (270,642.00 M2)**, equivalente a **TREINTA Y OCHO MANZANAS (38.73mzs)**, ubicado en el lugar denominado Los Cañales, municipio de Concepción, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con Nelson Rosa, Carlos Polanco, Lenyn Linares y Mauricio Murcia; **AL SURESTE**, colinda con Dimas Moran y Jose Osvaldo Moreira Maderos; **AL SUROESTE**, colinda con María del Transito Maderos, José Osvaldo Moreira Maderos y Elder Gustavo Sandoval Santos; y, **AL NOROESTE**, colinda con Rafael Humberto Sandoval y la Quebradona; inmueble el cual he poseído quieta y pacífica por más de diez años.- Representante Legal Abogado **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 02 de Diciembre del año 2024

**ABOGADA MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

17 E., 17 F. y 17 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-4636

Fecha de Presentación: 2024-07-16

Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Patronato Nacional de la Infancia

Domicilio: Avenida Los Próceres, contiguo al Hospital San Felipe, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

IRIS YOLANDA CASTELLANOS PÉREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

La Grande

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la marca "La Grande" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de lotería, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

17 F., 4 y 19 M. 2025



Sección “B”

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), comparecieron ante este Juzgado las señoras **BETI ELEN ZUNIGA** y **BETTY SAROGENY HERNANDEZ ZUNIGA**, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-01318**, en contra del Estado de Honduras a través de **LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, contraída a solicitar “demanda para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, consistente en los Acuerdos de Cancelación números **ctl-332-2022** y **ctl-335-2022**, ambos de fecha 24 de agosto del 2022, notificados en fecha 29 de agosto 2022, emitidos por la Comisión Técnica Liquidadora, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), por no haber sido dictados conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a nuestro cargo en iguales, o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en nuestra ausencia, desde la fecha de nuestra cancelación por cesantía, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a nuestro cargo, del cual fuimos canceladas sin causa justificada.- Goce y pago de vacaciones adeudadas.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

17 F. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la **Abogada MARIA MARGARITA AGUILAR REDONDO**, apoderada legal de las señoras **MARIA CARMELINA REYES GARCIA** y **STEPHANIE RAQUEL BARDALES**, contra el Estado de Honduras a través la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP, ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT**, con orden de ingreso **0801-2022-01471**, incoando demanda personal para la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular consistente en los Acuerdos CTL 866-2022 y CTL 1156-2022, ambos de fecha 24 de agosto del 2022, notificados en fecha 29 de agosto del 2022, emitidos por la Secretaria de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP, ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT, por no haber sido dictados conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno derecho, restablecimiento de los derechos infringido el reintegro al cargo de mis representados en mejores en iguales o mejores condiciones a las establecido.- El pago de salarios, mejores condiciones a las establecidas.- Pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia desde la fecha de su cancelación por cesantía hasta la fecha que se materialice el reintegro a su cargo del cual fueron canceladas sin justa causa justificada.- Costas del Juicio.- Se acompaña documentos.- Se acredita representación.- Relacionados con los Acuerdos CTL 866-2022 y CTL 1156-2022, ambos de fecha 24 de agosto del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

17 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, el Abogado **Jose Antonio Mejia Corleto**, actuando en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil **Cable Color S.A. de C.V.**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00009-LAP.-** Contra la **Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés**, representado legalmente por el señor **Roberto Contreras Mendoza**, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y por Ede Representante Judicial; dicha demanda para que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrio Municipal del año fiscal 2025, de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Específicamente del título V. Capítulo II.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada suspensión del acto impugnado.- Se condena en Costas.

San Pedro Sula, Cortés, 03 de febrero del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

17 F. 2025

PODER JUDICIAL

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado los Abogados **FELIX EDGARDO GERNANDEZ SUAREZ** y **ROSA AMINTA YANEZ**, en su condición de representante procesal, de la señora **MARLEN SUYAPA CASTRO CARDOZA**, incoando demanda en materia personal, con orden de ingreso número **0801-2024-00682**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, se interpone demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal.- Se solicita la declaración judicial de nulidad de un acto administrativo denominado despido ordenado mediante Acuerdo 3823-2024,

mediante el cual se cancela un Acuerdo de Nombramiento número-802, de fecha 19 de noviembre de 1998, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud por violentar normas especiales, mediando abuso y desviación de poder.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro a su puesto de trabajo del cual fue injustamente cancelada la servidora pública Marlen Suyapa Castro Cardoza. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios más cualquier otro derecho que pudiere corresponder como ser: Tercer y Décimo Cuarto mes causados y proporcionales, quinquenios y cualquier otro beneficio que pudiere corresponder- Se acompañan documentos.- Se confiere poder general para pleitos y gestiones administrativas.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

17 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, el Abogado **Jose Antonio Mejia Corleto** actuando en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil **Cable Color S.A. de C.V.**, interpone demanda con número de **correlativo 0501-2025-00007-LAP.-** Contra la **Municipalidad de Santa Rosa, departamento de Copán**, representado legalmente por el señor **Aníbal Erazo Alvarado**, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Rosa, departamento de Copán y por Ede Representante Judicial; dicha demanda para que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el Plan de Arbitrio Municipal del año fiscal 2025, de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán.- Específicamente del título III, Capítulo IV., referente a la ocupación del espacio fiscal y aéreo, artículo 68.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto Impugnado.- Se condena en Costas.-

San Pedro Sula, Cortés, 03 de febrero del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

17 F. 2025

AVISO DE HERENCIA AB INTESTATO

DESPACHO PROFESIONAL DE LA NOTARIA DE LA ABOGADA ADA LETICIA CARIAS GARCIA, ubicada en el Edificio Gómez Zúñiga, Tercer Piso, Oficina No. 308, Colonia Alameda de la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al público en general y para los efectos de Ley, **HACER SABER:** Que se emitió Resolución de fecha 15 de enero del 2025, en la que se **RESOLVIÓ: DECLARAR** en Sede Notarial al señor **WILMER ALAN AMADOR PINEDA, HEREDERO AB INTESTATO** de los bienes, acciones, derechos y obligaciones, que a su muerte dejara su padre, señor **ADAN AMADOR SILVA (Q.D.D.G.)**, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de enero de 2025.

ADA LETICIA CARIAS GARCIA
ABOGADA Y NOTARIO

18 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de noviembre del 2024, compareció a este Juzgado el ciudadano **Jorge Luis Polanco Meléndez, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución No. FGR. 733-2024 de fecha 10 de septiembre del 2024, emitido por el Ministerio Público y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Ministerio Público, quedand o registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2024-00822**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

18 F. 2025

Número de Solicitud: 2024-6605

Fecha de presentación: 2024-10-11

Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HERMANOS CABRERA

Domicilio: MUNICIPIO SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

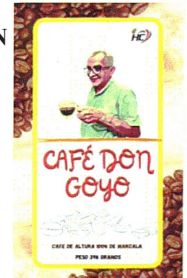
OLINDA PINEL VELASQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DON GOYO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto “DON GOYO” y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos numéricos y denominativos que aparecen en la etiqueta.

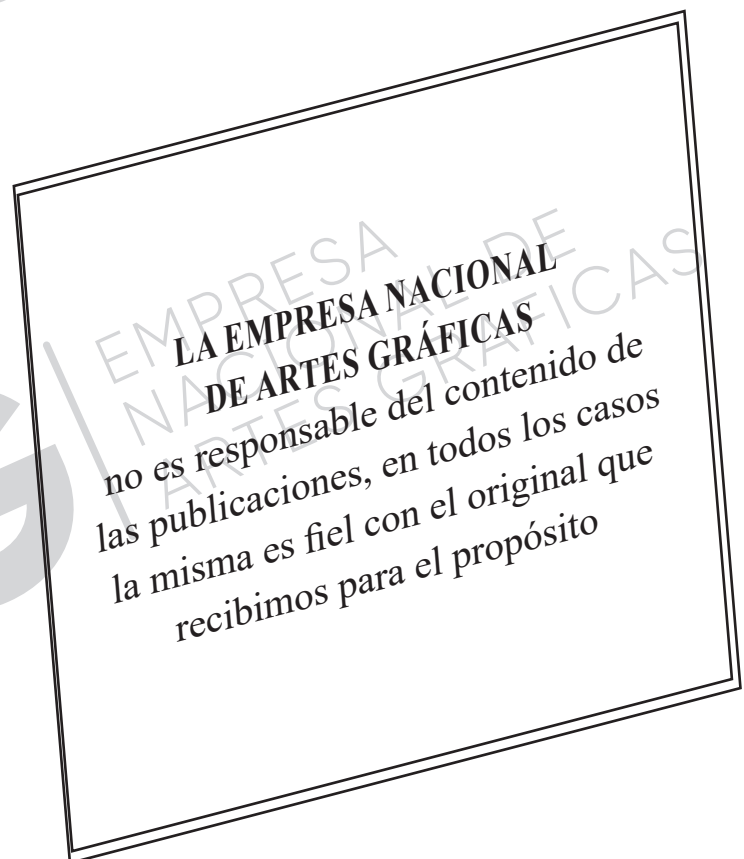
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café (tostado en polvo, en grano), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2025



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **YOLANI PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO**, quién confirió poder al abogado **EDMOND GABRIEL MADRID ROMERO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00386**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**. Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 116-SRH-2024, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, por infracción del ordenamiento jurídico, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por haber lesionado derechos de la administrada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a un puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio, se acompañan documentos, poder, manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la Ley.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) compareció ante este Juzgado el Abogado **JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**, incoando demanda

contencioso-administrativa en materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2021-00195**, en contra del Estado de Honduras a través de **LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, contraída a solicitar "-Se presenta demanda por la vía del proceso ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento.- Se deje sin valor ni efecto el acto impugnado.- Se relacionan medios de prueba.-Especial condena en costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Esto en relación con la **resolución SBO. No.012/13-01-2021.**

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

19 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-2301
Fecha de Presentación: 2023-04-18
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: EL PORTAL DE LAS CARNES
Domicilio: Calle 23 avenida 1, Barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
IRIS GEORGINA ANARIBA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL PORTAL DE LAS CARNES

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de productos cárnicos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 21 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de septiembre del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado la Abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS**, Quien actúa en condición de Representante Procesal de la señora **MIRNA SUYAPA FIGUEROA CALIX**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2022-01211**, contra el Estado de Honduras a través de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.- *"PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD E ILEGALIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN EL ACUERDO NÚMERO 622-2022 DE FECHA OCHO (08) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) DE CANCELACIÓN POR CESANTÍA EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, POR NO SER DICTADO CONFORME A DERECHO, INFRINGIR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, CONTENER VICIOS DE NULIDAD Y QUEBRANTAMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY. QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA DEL TITULAR DE LOS DERECHOS QUE SE RECLAMAN Y ADOPTAR COMO MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE LAS MISMAS, EL REINTEGRO AL CARGO DE OFICIAL JURÍDICO I DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, O A OTRO DE IGUAL O MEJOR SALARIO Y CATEGORÍA, PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA QUE SEA REINTEGRADA AL CARGO MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA PROCEDENTE, RECONOCIENDO LOS RESPECTIVOS INCREMENTOS SALARIALES QUE EN SU CASO TUVIERA EL PUESTO DURANTE LA SECUELA DEL JUICIO, MÁS EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES QUE OCURRAN DURANTE EL JUICIO, COMO EL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO, VACACIONES Y BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE VACACIONES SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS".*

.-En relación al Acuerdo de Cancelación No. 622-2020 de fecha 8 de agosto de 2022.

**VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

19 F. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro, el Abogado **Diogenes Alexei Pincay Sánchez**, actuando en su condición de Apoderado Judicial del señor **Ricardo Alberto Funes Rivera**; interpone demanda contral el Estado de Honduras, por actos del **Ministerio Público**; misma que se encuentra registrada bajo el número No. **169-2024**, con correlativo No. **0501-2024-00167-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de los Actos Administrativos emitidos por la Secretaria General del Ministerio Público, mediante Resolución **N.FGR-301-2023**, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en el cual se decretó Sin Lugar el Reclamo Administrador; y consecuentemente se interpuso Recurso de Reposición, el cual fue declarado Sin Lugar mediante Resolución No. **FGR-137-2024**, dictada en fecha dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), mismo que fue notificado en fecha diez (10) de octubre del presente año (2024) y con el cual se da por agotada la vía administrativa; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten medidas para su pleno restablecimiento, se condene al Estado de Honduras al pago de daños y perjuicios y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 05 de febrero del año 2025

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

19 F. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de marzo del dos mil quince (2015), compareció ante este Juzgado el Abogado **Saúl Montes Amaya**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada **Columbus Networks de Honduras, S.A. R.L.**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria, contra el Estado de Honduras a través de la **Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)**, ahora denominada **Servicio de Administración de Rentas (SAR)** y de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, con orden de ingreso **No.0801-2015-00024**, para que se declaren no ser conforme a derecho, unos actos administrativos de carácter particular y como consecuencia:

- 1) La nulidad total de la Resolución número DEI-1558-DA-RCS-B-06 de fecha 6 de marzo del 2006, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI);
- 2) La nulidad total de la Resolución número DEI-1560-DA-RCS-8-06 de fecha 6 de marzo de 2006, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos;
- 3) La Nulidad total de la Resolución número DEI-1561-DA-RCS-8-06 de fecha 6 de marzo del 2006, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos;
- 4) La nulidad total de la Resolución número DEI-SAL-4487-2010 de fecha 24 de agosto de 2010, emitida por la Dirección ejecutiva de Ingresos;
- 5) La nulidad Total de la Resolución número A.L.

63-2014, de fecha 20 de octubre del 2014, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). Todo en virtud de infringir el ordenamiento jurídico; por haber sido dictados los actos administrativos impugnados prescindiendo del procedimiento establecido, emitidos en infracción, segundo párrafo del artículo 335 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA), con evidente exceso de poder por haber alterado los hechos, con falta de conexión lógica entre la motivación y la parte dispositiva del acto y con contradicción no justificada del acto con otro anteriormente dictado; emitidos los actos administrativos impugnados con infracción al tercer párrafo del artículo 33 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (LJCA), con evidente desviación de poder por haber ejercido la DEI y SEFIN potestades administrativas para fines distintos de los fijados por la Ley; por haber sido dictados, los Actos Administrativos impugnados contrariando lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). Se ejerce la acción de plena jurisdicción en el sentido que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada.- Se alega el beneficio de la notificación defectuosa practicada en sede administrativa.- Admisión.- Publicaciones.- Emplazamiento.- Audiencia Preliminar.- Pruebas.- Conclusiones.- Se acompañan documentos.- Se señala expediente administrativo como el lugar en donde obran los originales.-Anexos.-Costas.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

20 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **SUYAPA DE JESUS MENDEZ ERAZO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00534**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, se interpone demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública por infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos de la administración y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a un puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho corresponden a demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos.- Poder.- Costas.- Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la ley. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 239-SRH-2024 de fecha 28 de junio del 2024.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

20 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de agosto del 2018, compareció ante este Juzgado por la ciudadana **FANNY DANIELA GODOY GONZALES** quien actúa en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la cancelación por CESANTIA contenida en la notificación de fecha cinco de julio del 2019, emitido por el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores y el reconocimiento de una situación

jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2019-00280**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

20 F. 2025

Número de Solicitud: 2022-7208
Fecha de Presentación: 2022-11-30
Fecha de emisión: 9 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: FABRICA DE COLCHONES SAMPEDRANOS S. DE R.L.
Domicilio: ENTRADA EL ZPOTAL, SECTOR RÍO BLANCO, SAN PEDRO SULA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
IRIS GEORGINA ANARIBA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUBLIME

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Compraventa, comercialización, distribución de camas, colchones y muebles, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 7 M. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **ALBA LUZ MALDONADO RODRIGUEZ**, se encuentra el Auto que literalmente dice.- **PARTE DISPOSITIVA.- PRIMERO:** Admitase la presente Solicitud de Título Supletorio interpuesta por la Abogada **REINA TERESA VALLE SANTOS**, con número de carné 16,204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en su condición de apoderada legal de la señora **ALBA LUZ MALDONADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en San Marcos Ocotepeque, con Documento de Identificación número 1411-1960-00147. **SEGUNDO:** Líbrese Atenta Comunicación al **Instituto Nacional Agrario**, de la ciudad de **Santa Rosa de Copán**, para que certifique si dicho terreno es de naturaleza privada, nacional o ejidal.- **TERCERO:** Para tal efecto que el señor **Juez asociado de su Secretaria** de Actuaciones se persone en el lugar **SOBRE UN INMUEBLE QUE CONSTA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS** (458.90 Mts²), ubicado en El Barrio El Centro del municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS** (458.90 Mts²), con las coordenadas, medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, de la estación uno (1) a la estación dos (2), con una distancia de diecinueve metros (19.00 Mts), con la coordenadas Y: 1,593,900.37, X: 289,131.07; de la estación número dos (2) a la estación número tres (3), con una distancia de trece metros (13.00

Mts), con las coordenadas Y: 1,593,898.53, X: 289,143.94 y colinda con José Javier Matute Canales y Víctor Manuel Maldonado Rodríguez; **AL SUR**, de la estación número cuatro (4) a la estación número cinco (5), con una distancia de catorce metros (14.00 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,891.83, X: 289,129.09; de la estación número cinco (5) a la estación número seis (6), con una distancia de diez punto cuarenta metros (10.40 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,881.53, X: 289,127.63; de la estación número seis (6) a la estación número siete (7), con una distancia de dieciséis punto veinte metros (16.20 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,882.30, X: 289,111.45, colinda con Arturo Chacón Barrera y con Marta Lidia Linares; **AL ESTE**, de la estación número tres (3) a la estación número cuatro (4), con una distancia de ocho metros (8.00 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,890.58, X: 289,143.04, colinda con calle pública; **OESTE**, de la estación número siete (7) a la estación número uno (1), con una distancia de veinte punto setenta y ocho metros (20.78 Mts), con las coordenadas Y: 1,593,903.06, X: 289,112.27, colinda con Lorena Concepción Pinto y Nuvia Nohatany Guerra Fuentes; inmueble que obtuve mediante Documento Privado de Compraventa al señor **SEBASTIAN MALDONADO RODRIGUEZ**, en fecha 30 de enero del año dos mil catorce, el cual es de naturaleza privada y que he poseído en forma quieta y pacífica, no interrumpida por más de diez años sin interrupción alguna.- Representante legal, Abogada **REINA TERESA VALLE SANTOS**.

Ocotepeque, 27 de enero del año 2025

ABOGADA MARIA DOLORES LEONOR.-
SRIA. ADJUNTAJUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

21 F. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RIGOBERTO CACERES MALDONADO**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Trinidad, departamento de Copán, con DNI número: **0417-1971-00073**, es dueño de un lote de terreno ubicado en la Aldea La Misión, jurisdicción del municipio Trinidad, departamento de Copán, el cual posee un área total de: **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY OCHO PUNTO CINCUENTAMETROS CUADRADOS (72,858.50 Mts²)**, que equivale a **DIEZ PUNTO CUARENTA Y CINCO MANZANAS (10.45 Mz)**, el cual tiene la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: Del punto cero al punto uno (0-1), rumbo Sur, sesenta y ocho grados, cincuenta minutos, diecinueve punto cuarenta y seis segundos Este (S 68°50'19.46" E), mide sesenta y seis punto cuatrocientos ochenta y tres metros (66.483 Mts); del punto uno al dos (1-2), rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, trece punto setenta y siete segundos Este (S 64°39'13.77" E), mide

veintiuno punto cero veinticuatro metros (21.024 Mts); del punto dos al tres (2-3), rumbo Sur, cincuenta y seis grados, treinta y nueve minutos, treinta y tres punto cuarenta y cinco segundos Este (S 56°39'33.45" E), mide cuarenta y cinco punto cuatrocientos ochenta y seis metros (45.486 Mts); del punto tres al cuatro (3-4), rumbo Sur, ochenta y cinco grados, treinta y seis minutos, cero cuatro punto sesenta y seis segundos Este (S 85°36'04.66" E), mide trece punto cero treinta y ocho metros (13.038 Mts); del punto cuatro al cinco (4-5) rumbo Sur, ochenta y siete grados, cero ocho minutos, quince punto treinta y cuatro segundos Este (87°08'15.34" E), mide veinte punto cero veinticinco metros (20.025 Mts); del punto cinco al seis (5-6) rumbo Norte, ochenta y un grados, quince minutos, trece punto ochenta y dos segundos Este (N 81°15'13.82" E), mide trece punto ciento cincuenta y tres metros (13.153 Mts); del punto seis al siete (6-7) rumbo Sur, ochenta y siete grados, cuarenta y dos minutos, treinta y tres punto ochenta segundos Este (S 87°42'33.80" E), mide veinticinco punto cero veinte metros (25.020 Mts); del punto siete al ocho (7-8) rumbo Sur, cincuenta y cinco grados, cero cero minutos, veintiocho punto setenta y tres segundos, Este (S 55°00'28.73" E), mide cuatro punto seiscientos siete metros (4.607 Mts) del punto ocho al nueve, (8-9) rumbo Sur, veintidós grados, veintiocho minutos, cero cinco punto noventa y nueve segundos Oeste (S 22°28'05.99" W), mide trescientos cinco punto quinientos cincuenta y tres metros (305.553 Mts), por estos rumbos colinda con propiedad de Salvador Madrid y Amaldo Funez; del punto nueve al diez (9-10) rumbo Sur, setenta y cinco grados, cincuenta y siete

minutos cuarenta y nueve punto cincuenta y dos segundos, Oeste (S 75°57'49.52" W), mide veinte punto seiscientos dieciséis metros (20.616 Mts); colinda con propiedad de Rene Caceres; del punto diez al once (10-11) rumbo Sur, sesenta y cinco grados, trece minutos, veintinueve punto cuarenta y nueve segundos, Oeste (S 65°13'29.49" W), mide catorce punto trescientos dieciocho metros (14.318 Mts); del punto once al doce (11-12) rumbo Sur, sesenta y siete grados, treinta y un minutos, catorce punto cero cuatro segundos, Oeste (S 67°31'14.04" W), mide treinta y uno punto trescientos ochenta y cinco metros (31.385 Mts); del punto doce al trece (12-13) rumbo Sur, sesenta y nueve grados, veintiséis minutos, treinta y ocho punto veinticuatro segundos, Oeste (S 69°26'38.24" W) mide ocho punto quinientos cuarenta y cuatro metros (8.544 Mts); del punto trece al catorce (13-14) rumbo Norte, noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos, Oeste (N 90°00'00" W), mide ocho punto cero cero cero metros (8.000 Mts); del punto catorce al quince (14-15) rumbo Sur, ochenta y un grados, cincuenta y dos minutos, once punto sesenta y tres segundos, Oeste (S 81°52'11.63" W), mide veintiocho punto doscientos ochenta y cuatro metros (28.284 Mts); del punto quince al dieciséis (15-16) rumbo Norte, cero cuatro grados, cero cinco minutos cero ocho punto veintidós segundos, Oeste (N 04°05'08.22" W), mide cuarenta y dos punto ciento siete metros (42.107 Mts); por estos rumbos colinda con calle de por medio, Angélica Murillo, del punto dieciséis al diecisiete (16-17) rumbo Norte, treinta y tres grados,

cuarenta y un minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos, Oeste (N 33°41'24.24" W), mide tres punto seiscientos seis metros (3.606 Mts); del punto diecisiete al dieciocho (17-18) rumbo Norte, treinta y siete grados, cero siete minutos, cero cero punto setenta segundos, Oeste (N 37°07'00.70" W), mide cuarenta y seis punto cuatrocientos metros (46.400 Mts); del punto dieciocho al diecinueve (18-19) rumbo Norte, cuarenta y cinco grados, cero cero minutos, cero cero punto cero cero segundos, Oeste (N 45°00'00.00" W), mide catorce punto ciento cuarenta y dos metros (14.142 Mts); del punto diecinueve al veinte (19-20) rumbo Norte, catorce grados, catorce minutos cuarenta y siete punto ochenta y siete segundos, Este (N 14°14'47.87" E), mide doscientos noventa punto setecientos doce metros (290.712 Mts); colinda con Manuel Carballo Lemus, del punto veinte al cero (20-0) rumbo Norte, sesenta y tres grados, veintiséis minutos, cero cinco punto ochenta y dos segundos, Este (N 63°26'05.82" E), mide cero punto quinientos once metros (0.511 Mts); colinda con Rene Cáceres. Representa el Abogado **EDUARDO ALFREDO REYES LOPEZ**.

Santa Rosa de Copán, 21 de noviembre del 2024

Abog. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO

SECRETARIA

21 E., 21 F. y 21 M. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **ALBA ESPERANZA SOLÍS ELVIR**, quien confirió poder a las Abogadas **XIOMARA YALMIRA GÓMEZ GARMENDIA Y FANNY XIOMARA GARMENDIA ESCOBAR**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00276**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, por no ser conforme a derecho el acto administrativo denominado Acuerdo de Cancelación No.ADUANAS-DE-GNGTH-026-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH), notificado en fecha 04 de marzo de 2024. Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo, pago de los sueldos dejados de percibir desde mi cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelado injustamente, especial condena en costas del juicio, se anexan documentos, poder, petición.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

21 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-7287
Fecha de presentación: 2023-11-16
Fecha de emisión: 25 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TIENDAS CARRION S.A. DE C.V.
Domicilio: Edificio Yude Canahuati, 7 y 8 calle, 3 y 4 avenida, Barrio Lempira, San Pedro Sula, Honduras, CP 21104, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSE AUGUSTO SANDOVAL MALDONADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TAG
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, calzado, sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 10 y 25 M. 2025

Número de Solicitud: 2024-2193
Fecha de presentación: 2024-04-03
Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Farsimán, S.A.
Domicilio: Carretera a Puerto Cortés, 1KM adelante de peaje, antes de la Vuelta del Cura, Choloma, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Joseline Barahona Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Zuglid Duo

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad del DUO de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para regular la Diabetes Mellitus tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 F., 10 y 25 M. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de agosto del 2024, compareció ante este Juzgado por el Abogado **TEODORO VENANCIO OCAMPO OROZCO**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **DENISSE YAMILETH ROSALES RIVERA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnados consistentes en el ACUERDO No. CI-IP-054-2024, de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Instituto de la Propiedad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2024-00557. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR**

LA INFRASCrita, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, HACE SABER: Que en fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó ante este Tribunal la señora **ALMA ONEIDA TURCIOS FUNES**, solicitando **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, con documento número 09556 sobre un Certificado de Depósito a Plazo Fijo a Título Personal número

510400549, por la suma de **CIEN MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS, (L.100,100.00)**, emitido por el **BANCO FINANCIERA CENTROAMERICA, S.A. (FICENSA)**, a favor de la señora **ALMA ONEIDA TURCIOS FUNES**.

Actúa el Abogado **JOSE MIGUEL MONTROYAAVELAR**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **ALMA ONEIDA TURCIOS FUNES**. - El Progreso, departamento de Yoro, 04 de febrero del 2025.

El Progreso, departamento de Yoro, 04 de febrero del 2025.

**ABG. ROSIBEL GODINEZ FLORES
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTeca**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que los Abogados **KEVIN NOE CRUZ BETANCOURTH** y **MARCIAL MARTINEZ GUERRERO**, actuando en su condición de representantes procesales del señor **MAURICIO MARTINEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0603-1981-01942**, con domicilio en La Aldea San Judas, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno de Naturaleza Jurídica Privada ubicado en Caserío El Baldaquín, Aldea El Baldaquín, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final KC--44**. Extensión del Predio **21 HAS, 39 AS, 74.36 CAS**, está ubicado en el Sitio **BALDOQUIN / de Naturaleza Jurídica Municipal PRIVADO**. Según información digital proporcionada por la Oficina Central I.N.A. - COLINDANCIAS: AL NORTE, JUANA SORIANO; SUR, PROYECTO COMUNITARIO DE AGUA; ESTE, CALLEJÓN DE POR MEDIO CON MARCIAL MARTINEZ; y, AL OESTE, PROYECTO COMUNITARIO DE AGUA, **MAURICIO MARTINEZ ORDOÑEZ**. **OBSERVACIÓN:** El presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 28 de enero del año 2025

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA**

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitada por las señoras **JUANA ALBERTINA FRANCO**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número: **0412-1973-00152** y **ZULMA MIRIAN FRANCO CABALLERO**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número: **0412-1985-00088**, ambas con domicilio en el Corpus, municipio de La Unión, departamento de Copán, son dueñas de un lote de terreno el cual posee un área de **VEINTIUNO PUNTO VEINTE MANZANAS (21.20 MZS)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Palania, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento Copán con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de Dilia Marilú Franco Caballero; **AL SUR**, colinda con la propiedad Tulio Chinchilla; **AL ESTE**, colinda con Río Grande; **AL OESTE**, colinda con calle pública, apto para el cultivo. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 09 de enero del 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

21 F. 21 M., y 21 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURASAVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor Didier Arnaldo Chinchilla Saavedra, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Identidad número 0412-1974-00029, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del Inmueble ubicado en: El Corpus, La Unión Copán, con un área total de trece manzanas (**13.00MZS**), la cual tiene las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con Jesús Portillo, Jesús Moreno y resto de la propiedad de Ernestina Saavedra Estévez; **Al Sur**, colinda con resto de la Propiedad de Ernestina Saavedra Estévez y Ángel Maria Chinchilla; **Al Este**, colinda con Andrés Estévez; **Al Oeste**,

colinda con Herederos de Juan Ramon Saavedra, mismo que fue adquirido por compra realizada a la señora Ernestina Saavedra Estévez, en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil tres (2003). Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años y en la que los testigos Cesar de Jesús Guevara, con Identidad número 0412-1952-00019, José Antonio Chinchilla Alvarado, con Identidad número 0412-1963-00097 y Marbin Leonel Estévez Aranda, con Identidad número 0412-1979-00306, quienes afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 05 de febrero del año dos mil 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

21 F. 21 M., y 21 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitada por el señor **FRANCIS EDGARDO TABORA CHINCHILLA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número: **0412-1972-00101**, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno el cual posee área de **UNO PUNTO TREINTA MANZANAS (1.30 MZS)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Pilon Arroyos, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de Edgardo Tabora; **AL SUR**, colinda con el terreno de Henry Tabora; **AL ESTE**, colinda con el terreno del señor Edgardo Tabora; **AL OESTE**, colinda con las propiedades de los señores: Belkis Leiva y Eligio Chinchilla, apto para el cultivo. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 05 de febrero del 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

21 F. 21 M., y 21 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. AAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Delmer Onil Sambrano Ruiz, con orden de ingreso número **0801-2024-00791**, contra la Secretaría de Salud, incoando demanda vía procedimiento especial, se solicita la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por infringir el procedimiento administrativo legalmente establecido en la Ley de Servicio Civil y su reglamento, constituyendo un exceso de poder, se reconozca una situación jurídica individualizada, como medidas necesarias para el pleno restablecimiento se solicita se ordene, mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo desempeñado, a título de daños y perjuicios se reclama el pago de salarios dejados de percibir, incrementos salariales u otros beneficios que correspondan, así como cualquier incremento salarial que en su caso hubiera correspondido durante las secuelas del juicio. Además, se exige el pago del bono por compensación por riesgo laboral, quinquenio y demás derechos adquiridos tales como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario causado, vacaciones y otros derechos que correspondan desde el 1 de febrero del 2019 que inició la relación laboral hasta la ejecución del fallo. Así mismo se solicita nulidad del acto mediante el cual se designó a un sustituto en el puesto que fue cancelado el demandante. Se demanda también el pago de aportaciones y demás derechos contemplados en el sistema de previsión del INJUPEM por ser un participante en servicio activo. Finalmente, se pide la habilitación de días y horas inhábiles para la realización de cualquier actuación judicial necesaria.- Se acompañan documentos.- Petición.- Se otorga poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. AAVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **REINA LETICIA RODRIGUEZ**, contra el Estado de Honduras a través del Congreso Nacional, con orden de ingreso **0801-2023-00664**, incoando demanda contenciosa administrativa especial en materia personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo CAN-CN-031-2023-GRH, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene al Congreso Nacional el reintegro a un puesto de trabajo de igual o mejor categoría a mi representada y a títulos de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales. Condenas en costas.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación CAN-CN-031-2023-GRH de fecha 11 de mayo del 2023.

LIC CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, el Abogado **José Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **Cable Color, S.A. DE C.V.**; interpone demanda contra **la Municipalidad de El Progreso**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 06-2025**, con correlativo **No. 0501-2025-00006-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente al año fiscal 2025, de la Municipalidad de El Progreso, específicamente del Artículo 62, referente a la instalación y comercialización de redes de distribución de cables de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos digital u otros sistemas de redes o de telecomunicaciones, en relación con el Artículo 155; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de febrero del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, el Abogado **José Antonio Mejía Corleto**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil **Cable Color, S.A. DE C.V.**; interpone demanda contra **la Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada Copán**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 08-2025**, con correlativo **No. 0501-2025-00008-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Plan de Arbitrios de la Municipal correspondiente

al año fiscal 2025, de la Municipalidad de Nueva Arcadia, La Entrada Copán, específicamente del Artículo 76, acápite referente a los permisos especiales; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado y se condene en costa.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de febrero del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

21 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de septiembre del 2024, compareció a este juzgado a la Abogada **Xiomara Yalmira Gómez Garmendia**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **SELVIN RAFAEL TORRES LOPEZ**, en su condición personal por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-169-2023, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (AAH), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el Artículo 112 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Contra el Estado de Honduras, a través de la Administración Aduanera de Honduras, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01036**. Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

21 F. 2025

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE LA CEIBAAVISO DE MUERTE PRESUNTA

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida: Al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en fecha **ocho (8) de enero del año dos mil veinticinco (2025)**, en el expediente Número 0101-2022-35-1(NC), dictó Sentencia Definitiva en la Solicitud de Declaratoria de Muerte Presunta: **FALLA: Declarando con lugar** la solicitud de declaración de muerte por presunción presentada por la abogada **PAMELA CATALINA ORTEZ AVILA**, en su condición de apoderada legal del señor **CHRISTIAN FAVIAN JIMENEZ MARTINEZ**, de generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia, en consecuencia, se **DECLARA LA MUERTE POR PRESUNCIÓN** del señor **DONATILO JIMENEZ EUCEDA (Q.D.D.G.)**, mayor de edad, soltero, Dirigente Sindical, con Tarjeta de Identidad número 1211-1964-00048, desde la fecha en que ocurrió la desaparición del mismo, comprobándose tal situación mediante conocimiento público, sin haber tenido noticias desde tal desaparición.

La Ceiba, Atlántida, 23 de enero del año dos mil
veinticinco.

ABG. IRIS ARACELI MANCÍA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

24 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro, el abogado **Wilfredo Misael García Castillo**, en su condición de apoderado judicial de la sociedad mercantil **Consorcio Arema**, en adelante, **Variable, Aero Impex Sociedad Anónima y Materiales e Importaciones de Centroamérica Sociedad Anónima de Capital Variable**; interpone demanda contra **la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 56-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00055-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare no se conforme a derecho un acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa **Número 04-JD-EX10-2023**, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitida por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por ser contentiva de violaciones de derechos subjetivos e intereses legítimos del Consorcio Arema (Constituida por Reyca Aire Sociedad Anónima de Capital Variable, Aero Impex Sociedad Anónima y Materiales e Importaciones de Centro América Sociedad Anónima de Capital Variable) causando daños y perjuicios por tres millones cuatrocientos un mil ciento treinta y tres lempiras con cuarenta y un centavo (L.3,401,133.41) más los intereses legales que se generen hasta que se haga efectivo el pago.

San Pedro Sula, Cortés, 11 de febrero del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

24 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA "DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE POR TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley, hace saber: Que en fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro, se presentó a este despacho las abogado **URANIA IVON TERCERO**, en su condición de apoderado legal del señor **ALLAN RAUL VALLADARES PEREZ**, con Documento de Identificación número **0703-1963-01297**, con domicilio en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, **TÍTULO DE PROPIEDAD POR TÍTULO SUPLETORIO.-** Los cuales están ubicados en Aldea La Laguna, Sitio Proindiviso de Zacualpa o Azacualpa, municipio de Patuca, departamento de Olancho, lote de terreno ubicado en Mapa NI-14 hoja Cartográfica 2958-I El Maguelar, Caserío Seale, Aldea La Laguna, Sitio Proindiviso de Zacualpa o Azacualpa, municipio de Patuca, departamento de Olancho, con un área de QUINCE PUNTO CERO CERO HECTÁREAS (15.00 Has) más TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (3,400.00 Mts2) que tiene como cuadro de distancias y rumbos siguientes: Coordenadas No 0, X:596608.56, Y:1583552.72; Estación 0-1, distancia 44.37 Mts, Rumbo S 89° 19' 43" W; Coordenadas No 1, X:596564.19, Y:1583552.20, Estación 1-2, distancia 97.46Mts, Rumbo N 87° 24' 2" W; Coordenadas No 2, X: 596466.83, Y:1583556.62, Estación 2-3, distancia 12.51Mts, Rumbo S 84° 24' 12" W; Coordenadas No 3, X:596454.38, Y: 1583555.40, Estación 3-4, distancia 13.81Mts, Rumbo S 50° 20' 55" W; Coordenadas No 4, X: 596443.75, Y: 1583546.59, Estación 4-5, distancia 31.86 Mts, Rumbo S 2° 27' 52" W; Coordenadas No 5, X:596442.38, Y:1583514.76, Estación 5-6, distancia 21.51Mts, Rumbo S 40° 21' 41" W; Coordenadas No 6, X:596428.45, Y:1583498.37, Estación 6-7, distancia 43.40Mts, Rumbo S 21° 45' 35" W; Coordenadas No 7, X:596412.36, Y:1583458.06, Estación 7-8, distancia 48.52Mts, Rumbo N 62° 43' 57" W; Coordenadas No 8, X:596369.23, Y: 1583480.29, Estación 8-9, distancia 26.20 Mts, Rumbo N 83° 41' 20" W; Coordenadas No 9, X: 596343.19, Y: 1583483.17, Estación 9-10, distancia 78.69Mts, Rumbo N 39° 31' 6" W; Coordenadas No 10, X: 596293.12, Y:1583543.87, Estación 10-11, distancia 34.46 Mts, Rumbo S 25° 19' 24" W; Coordenadas No 11, X: 596278.38, Y: 1583512.72, Estación 11-12, distancia 38.75 Mts, Rumbo S 24° 55' 30" W; Coordenadas No 12, X:596262.05, Y:1583477.58, Estación 12-13, distancia 45.44Mts, Rumbo S 22° 30' 6" W; Coordenadas No 13, X: 596244.66, Y: 1583435.60, Estación 13-14, distancia 211.15 Mts, Rumbo N 77° 1' 19" W; Coordenadas No 14, X: 14596038.90, Y: 1583483.02, Estación 14-15, distancia 41.22 Mts, Rumbo N 7° 52' 43" W; Coordenadas No 15, X: 596033.25, Y: 1583523.85, Estación 15-16, distancia 25.46 Mts, Rumbo N 9° 2' 26" W; Coordenadas No 16, X: 596029.25, Y: 1583548.99, Estación 16-17, distancia 91.56 Mts, Rumbo N 14° 36' 47" W; Coordenadas No 17, X: 596006.15, Y: 1583637.59, Estación 17-18, distancia 38.57 Mts, Rumbo N 22° 36' 34" E; Coordenadas No 18, X: 596020.98, Y: 1583673.20, Estación 18-19, distancia 36.41 Mts, Rumbo N 52° 34' E; Coordenadas No 19, X:596049.89, Y:1583695.33, Estación 19-20, distancia 26.43Mts, Rumbo N 52° 32' 57" E; Coordenadas No 20, X: 596070.87, Y: 1583711.40, Estación 20-21, distancia 23.39 Mts, Rumbo N 47° 24' 30" E; Coordenadas No. 21, X: 596088.09, Y: 1583727.23, Estación 21-22, distancia 46.02Mts,

Rumbo N 59° 30' 45" E; Coordenadas No. 22, X: 596127.75, Y: 1583750.58, Estación 22-23, distancia 96.33 Mts, Rumbo N 60° 53' 28" E; Coordenadas No. 23, X: 596211.91, Y: 1583797.44, Estación 23-24, distancia 51.45Mts, Rumbo N 54° 21' 27" E; Coordenadas No. 24, X:596253.72, Y: 1583827.42, Estación 24-25, distancia 23.97 Mts, Rumbo N 56° 28' 9" E; Coordenadas No. 25, X: 596273.70, Y: 1583840.66, Estación 25-26, distancia 46.03 Mts, Rumbo N 69° 8' 28" E; Coordenadas No. 26, X: 596316.74, Y:1583857.06, Estación 26-27, distancia 4.74Mts, Rumbo N 69° 23' 15" E; Coordenadas No. 27, X:596321.18, Y:1583858.73, Estación 27-28, distancia 25.79 Mts, Rumbo N 67° 0' 52" E; Coordenadas No. 28, X:596344.92, Y: 1583868.80, Estación 28-29, distancia 10.58 Mts, Rumbo S 16° 1' 11" E; Coordenadas No 29, X:596347.84, Y:1583858.63, Estación 29-30, distancia 46.82 Mts, Rumbo N 63° 53' 1" E; Coordenadas No. 30, X:596389.88, Y: 1583879.24, Estación 30-31, distancia 32.53 Mts, Rumbo S 8° 23' 48" E; Coordenadas No. 31, X:596394.63, Y:1583847.06, Estación 31-32, distancia 21.87Mts, Rumbo S 9° 50' 44" E; Coordenadas No. 32, X:596398.37, Y:1583825.51, Estación 32-33, distancia 32.78Mts, Rumbo S 32° 8' 53" E; Coordenadas No. 33, X:596415.81, Y:1583797.76, Estación 33-34, distancia 48.16Mts, Rumbo S 23° 28' 2" E; Coordenadas No. 34, X:596434.99, Y:1583753.58, Estación 34-35, distancia 17.66Mts, Rumbo S 73° 22' 54" E; Coordenadas No. 35, X:596451.91, Y:1583748.53, Estación 35-36, distancia 15.17Mts, Rumbo S 80° 24' 4" E; Coordenadas No. 36, X:596466.87, Y:1583746.00, Estación 36-37, distancia 12.24Mts, Rumbo S 54° 48' 58" E; Coordenadas No. 37, X:596476.87, Y:1583738.95, Estación 37-38, distancia 37.52Mts, Rumbo S 41° 13' 44" E; Coordenadas No. 38, X:596501.60, Y:1583710.73, Estación 38-39, distancia 41.61Mts, Rumbo S 59° 7' 59" E; Coordenadas No. 39, X:596537.32, Y:1583689.38, Estación 39-40, distancia 12.06Mts, Rumbo S 28° 22' 18" E; Coordenadas No. 40, X:596543.05, Y:1583678.77, Estación 40-41, distancia 31.68Mts, Rumbo S 28° 24' 4" E; Coordenadas No. 41, X:596558.12, Y:1583650.90, Estación 41-42, distancia 46.40Mts, Rumbo S 8° 12' 6" E; Coordenadas No. 42, X:596564.74, Y:1583604.97, Estación 42-43, distancia 21.95Mts, Rumbo S 39° 27' 17" E; Coordenadas No. 43, X:596578.69, Y:1583588.02, Estación 43-44, distancia 34.88Mts, Rumbo S 44° 33' 31" E; Coordenadas No. 44, X:596603.16, Y:1583563.17, Estación 44-45, distancia 11.76Mts, Rumbo S 27° 19' 39" E; con las colindancias las siguientes: AL NORTE, antes, carretera a Danlí, ahora carretera a Danlí, Marcelino Godoy y Ubence Sosa; AL SUR, Carlos Antonio, Mario Iván, Luis Ricardo, Gracia María, todos de apellidos Valladares Pérez, Alba Rosa Bustillo Ponce, José Manuel Valladares Bustillo y Laura María Valladares Bustillo; AL ESTE, Felix Godoy, antes Río Uale, ahora Río Seale y Amílcar Zavala; AL OESTE, antes: carretera a Danlí, ahora carretera a Danlí, Ubence Sosa. Lotes que ha poseído por 3 años, que se obtuvieron por compraventa que le hizo al señor **CARLOS ANTONIO VALLADARES PEREZ**, de terrenos se ofrece información testifical de los **DAVID ENRIQUE MOTIÑO RODRIGUEZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0601-1975-02077**, **MAURICIO ERNESTO MENDOZA CASTILLO**, con Documento de Identificación **0703-1968-01299** y **ADOLSO ENRIQUE ZAVALA RECINOS**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1990-00960**.

Juticalpa, Olancho, 14 de enero del 2025

ABG. ELENA SOFÍA NAVAS
SECRETARIA

24 E. 24 F. y 24 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE
SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** La señora **DORIS MARINA MALDONADO**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con número de Identidad **1406-1976-00108** y con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán; ha presetado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de un lote de terreno, ubicado en la aldea Palania, en el sitio El Corpus, municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área total de **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (92,637.44 mts²) o TRECE PUNTO VEINTIOCHO MANZANAS (13.28 Mz)**, con las colindancias, puntos y coordenadas siguientes: **del punto uno al punto dos** con una distancia de cuatrocientos veintiséis punto diez metros (426.10m), colinda con el señor Douglas Jovel Mejía; **del punto dos al punto tres** con una distancia de ocho punto treinta y seis metros (8.36m), **del punto tres al punto cuatro** con una distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros (17.95m), colinda con los señores Andrés Estévez y Silvia Estévez; **del punto cuatro al punto cinco** con una distancia de quince punto treinta metros (15.30 m), **del punto cinco al punto seis** con una distancia de uno punto cuarenta y un metros (1.41m), colinda con el señor Martin Estévez; **del punto seis al punto siete** con una distancia de catorce punto treinta y dos metros (14.32m), **del punto siete al punto ocho** con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros (8.54m), colinda con calle pública; **del punto ocho al punto nueve** con una distancia de treinta y ocho punto cero cero metros (38.00m), **del punto nueve al punto diez** con una distancia de diez punto cero cero metros (10.00m), **del punto diez al punto once** con una distancia de treinta y seis punto sesenta y seis metros (36.66m), **del punto once al punto doce** con una distancia de once punto cero uno metros (11.01 m), colinda con la señora Estela García; **del punto doce al punto trece** con una distancia de diez punto sesenta y un metros (10.61m), colinda con la señora Silvia Erazo; **del punto trece al punto catorce** con una distancia de quince punto veintitrés metros (15.23m), colinda con el señor Malaquías Rivera; **del punto catorce al punto quince**

con una distancia de diecisiete punto trece metros (17.13m), colinda con la señora Maribel García, **del punto quince al punto dieciséis** con una distancia de sesenta punto noventa y cinco metros (60.95m), **del punto dieciséis al punto diecisiete** con una distancia de ciento treinta punto veintiún metros (130.21), colinda con el señor José María Chinchilla; **del punto diecisiete al punto dieciocho** con una distancia de cuarenta y uno punto diecinueve metros (41.19m), **del punto dieciocho al punto diecinueve**, con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros (5.39m), **del punto diecinueve al punto veinte**, con una distancia de treinta y ocho punto cero ocho metros (38.08m), **del punto veinte al punto veintiuno**, con una distancia de sesenta y siete punto cero siete metros (67.07m), **del punto veintiuno al punto veintidós** con una distancia de sesenta y seis punto cuarenta y un metros (66.41m), **del punto veintidós al punto veintitrés** con una distancia de noventa y seis punto treinta y un metros (96.31m), colinda con el señor Marco Tulio Chinchilla; **del punto veintitrés al punto veinticuatro**, con una distancia de cincuenta y dos punto treinta y seis metros (52.36m), colinda con el señor José María Chinchilla y calle pública; **del punto veinticuatro al punto veinticinco**, con una distancia de cincuenta y siete punto catorce metros (57.14m), **del punto veinticinco al punto veintiséis**, con una distancia de cincuenta y siete punto veinticinco metros (57.25), **del punto veintiséis al punto veintisiete**, con una distancia de noventa y cinco punto cero dos metros (95.02m), **del punto veintisiete al punto veintiocho**, con una distancia de cincuenta y cuatro punto ochenta y dos metros (54.82m), **del punto veintiocho al punto veintinueve**, con una distancia de ciento ocho punto cero dos metros (108.02m), colinda con el señor Angel María Chinchilla, **del punto veintinueve al punto uno**, con una distancia de sesenta y uno punto veintinueve metros (61.29m), colinda con la señora María Ernestina Saavedra. Dicho inmueble lo ha poseído desde hace más de diez años (10) años, posesión que ha mantenido de una forma quieta, pacífica y no interrumpida.

Representa Abg. **ROSA LINDA VALDIVIEZO GALDAMEZ.**

Santa Rosa de Copán, 11 de febrero del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

24 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de noviembre del 2022, compareció ante este Juzgado por la Abogada **Mariela Ninoska Vásquez Acosta**, en su condición de representante procesal del señor **Yariel Antonio López Ventura**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-145-2022** de fecha 10 de noviembre del 2022 emitido por la Administración Aduanera de Honduras, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01908**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

24 F. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVA**, otorgada en la Resolución Número 120-2025 de fecha 27 de enero del año 2025, en relación a la **Carta de autorización de distribución y comercialización exclusiva en Honduras**, otorgado por la empresa Concedente de fecha 07 de junio del 2024, que LITERALMENTE DICE: La Secretaría

de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** a la sociedad mercantil **GLOBALIZA, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR** de la empresa concedente **CASA CUERVO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana, de forma **EXCLUSIVA**; por tiempo **INDEFINIDO, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, quedando autorizada para distribuir y comercializar los productos y marcas **Casa Cuervo, S.A. de C.V.**, detallados a continuación: Tequila José Cuervo Especial Reposado, 12/375ml., 35°; Tequila José Cuervo Especial Reposado, 12/750ml., 35°; Tequila José Cuervo Especial Reposado, 12/1,000ml., 35°; Tequila José Cuervo Especial Reposado Calavera, 12/750ml., 35°; Tequila José Cuervo Especial Silver, 12/750ml., 35°; Tequila José Cuervo Especial Silver, 12/1,000ml., 35°; Tequila José Cuervo Especial Silver Calavera, 12/750ml., 35°; Tequila José Cuervo Tradicional Reposado, 12/695ml., 38°; Tequila José Cuervo Tradicional Reposado Calavera, 12/750ml., 38°; Tequila José Cuervo Tradicional Cristalino, 12/750ml., 35°; Tequila 1800 Silver Essentials, 6/750ml., 40°; Tequila 1800 Silver, 6/750ml., 40°; Tequila 1800 Reposado, 12/750ml., 40°; Tequila 1800 Añejo, 6/750ml., 40°; Tequila 1800 Cristalino, 6/700ml., 35°; Tequila Reserva 1800 Milenio, 3/750ml., 40°; Tequila Reserva de la Familia Platino, 6/750ml., 40°; Tequila Reserva de la Familia extra añejo, 3/750ml., 40°; Tequila Centenario Reposado, 12/700ml., 35°; Mezcal 400 Conejos Joven, 12/750 ml., 38°; Mezcal 400 Conejos Reposado, 12/750 ml., 38°; José Cuervo Margarita Mix, 6/1000 ml; Licor de Tequila Agavero, 6/750ml., 32°; Tequila Doble Diamante, 12/700ml., 35°; Tequila Maestro Dobel Pavito, 6/750ml., 35°; Tequila Maestro Dobel Silver, 6/750ml., 38°; Tequila Maestro Dobel Reposado, 6/750ml., 38°; Tequila Maestro Dobel Añejo, 6/750ml., 38°; Tequila Maestro Dobel Humito, 12/750ml., 38°; Tequila Maestro Dobel 50 Cristalino, 3/750ml., 35°. **MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de febrero del año 2025.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

24 F. 2025

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA**, otorgada en la Resolución Número No.1331-2024 de fecha 20 de diciembre del año 2024, en relación al **CERTIFICADO** otorgado por la empresa Concedente de fecha 13 de mayo del 2024, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo, Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN** a la Sociedad Mercantil **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente **CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION**, de nacionalidad japonesa, de forma **EXCLUSIVA**; por tiempo **DEFINIDO** hasta el **13 DE MAYO DEL 2026, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, quedando autorizada para distribuir todos los productos y/o equipos, importar, distribuir, comercializar y prestar servicio técnico ante organismos centralizados y descentralizados del sector público y privado de la marca **CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION. (F) y (S) MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO. Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA. Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de enero del año 2025.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

24 F. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha 14 de septiembre del año 2012, comparece el señor Josué Ríos Membreño, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01297** contra la Secretaría de Finanzas, se interpone demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; a través de la Comisión Técnica Liquidadora nombrada en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos PCM-005-2022 de fecha 06 de abril; y, PCM-011-2022, de fecha 29 de abril del 2022.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injustificado de que sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Reintegro en el cargo u otro cargo de iguales o mejores condiciones laborales en aquel organismo con personalidad jurídica propia a la que por Ley se le haya transferido las competencias o atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, b) Pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios a partir de la fecha de cancelación.- Quede a salvo la garantía consagrada en el artículo 129 de la Constitución de la República.- Petición y poder; en relación al Acuerdo de Cancelación NO. CTL-721-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

24 F. 2025

Poder Judicial

AVISOCANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dos mil veinticuatro, el Abogado **OSCAR ORLANDO CRUZ LARA**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Cheques Certificados número 2288428 a nombre de INROPA, S. DE R.L. por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.369,437.50), número 2288426 a nombre de GRUPO IB. S.A., por la cantidad de UN MILLON VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,029,518.65); número 2314122 a nombre de INDUSTRIAS MADONA, S.A. POR EL VALOR DE SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 783,078.94), número 2288425 a nombre de DIA, S.A., por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 143,614.48), número 2288430 a nombre de DISNADE HONDURAS, S.A. por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 1,500,000.00), emitido por Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA).-

San Pedro Sula, Cortés, 14 de enero del 2025

ABG. RENE ELISABETH MARTINEZ RODRIGUEZ,
SECRETARIA

24 F. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO
VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, expediente registrado bajo el número **0801-2024-06178-CV**: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la Abogada **SENOBIA CABALLERO REYES**, en su condición de Representante Procesal de la señora **MELISSA FLORENCIA VALENZUELA MATUTY**, como parte solicitante Solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor del siguiente Título Valor, consistente

Títulos: 1) **CERTIFICACIÓN DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO NÚMERO: 400778981** por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (& 2,800.00)** con fecha de vencimiento **19/09/2024**. 2) **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO NÚMERO: 400839441** por un valor de **QUINIENTOS DOLARES (&500.00)** con fecha de vencimiento **17/09/2024**, ambos de **BAC/CREDOMATIC.-** Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de febrero del año 2025

ABG. DOLORES VIRGINIA RAUDALES ANDRADE
SECRETARIA ADJUNTA

24 F. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este el señor **RAUL ORLANDO GONZALEZ COLINDRES**, interponiendo demanda en materia Especial de Personal, con número de ingreso **0801-2025-00001**, contra el **ESTADO DE HONDURAS a través de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, "Por el procedimiento especial en Materia de Personal, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción de ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba su representado y el pago de los salarios dejados de percibir, su representado fue notificado del Acuerdo de Cancelación de manera extemporánea. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas".

ABG. CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

24 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado la Abogada **CINTHIA CONSUELO CRUZ FIGUEROA** quien actúa en condición de representante procesal de la señora **MARJORIE MICHELL FUNES IZAGUIRRE**. Incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2024-00065**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores.- *"PARA DECLARAR LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE PERSONAL POR NO SER CONFORME A DERECHO AL INFRINGIR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DICTADO PRESCINDIENDO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.- QUE SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA DE LA TITULAR DE DERECHOS RECLAMADOS Y ADOPTAR COMO MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS EL REINTEGRO AL CARGO MÉDICO GENERAL EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI), A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR CON LOS REAJUSTES SALARIALES QUE ESTABLECE LA LEY DEL ESTATUTO DEL MÉDICO EMPLEADO DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO MES DE SALARIO, BONIFICACIÓN, HORAS EXTRAS ADEUDADAS, VACACIONES DESDE LA FECHA DE LA CANCELACIÓN ARBITRARIA HASTA EL REINTEGRO AL CARGO MEDIANTE SENTENCIA CONDENATORIA, RECONOCIÉNDOSE EL SALARIO MÍNIMO DEL MÉDICO EMPLEADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL ESTATUTO DEL MÉDICO EMPLEADO EN RELACIÓN CON LA LEY DE REORDENAMIENTO DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DEL GOBIERNO CENTRAL Y LOS RESPECTIVOS INCREMENTOS SALARIALES QUE EN SU CASO TUVIERA EL PUESTO DEL CUAL FUE CANCELADA DURANTE LA SECUELA DEL JUICIO, ESPECIAL CONDENA EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA Y VENCIDA EN JUICIO SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-PODER"*.

.-En relación Notificación de Cancelación de fecha 22 de diciembre de 2023.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

24 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de diciembre del año 2024, comparece el señor **SAUL ANTONIO ZAMBRANO GUZMAN**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00912**, contra el Estado de Honduras a través Instituto de la Propiedad, se interpone demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el Acuerdo de Cancelación Número CI-P-IP-468-2024 de fecha 15 de noviembre del año 2024, dictado por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacación y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas; en relación al Acuerdo número CI-P-IP-468-2024 de fecha 15 de noviembre del año 2024, dictado por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

24 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **ANDREA PAOLA FIALLOS FUNES**, quien confirió poder al Abogado **JUAN MANUEL BORJAS AVILA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00809**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No.STSS-395-2022, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, se declare la ilegalidad y su nulidad, se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injustificado de que he sido objeto, se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Reintegro en mi cargo; y, B) Pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de mi cancelación, se acompañan documentos, petición, poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

24 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de septiembre del 2024, compareció a éste por la ciudadana **MELISA GISELLE CALIX CONTRERAS**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN** No. **ADUANAS-DE-GNGTH-115-2024** de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras y el reconocimiento de una situación

jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00675**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

24 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de septiembre del 2024, compareció ante este Juzgado por la ciudadana **ALBA LUZ ZUNIGA RODRIGUEZ**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la **RESOLUCIÓN SDN No.236-2024** de fecha 29 de agosto de 2024, emitida por el Estado de Honduras por actuaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser el pago a los derechos adquiridos, así como las prestaciones e indemnizaciones y gratificaciones, computados por 39 años, desde el 28 de febrero del año 1985 hasta el 15 de marzo del 2024, que se condene a pagar una indemnización a efecto de resarcir los daños y perjuicios ocasionados, más el pago de intereses legales computados por todo el tiempo que dure el proceso y las costas del juicio; contra el Estado de Honduras a través de Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso; **No. 0801-2024-00727**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

24 F. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2022-01080**, en contra **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, contraída a solicitar se presenta demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. 092-2022**, acto emitido por el Instituto Nacional de Migración, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a un servidor totalmente de manera ilegal, con exceso y desviación de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento a formalidades esenciales se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituya sus derechos según Ley. Se proceda en realizar el reintegro. Se adjunta documentos. Poder. Costas".

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

24 F. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **MARCELA AYES CALLEJAS**, en su condición de Representante Procesal de los señores **MARIA JOSE MENDOZA UMAÑA Y OTROS**, incoando demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00017**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, cuyas pretensiones son la declaración de nulidad de cinco actos administrativos de carácter particular, consistente en los **Acuerdos de Cancelación SAR-No-602-2024, SAR-No-603-2024, SAR-No-594-2024, SAR-No-601-2024, SAR-No-593-2024**, todos de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro, que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico.-Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras, a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR), al reintegro de mis representados a sus puestos de trabajo, en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios se

condene al pago de los salarios dejados de percibir, junto con el reconocimiento de los demás derechos colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social e incrementos salariales otorgados a los empleados del sector público, ajuste salarial anual conforme al porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras BCH y bonificación de vacaciones, mismos que deberán ser calculados desde la fecha de cancelación hasta que materialice el reintegro.- Se acredita representación.-Se acompañan documentos;-Costas.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

24 F. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Nilvia Aracely Chavarría Chavarría, con orden de ingreso número **0801-2024-00542**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de cancelación por cesantía por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas de: 1) El reintegro al cargo e iguales o mejores condiciones; 2) A Título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella en que sea restituida en el cargo; más el reconocimiento de derechos adquiridos otorgados en Ley como ser décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios, aumentos generales y beneficios establecidos en el manual de puestos y salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en ausencia; 3) Que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto(a) si fuera el caso; y, 4) Que se hagan las aportaciones tanto patronales como personales al INJUPEMP que resulten de los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos en ausencia.- Se anexan documentos.- Petición.- Se confiere poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

24 F. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
EXTRACTO DEMANDA DE SOLICITUD DE
TÍTULO SUPLETORIO

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), informando que en este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, que el señor VICENTE FRANCISCO GUERRA RODIRGUEZ ha interpuesto solicitud de título supletorio sobre un inmueble ubicado contiguo a la Residencial Aeropuerto de la ciudad de Comayagüela, jurisdicción del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (449.45 M2), equivalentes a SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (655.64 V2) el cual tiene como límites y colindantes los siguientes: AL NORTE, con calle colectora y lotes 19, 20 y 21 del bloque A; AL SUR, con predios propiedad del INJUPEM; AL ESTE, con predios propiedad del INJUPEM; y, AL OESTE, con bloque F lotes 1, 1-A y 42 de la Residencial Aeropuerto. FIRMA Y SELLO JUEZ, FIRMA Y SELLO SECRETARIO ADJUNTO. Extracto que se deberá publicar en un diario impreso y en una radiodifusora en ambos casos de cobertura nacional, por tres veces de 30 en 30 días en el periódico Oficial La Gaceta y se fijarán en la tabla de avisos del juzgado.

JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO

24 E., 24 F. y 24 M. 2025

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **MIRIAN ALEIDA ALVARADO LOPEZ**, quien es mayor de edad, Licenciada en Educación, hondureña, con domicilio en el lugar denominado El Sitio, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1969-00100**, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Sitio; jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante con un área de **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (88,600.50 MTS.2)**, equivalente a **DOCE PUNTO**

SETENTA MANZANAS (12.70MZ), de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NOR - ESTE**, colinda con propiedad de los señores Orlando Melgar, Marvin Yovany Melgar Valle, Juan Anain Melgar, calle pública y Marvin Yovany Melgar Valle; **AL SUR - OESTE**, colinda con propiedad de la señora María Victoria Chinchilla Lara; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores Marcos Hernández, Héctor Emilio Valle Calderón. Representa la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNADEZ.-**

Santa Rosa de Copán, 05 de diciembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 D. 2024, 24 E. y 24 F. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

rumbo S 83°59'27.58" W con una distancia de treinta y ocho punto veintiuno metros (38.21 mts.), del punto veinticinco al punto veintiséis rumbo N 50°31'39.14" W con una distancia de veintidós punto cero dos metros (22.02 mts.), del punta veintiséis al punto veintisiete rumbo N 69°08'43.95" W con una distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47 mts.), del punto veintisiete al punto veintiocho rumbo N 15°31'26.80" W con una distancia de dieciocho punto sesenta y ocho metros (18.68 mts.), del punto veintiocho al punto veintinueve rumbo N 90°00'00" W con una distancia de cinco punto cero cero metros (5.00 mts.), del punto veintinueve al punto treinta rumbo N 18°26'05.82" W con una distancia de cuarenta y uno punto once metros (41.11 mts.), del punto treinta al punto treinta y uno rumbo N 32°24'44.30" W con una distancia de setenta y cuatro punto sesenta y tres metros (74.63 mts.), del punto treinta y uno al punto cero rumbo N 68°11'54.93" W con una distancia de treinta y dos punto treinta y uno metros (32.31 mts.). **3).** Inmueble ubicado El Potrero la Joya, la Mina, San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (4,915.00 Mts2.)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Camino Real; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Mauricio Garcia; **AL ESTE**, colinda con Camino Real; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de la señora María Tereza Castañeda; con los puntos y coordenadas siguientes: del punto cero al punto uno rumbo N 32°00'19.38" W con una medida de nueve punto cuarenta y tres metros (9.43 mts.), del punto uno al punto dos rumbo N 13°12'03.91" W con una distancia de ochenta y tres punto veinte metros (83.20 mts.), del punto dos al punto tres rumbo N 84°48'20.06" E con una distancia de treinta y tres punto catorce metros (33.14 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo S 41°11'09.33" E con una distancia de cincuenta y tres punto quince metros (53.15 mts.), del punto cuatro al punto cinco rumbo S 36°52'11.63" E con una distancia de cuarenta y cinco punto cero cero metros (45.00 mts.), del punto cinco al punto cero rumbo S 77°18'01.50" W con una distancia de setenta y dos punto setenta y ocho metros (72.78 mts.). Representan las Abogadas **VILMA ARACELY AYALA BATRES y LUDIN EMERITA TEJADA PORTILLO.**

San Rosa de Copán, 27 de noviembre del 2024.-

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

25 F., 25 M. y 25 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** El señor **CARLOS HERNÁN BUESO DUBON**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0406-1980-00209**, de oficio constructor, con Domicilio en la dos mil ochocientos setenta y cinco (2875) North West, ciento sesenta y siete (167th) Terra, Miami Garden, Florida treinta y tres mil cincuenta y seis (33056), Estados Unidos de América, con teléfono celular número 786-439-849, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre tres lotes de terreno los cuales se describen de la siguiente manera: **Inmueble número 1).** Inmueble ubicado El Potrero la Joya, El Aguacate, San Jose Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (6,378.00 Mts2.)**; con las Colindancias Siguietes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Israel López; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Jesús Contreras; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Orlando Bueso; **AL OESTE**, colinda con Río Higuito y Calle Real; con los puntos y coordenadas siguientes: del punto cero al punto uno rumbo N 07°35'40.72" E con una distancia de quince punto trece metros (15.13 mts.), del punto uno al punto dos rumbo N 26°53'46.45" E con una distancia de setenta y siete punto treinta y siete metros (77.37 mts.), del punto dos al punto tres N 43°31'52.32" E con una distancia de cincuenta y cinco punto diecisiete metros (55.17 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo S 26°33'54.18" E con una distancia de quince punto sesenta y cinco metros (15.65 mts), del punto cuatro al punto cinco rumbo S 07°56'36.50" W con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros (43.42 mts.), del punto cinco al punto seis rumbo S 01°38'11.68" W con una distancia de treinta y cinco punto cero uno metros (35.01 mts.), del punto seis al punto siete rumbo S 11°46'05.84" W con una distancia de cuarenta y nueve punto cero tres metros (49.03 mts.), del punto siete al punto cero rumbo N 76°10'16.86" W con una distancia de sesenta seis punto noventa y cuatro (66.94 mts.). **Inmueble número 2).** Inmueble ubicado en Laguna Telguaca, Potrero El Guayabo,

San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **CIENTO CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (156,425.50 Mts²)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Orlando Bueso; **AL SUR**, colinda con calle pública; **AL ESTE**, colinda con las propiedades de los señores Elvin Bueso y Alex Castañeda; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Luciano Valle; con los punto y coordenadas siguientes: del punto cero al punto uno rumbo **N 03°48'50.67" W** con una distancia de setenta y cinco punto diecisiete metros (75.17 mts.), del punto uno al punto dos rumbo **N 18°06'13.55" E** con una distancia de ciento nueve punto cuarenta y dos metros (109.42 mts.), del punto dos al punto tres rumbo **N 28°09'45.10" E** con una distancia de ciento doce punto veintinueve metros (112.29 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo **N 45°39'30.76" E** con una distancia de sesenta y uno punto cincuenta y dos metros (61.52 mts.), del punto cuatro al punto cinco rumbo **N 63°58'13.47" E** con una distancia de cuarenta y siete punto ochenta y cinco metros (47.85 mts.), del punto cinco al punto seis rumbo **N 39°30'27.63" E** con una distancia de setenta y tres punto ochenta y ocho metros (73.88 mts.), del punto seis al punto siete rumbo **S 45°00'00.00" E** con una distancia de doscientos dieciséis punto treinta y siete metros (216.37 mts.), del punto siete al punto ocho rumbo **N 43°52'36.11" E** con una distancia de treinta y seis punto cero siete metros (36.07 mts.), del punto ocho al punto nueve rumbo **S 53°40'23.43" E** con una distancia de ciento veintiséis punto sesenta y uno metros (126.61 mts.), del punto nueve al punto diez rumbo **S 41°41'53.28" E** con una distancia de setenta y tres punto sesenta y seis metros (73.66 mts.), del punto diez al punto once rumbo **S 60°34'21.16" W** con una distancia de ciento treinta y cuatro punto treinta y tres (134.33 mts.), del punto once al punto doce rumbo **S 51°34'55.00" W** con una distancia de doscientos veintidós punto cero metros (222.08 mts.), del punto doce al punto trece rumbo **S 28°04'20.95" W** con una distancia de cincuenta y uno punto cero cero metros (51.00 mts.), del punto trece al punto catorce rumbo **S 74°31'43.22" W** con una distancia de ciento dieciséis punto veintiuno metros (116.21 mts.), del punto catorce al punto quince rumbo **N 33°53'46.20" W** con una distancia de setenta y siete punto diez metros (77.10 mts.), del punto quince al punto dieciséis rumbo **N 18°54'16.47" W** con una distancia de setenta y siete punto dieciséis metros (77.16 mts.), del punto dieciséis al punto cero rumbo **N 88°51'15.25" W** con una distancia de cincuenta punto cero uno metros (50.01 mts.). Inmueble número 3.-Inmueble ubicado en El Embocadero, San Jose Palmas, municipio de

Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (33,975.50 Mts²)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Juan Carvajal; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor Carlos Bueso; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con Río Grande; con los puntos y coordenadas siguientes: del punto cero al punto uno rumbo **N 35°22'29.11" W** con una distancia de ciento veintidós punto sesenta y cuatro metros (122.64 mts.), del punto uno al punto dos rumbo **N 12°43'27.68" W** con una distancia de treinta y uno punto setenta y ocho metros (31.78 mts.), del punto dos al punto tres rumbo **N 09°40'24.08" E** con una distancia de ochenta y nueve punto veintisiete metros (89.27 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo **N 64°36'43.54" E** con una distancia de sesenta y cinco punto treinta y uno metros (65.31 mts.) del punto cuatro al punto cinco rumbo **S 66°02'15.04" E** con una distancia de diecinueve punto setenta metros (19.70 mts.), del punto cinco al punto seis rumbo **S 32°58'09.85" E** con una distancia de cuarenta y cuatro punto diez metros (44.10 mts.), del punto seis al punto siete rumbo **S 54°09'44.45" E** con una distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y uno metros (44.41 mts.), del punto siete al punto ocho rumbo **S 53°58'21.46" E** con una distancia de cuarenta punto ochenta metros (40.80 mts.), del punto ocho al punto nueve rumbo **N 11°18'35.76" E** con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y nueve metros (35.69 mts.), del punto nueve al punto diez rumbo **S 46°50'51.40" E** con una distancia de ochenta y siete punto setenta y tres metros (87.73 mts.), del punto diez al punto once rumbo **S 52°25'53.07" W** con una distancia de sesenta y cinco punto sesenta metros (65.60 mts.) del punto once al punto doce rumbo **S 56°32'04.63" W** con una distancia de setenta punto setenta y dos metros (70.72 mts.), del punto doce al punto cero rumbo **S 54°22'53.44" W** con una distancia de ochenta y dos punto cuarenta y dos metros (82.42 mts.).

Representa Abg. **VILMA ARACELY AYALA BATRES**, quien delegó el poder con el que actúa en la Abogada **LUDIN EMERITA TEJADA PORTILLO**.

Santa Rosa de Copán, 29 de noviembre del 2024.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

25 F. 25

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por la señora **HILDA PATRICIA BUESO DUBON**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en la aldea de San José de las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1973-00009**, es dueña de unos lotes de terreno, ubicados en la aldea de San José de las Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, **1).** Inmueble, ubicado en Laguna Telguaca, Potrero El Guayabo, San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (1,592.00 Mts2.)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle pública; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Inocente Bueso; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Inocente Bueso; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Santos Alvarado; con los punto y coordenadas siguientes: del punto cero al punto uno rumbo N 26°33'54.18" W con una distancia de veintidós punto treinta y seis metros (22.36 mts.), del punto uno al punto dos rumbo N 62°31'32.05" E con una distancia de cincuenta y seis punto treinta y seis metros (56.36 mts.), del punto dos al punto tres rumbo S 20°21'35.17" E con una distancia de treinta y siete punto treinta y cuatro metros (37.34 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo S 81°15'13.82" W con una distancia de veintiséis punto treinta y uno metros (26.31 mts.), del punto cuatro al punto cero rumbo S 75°27'55.96° W con una distancia de veintisiete punto ochenta y nueve metros (27.89 mts.). **2).** Inmueble, ubicado en San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (53,929.50 Mts2.)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle pública y las propiedades de los señores Rafael Guevara y Fidelina Aguilar; **AL SUR**, colinda con las propiedades de los señores Pedro Dubon y Alberto Alvarado; **AL ESTE**, colinda con las propiedades de los señores Ermis Alvarado y Josefa Aguilar; **AL OESTE**, colinda con las propiedades de los señores Isaías Dubon y Salome Bueso; con los punto y coordenadas siguientes: del punto cero al punto uno rumbo N 66°56'18.53" E con una distancia de ciento nueve punto setenta y siete metros (109.77 mts.), del punto uno al punto dos rumbo N

72°25'43.47" E con una distancia de sesenta y dos punto noventa y cuatro metros (62.94 mts.), del punto dos al punto tres rumbo N 38°49'51.10" E con una distancia de cuarenta y nueve punto cero uno metros (49.01 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo S 78°59'47.25" E con una distancia de treinta y seis punto sesenta y siete metros (36.67 mts.), del punto cuatro al punto cinco rumbo S 11°18'35.76" E con una distancia de treinta punto cincuenta y nueve metros (30.59 mts.), del punto cinco al punto seis rumbo S 20°13'29.49" E con una distancia de veinte punto veinticinco metros (20.25 mts.), del punto seis al punto siete rumbo S 04°05'08.22" E con una distancia de cuarenta y dos punto once metros (42.11 mts.), del punto siete al punto ocho rumbo S 18°10'40.87 W con una distancia de setenta punto cincuenta y dos metros (70.52 mts.), del punto ocho al punto nueve rumbo S 33°55'47.27" W con una distancia de sesenta y seis punto veintinueve metros (66.29 mts.), del punto nueve al punto diez rumbo S 68°44'58.18" E con una distancia de ciento quince punto ochenta y ocho metros (115.88 mts.), del punto diez al punto once rumbo N 14°44'36.83" E con una distancia de cincuenta y ocho punto noventa y cuatro metros (58.94 mts.), del punto once al punto doce rumbo S 71°53'46.45" E con una distancia de cincuenta y cuatro punto setenta y un metros (54.71 mts.), del punto doce al punto trece rumbo N 07°15'11.50" E con una distancia de cincuenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros (55.44 mts.), del punto trece al punto catorce rumbo N 13°23'32.99" E con una distancia de cuarenta y tres punto diecisiete metros (43.17 mts.), del punto catorce al punto quince rumbo N 51°50'33.98" E con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y uno metros (35.61 mts.), del punto quince al punto dieciséis rumbo S 49°30'50.36 E con una distancia de cincuenta y tres punto noventa y uno metros (53.91 mts.), del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo S 00°00'00" E con una distancia de treinta y uno punto cero cero metros (31.00 mts.), del punto diecisiete al punto dieciocho rumbo S 29°24'25.88" W con una distancia de sesenta y tres punto trece metros (63.13 mts.), del punto dieciocho al punto diecinueve rumbo N 90°00'00 W con una distancia de diecinueve punto cero cero metros (19.00 mts.), del punto diecinueve al punto veinte rumbo S 44°29'34.70" W con una distancia de setenta y nueve punto noventa y uno metros (79.91 mts.), del punto veinte al punto veintiuno rumbo N 79°04'37.90" W con una distancia de cincuenta y ocho punto cero cinco metros (58.05 mts.), del punto veintiuno al punto veintidós rumbo N 87°14'27.2" Y W con una distancia de ochenta y tres punto diez metros (83.10 mts.), del punto veintidós al punto veintitres rumbo S 64°26'24.13" W con una distancia de veinticinco punto cincuenta metros (25.50 mts.), del punto veintitres al punto veinticuatro rumbo N 22°06'34.01" W con una distancia de sesenta y nueve punto cero ocho metros (69.08 mts.), del punto veinticuatro al punto veinticinco

rumbo S 83°59'27.58" W con una distancia de treinta y ocho punto veintiuno metros (38.21 mts.), del punto veinticinco al punto veintiséis rumbo N 50°31'39.14" W con una distancia de veintidós punto cero dos metros (22.02 mts.), del punta veintiséis al punto veintisiete rumbo N 69°08'43.95" W con una distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47 mts.), del punto veintisiete al punto veintiocho rumbo N 15°31'26.80" W con una distancia de dieciocho punto sesenta y ocho metros (18.68 mts.), del punto veintiocho al punto veintinueve rumbo N 90°00'00" W con una distancia de cinco punto cero cero metros (5.00 mts.), del punto veintinueve al punto treinta rumbo N 18°26'05.82" W con una distancia de cuarenta y uno punto once metros (41.11 mts.), del punto treinta al punto treinta y uno rumbo N 32°24'44.30" W con una distancia de setenta y cuatro punto sesenta y tres metros (74.63 mts.), del punto treinta y uno al punto cero rumbo N 68°11'54.93" W con una distancia de treinta y dos punto treinta y uno metros (32.31 mts.). **3).** Inmueble ubicado El Potrero la Joya, la Mina, San José Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (4,915.00 Mts2.)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Camino Real; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Mauricio Garcia; **AL ESTE**, colinda con Camino Real; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de la señora María Tereza Castañeda; con los puntos y coordenadas siguientes: del punto cero al punto uno rumbo N 32°00'19.38" W con una medida de nueve punto cuarenta y tres metros (9.43 mts.), del punto uno al punto dos rumbo N 13°12'03.91" W con una distancia de ochenta y tres punto veinte metros (83.20 mts.), del punto dos al punto tres rumbo N 84°48'20.06" E con una distancia de treinta y tres punto catorce metros (33.14 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo S 41°11'09.33" E con una distancia de cincuenta y tres punto quince metros (53.15 mts.), del punto cuatro al punto cinco rumbo S 36°52'11.63" E con una distancia de cuarenta y cinco punto cero cero metros (45.00 mts.), del punto cinco al punto cero rumbo S 77°18'01.50" W con una distancia de setenta y dos punto setenta y ocho metros (72.78 mts.). Representan las Abogadas **VILMA ARACELY AYALA BATRES y LUDIN EMERITA TEJADA PORTILLO.**

San Rosa de Copán, 27 de noviembre del 2024.-

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

25 F., 25 M. y 25 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** El señor **CARLOS HERNÁN BUESO DUBON**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0406-1980-00209**, de oficio constructor, con Domicilio en la dos mil ochocientos setenta y cinco (2875) North West, ciento sesenta y siete (167th) Terra, Miami Garden, Florida treinta y tres mil cincuenta y seis (33056), Estados Unidos de América, con teléfono celular número 786-439-849, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre tres lotes de terreno los cuales se describen de la siguiente manera: **Inmueble número 1).** Inmueble ubicado El Potrero la Joya, El Aguacate, San Jose Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una área total de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (6,378.00 Mts2.)**; con las Colindancias Siguietes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Israel López; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Jesús Contreras; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Orlando Bueso; **AL OESTE**, colinda con Río Higuito y Calle Real; con los puntos y coordenadas siguientes: del punto cero al punto uno rumbo N 07°35'40.72" E con una distancia de quince punto trece metros (15.13 mts.), del punto uno al punto dos rumbo N 26°53'46.45" E con una distancia de setenta y siete punto treinta y siete metros (77.37 mts.), del punto dos al punto tres N 43°31'52.32" E con una distancia de cincuenta y cinco punto diecisiete metros (55.17 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo S 26°33'54.18" E con una distancia de quince punto sesenta y cinco metros (15.65 mts), del punto cuatro al punto cinco rumbo S 07°56'36.50" W con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros (43.42 mts.), del punto cinco al punto seis rumbo S 01°38'11.68" W con una distancia de treinta y cinco punto cero uno metros (35.01 mts.), del punto seis al punto siete rumbo S 11°46'05.84" W con una distancia de cuarenta y nueve punto cero tres metros (49.03 mts.), del punto siete al punto cero rumbo N 76°10'16.86" W con una distancia de sesenta seis punto noventa y cuatro (66.94 mts.). **Inmueble número 2).** Inmueble ubicado en Laguna Telguaca, Potrero El Guayabo,

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **JOSE SADI BUESO DUBON**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea de San Jose de las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1970-00086**, es dueño de unos lotes de terreno, ubicados en la aldea de San Jose de las Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, **1)** con una área total de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (79,238.00 Mts2)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle pública; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Juan Angel Bueso; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Andrés Bueso; **AL OESTE**, colinda con las propiedades de los señores Martin Bueso, Teodora Bueso y Felipe Bueso; con los punto y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N 38°27'13.35" E con una distancia de ochenta y seis punto ochenta y tres metros (86.83 mts.), del punto uno al punto dos rumbo N 29°34'40.22" W con una distancia de ochenta y cinco punto cero nueve metros (85.09 mts.), del punto dos al punto tres rumbo N 33°50'24.20" E con una distancia de ciento cinco punto noventa y cinco metros (105.95 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo N 52°25'53.07" E con una distancia de sesenta y cinco punto sesenta metros (65.60 mts.), del punto cuatro al punto cinco rumbo S 30°23'14.84" E con una distancia de cuatrocientos nueve punto veintidós metros (409.22 mts.), del punto cinco al punto seis rumbo S 47°53'54.88" W con una distancia de ciento once punto ochenta y siete metros (111.87 mts.), del punto seis al punto siete rumbo S 58°10'21.19" W con una distancia de sesenta y ocho punto veintiséis metros (68.26 mts.), del punto siete al punto ocho rumbo S 42°11'04.00" W con una distancia de cuarenta y tres punto diecinueve metros (43.19 mts.), del punto ocho al punto nueve rumbo N 11°41'21.73" W con una distancia de ciento setenta y siete punto sesenta y nueve metros (177.69 mts.), del punto nueve al punto diez rumbo S 70°44'26.55" W con una distancia de ochenta y siete punto noventa y dos metros (87.92 mts.), del punto diez al punto cero rumbo N 26°50'50.26" W con una

distancia de noventa punto setenta y nueve metros (90.79 mts.). **2)** con una área total de **SEISCIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (611.50 Mts2)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Jose Dubon; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Felipe Bueso; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Felipe Bueso; con los punto y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N 12°31'43.71" W con una distancia de nueve punto veintidós metros (89.22 mts.), del punto uno al punto dos rumbo S 85°42'39.05" E con una distancia de cuarenta punto once metros (40.11 mts.), del punto dos al punto tres rumbos 78°41'24.24" E con una distancia de veinticinco punto cincuenta metros (25.50 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo S 14°02'10.48" W con una distancia de ocho punto veinticinco metros (8.25 mts.), del punto cuatro al punto cinco rumbo N 84°17'21.86" W con una distancia de treinta punto quince metros (30.15 mts), del punto cinco al punto cero rumbo N 82°38'51.43" W, con una distancia de treinta y uno punto veintiséis metros (31.26 mts.). **3)** con una área total de **SETECIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (725.50 Mts2)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la señora Blanca Contreras; **AL SUR**, colinda con calle pública; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Armando Contreras; **AL OESTE**, colinda con calle pública; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N 14°02'10.48" W con una distancia de veinticuatro punto setenta y cuatro metros (24.74 mts.), del punto uno al punto dos rumbo S 79°22'49.24" W con una distancia de dieciséis punto veintiocho metros (16.28 mts.), del punto dos al punto tres rumbo S 72°15'19.18" E con una distancia de veintiséis punto veinticinco metros (26.25 mts.), del punto tres al punto cuatro rumbo S 28°04'20.95" W con una distancia de diecisiete punto cero cero metros (17.00 mts.), del punto cuatro al punto dos rumbo S 86°25'25.20" W con una distancia de dieciséis punto cero tres metros (16.03 mts.), del punto cinco al punto cero rumbo N 74°44'41.57" W con una distancia de once punto cuarenta metros (11.40 mts.). Representan las Abogadas **VILMA ARACELY AYALA BATRES** y **LUDIN EMERITA TEJADA PORTILLO**.

Santa Rosa de Copán, 27 de noviembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

25 F., 25 M. y 25 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
JUTICALPA
"DEPARTAMENTO DE OLANCHO"AVISO DE CANCELACIÓN DE UN TÍTULO VALOR
EXTRAVIDADO Y SU REPOSICIÓN

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha diez de enero del año dos mil veinticinco, se presentó a este Juzgado el Abogado **CLAUDIA GUILLERMINA MARADIAGA ALVARADO**, en su condición de apoderado legal de la señora **JOSEFA DOLORES HERRERA RODRIGUEZ**, solicitando **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR** que consiste en **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO POR EXTRAVIDO**, N°. 1181369434, por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (Lps.167,700.00)**, otorgado a favor de la señora **JOSEFA DOLORES HERRERA RODRIGUEZ**, extendido por el Banco **DAVIVIENDA**, de esta ciudad de Juticalpa, Olancho.- Aviso que se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 634 del Código de Comercial, para los efectos de oposición.

Juticalpa, Olancho, 18 de febrero del 2025

ABG. KENIA YAMILETH TORRES RIVERA
SECRETARIA

26 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de noviembre agosto del 2023, compareció ante este Juzgado por el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los Actos Administrativos impugnados, consistentes en la **RESOLUCIÓN DGPC-277-2023** de fecha 22 de marzo del 2023, emitida por el Estado de Honduras por actuaciones

de la Dirección General de Protección al Consumidor y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, consistente en la anulación del acto administrativo por no ser conforme a derecho; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso, **No. 0801-2023-00906**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

26 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de octubre del 2023, compareció ante este Juzgado por el ciudadano **ARIEL ERNESTO RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, en su condición de personal, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los Actos Administrativos Impugnados consistentes en el **ACUERDO SEDS-NÚMERO 1772-2023** de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01155**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

26 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Astryd Gabriela Nativí Galindo**, en su condición de representante procesal de los señores **Lizeth Cartagena Hernández, Blanca Waldina Matamoros Tabora, Margarita Adriana Marulanda Rendón, María de Jesús Contreras Umaña y Hugo Luis Reyes Girón**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00745**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un **Acto Presunto por Silencio Negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)**, al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incremento de salario; Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo así como el pago de los incrementos y reajuste al zonaje conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Se solicita a este tribunal que la presente demanda se tramite de acuerdo lo dispuesto a las Reglas de Brasilia número 3 de la Cumbre Iberoamericana sobre Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad.- Intereses.-Costas.-Documentos.-Habilitación de días y horas inhábiles.Poder.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

26 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **JAVIER EDUARDO ARMIJO GOMEZ**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, incoando demanda Contenciosa Administrativa con número de ingreso **0801-2024-00801**, vía Procedimiento en materia ordinaria contra el **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenido en la **Resolución No. 403-9/2024**, de fecha 04 de septiembre de 2024 que declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto contra la **Resolución No. 266-6/2024**, de fecha 13 de junio de 2024 emitidos por el directorio del Banco Central de Honduras.- Se dirige la presente demanda contra ambos actos administrativos conforme lo establece el artículo 44 de la ley de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento consistentes en ordenar que la administración demandada efectúe el pago de dos millones quinientos sesenta y seis mil ciento noventa y nueve lempiras con setenta centavos (L. 2,566,199.70) en concepto de daños por saldo adeudado por el Banco Central en virtud del suministro efectivamente prestado por la demandante en el contrato No. 030- 2022 a la demandada, así como el pago de intereses dejados de percibir en concepto de perjuicios, a una tasa del 11.30% anual sobre el saldo adeudado calculado desde el mes de septiembre de 2023 hasta la fecha en que se emita sentencia firme de acuerdo al derecho establecido en los artículos 28 y 124 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado.- Que se ordene el envío del expediente administrativo en que obra documentos originales.- Apertura a pruebas.- Se acompaña documentos.- Poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

26 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, la Abogada **Heidi Dayana Luna Duarte**, en su condición de apoderada judicial de la sociedad mercantil **Telefonica Celular, S.A. DE C.V. (CELTEL)**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**, misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 02-2025**, con correlativo **No. 0501-2025-00002-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad absoluta del acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución **No.DRPC-346-2024** de fecha trece (14) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional Nor-Occidental de Protección al Consumidor de San Pedro Sula del departamento de Cortés, todo en virtud de haberse violentado Garantías Constitucionales y el ordenamiento jurídico vigente, asimismo solicita la compareciente, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y medidas para su restablecimiento y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de febrero del año 2025

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

26 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **Darwin Josué Díaz Flores**, en su condición de representante legal del señor **Allan Mauricio Rosales Matamoros**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, con orden de ingreso número **0801-2022-01762**, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el **Acuerdo de Cancelación por Cesantía Número CTL-282-2022**, emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, quebrantando las formalidades esenciales del ordenamiento jurídico establecido, que se declare su ilegalidad y su nulidad total, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo, en iguales o mejores condiciones a las establecidas, pago de salarios y demás beneficios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, desde la fecha del despido, hasta la fecha que con arreglo a derecho adquiera firmeza la sentencia definitiva condenatoria.- Costas del Juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

26 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de agosto del año 2018, el Abogado Marvin Josué Soriano García, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S.D.R.L., Interpusieron demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2018-00302**, contra el Estado de Honduras a través de la Empresa de Energía Eléctrica (ENEE), se interpone demanda especial en materia de Licitación.- Se pide la nulidad de un Acto Administrativo por denegación presunta de un recurso de reposición interpuesto contra la decisión final de adjudicación de un proceso de Licitación Publica.-Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento que se adjudique a favor de mi representada o en su defecto el pago de los daños y prueba.- Se acompañan documentos.- Costas.- En relación al acto presunto en sentido negativo.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

26 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de octubre del 2023, compareció ante este Juzgado por el ciudadano **SANTOS FABIAN URBINA VELASQUEZ**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNTH-181-2023 de fecha 12 de septiembre del 2023 emitido por la Administración Aduanera de Honduras, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo

Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01138**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

26 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **MERCEDES CONCEPCION RUIZ FLORES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00317**, contra el Estado de Honduras a través del Ministerio Público, PROMUEVE DEMANDA EN MATERIA DE PERSONAL PARA QUE SE DECLARE LA ILEGALIDAD Y NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR, CONSISTENTE EN EL ACUERDO NÚMERO FGR/JAZ-NO.095-2024, POR NO HABER SIDO DICTADO CONFORME A DERECHO, E INFRINGIR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECIDO.- QUE SE DECLARE LA ILEGALIDAD Y NULIDAD DEL MISMO.- QUE SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA.- LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO ENTRE ELLAS SE ORDENE LA TOTALIDAD DEL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA LEY.-PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN ILEGAL E INJUSTO, PAGO DEL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIOS, VACACIONES.-COSTAS DEL JUICIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICIÓN.- PODER. En relación al Acuerdo Número FGR/ JAZ-NO. 095 -2024 de fecha 5 de marzo del año 2024 y notificado en fecha 18 de marzo del año 2024.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

26 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de diciembre del 2022, compareció ante este Juzgado por el Abogado **ALFREDO ERNESTO PONCE SIERCKE**, en su condición de representante procesal del ciudadano **ERICK FELIPE HERNANDEZ SANCHEZ**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la **RESOLUCIÓN No. SEP-019-2022** de fecha 26 agosto del 2022 mediante el cual se declara sin lugar el recurso de reposición en contra de la resolución SEP-007-2022, emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al pago de los derechos que por ley le corresponden conforme lo indica el Acuerdo No. 353.-2021 de fecha 28 de diciembre del 2021 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01948**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

26 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado el Abogado **EDGAR ANDRES MOLINA ORTIZ** Quien actúa en condición de representante procesal de la señora **BENITO ADAN PINOT GONZALES**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2024-00848**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Penitenciario como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.- “ACCIÓN CONTENCIOSA CUYAS

PRETENSIONES SON LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 209-CISPN-INP-2024 DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA A FAVOR DEL CIUDADANO BENITO ADÁN PINOT GONZALEZ POR LA CANCELACIÓN ILEGAL, INCONSTITUCIONAL E INCAUSADA DEL CARGO DE AGENTE PENITENCIARIO, ORDENANDO COMO MEDIDA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA EL REINTEGRO AL PUESTO DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO Y EL PAGO DE TODAS LAS INDEMNIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES SALARIALES OTORGADAS DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - COSTAS DEL JUICIO. PODER”.

En relación a Resolución Administrativa No. 209-cispn-inp-2024 del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

26 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de noviembre del año 2024 comparece el **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, representante procesal del señor **MARLON ADONIS MURILLO HENRIQUEZ**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00850**, contra el Estado de Honduras, a través de la del Instituto Nacional Penitenciario como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, se interpone demanda en materia especial de personal en contra del Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional Penitenciario (INP) como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad de la resolución administrativa No. 203-CISPN-INP-2024 del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro y que se reconozca la situación jurídica individualizada a favor del ciudadano Marlon Adonis Murillo Henríquez por la cancelación ilegal inconstitucional e incausada del cargo de Agente Penitenciario, ordenado como medida para el pleno restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro del servicio público y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes, incluyendo las modificaciones salariales otorgadas durante la tramitación del presente asunto.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

26 F. 2025

42-43, distancia 7.64 Mts, Rumbo S 66° 19' 9" W; Coordenadas No. 43, X: 596383.09, Y: 1583183.65; Estación 43-44, distancia 23.38 Mts, Rumbo S 73° 32' 59" W; Coordenadas No. 44, X: 596360.67, Y: 1583177.03; Estación 44-45, distancia 20.29 Mts, Rumbo S 79° 50' 12" W; Coordenadas No. 45, X: 596340.70, Y: 1583173.45; Estación 45-46, distancia 52.88 Mts, Rumbo S 27° 11' 60" E; Coordenadas No. 46, X: 596364.87, Y: 1583126.42; Estación 46-47, distancia 129.22 Mts, Rumbo S 30° 29' 54" W; Coordenadas No. 47, X: 596299.29, Y: 1583015.08; Estación 47-48, distancia 48.46 Mts, Rumbo S 32° 3' 24" W; Coordenadas No. 48, X: 596273.57, Y: 1582974.01; Estación 48-49, distancia 31.62 Mts, Rumbo S 59° 32' 34" W; Coordenadas No. 49, X: 596246.31, Y: 1582957.98; Estación 49-50, distancia 123.43 Mts, Rumbo N 88° 12' 45" W; Coordenadas No. 50, X: 596122.94, Y: 1582961.83; Estación 50-0, distancia 117.78 Mts, Rumbo S 89° 13' " W; con las colindancias las siguientes: **AL NORTE**, Cesar Adolfo Valladares Pérez, río Seale de por medio, Amílcar Zavala; **AL SUR**, Paulino Almendares, calle, callejón de por medio, Noe Alberto, Wilmer Jovel, Walter Raúl, Ela Cristina, Víctor Raúl y Juan José todos de apellidos Valladares Cruz. Alex Manuel Valladares López y Mirian Suyapa Valladares Lopez; **AL ESTE**, río Seale de por medio, Mario Ayala; **AL OESTE**, calle de por medio, Mariano Maldonado, carretera a Danlí de por medio y Ubence Sosa, lotes que ha poseído por diez años, se ofrece información testifical de los **CARLOS ANTONIO VALLADARES PEREZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1970-02083**, **OLVIN NEPTALI RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1986-04359**, **CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1990-01998**.

Juticalpa, Olancho, 14 de enero del 2025

ABG. ELENA SOFÍA NAVAS
SECRETARIA

27 E., 27 F. y 27 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la señora **BELKIS PATRICIA VALLEJO VALLEJO**, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante, con domicilio en Ciudad Nueva, jurisdicción del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1984-06741**, actuando en su condición de Representante Legal de la señora **MARTHA BEATRIZ VALLEJO SALINAS**, quien es mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con domicilio en el Caserío El Madrial, municipio de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1966-01173**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, de un predio ubicado en Caserío Madrial, Aldea Madrial, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Mapa Final JD--23**, Extensión del Predio **00 HAS, 17 AS, 10.11 CAS, Naturaleza Jurídica SITIO TAPAY O TAPAIRE/PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, AGUSTIN Y GENARO SALINAS; ACCESO, SUR, JOSE GUILLEN; ESTE, ASTERIO GUILLEN; y, AL OESTE, SALVADOR GUILLEN, ACCESO; OBSERVACIONES: Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO TAPAY O TAPAIRE, NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, 26 de noviembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

27 D. 2024, 27 E. y 27 F. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE JUTICALPA

“DEPARTAMENTO DE OLANCHO”

**AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE UN BIEN
INMUEBLE POR TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley hace saber: Que en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se presentó a este despacho por el señor **DAVID ENRIQUE MOTIÑO RODRIGUEZ**, con Documento de Identificación número **0601-1975-02077**, con domicilio en la ciudad de Danlí, departamento del Paraíso, **TÍTULO DE PROPIEDAD POR TÍTULO SUPLETORIO.-** Los cuales **LOTE NÚMERO UNO (1)** Lote de Terreno ubicado Mapa NI- 14 Hoja Cartográfica 2958-I El Maguelar, Caserío Seale, Aldea La Laguna, Sitio Proindiviso de Zacualpa o Azacualpa, municipio de Patuca, departamento de Olancho, con un área de **SEIS HECTÁREAS (6.00 Has)** más **NOVECIENTOS SETENTAY OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (978.04 Mts2)**, que tiene como cuadro de distancias y rumbos siguientes: Coordenadas No. 0, X: 595977.82, Y: 1582959.85, Estación 0-1, distancia 279.42 Mts, Rumbo S 6° 28' 30" W; Coordenadas No. 1, X: 595946.31, Y: 1582682.21, Estación 1-2, distancia 29.76 Mts, Rumbo N 80° 54' 51" W; Coordenadas No. 2, X: 595916.92, Y: 1582686.91, Estación 2-3, distancia 46.76 Mts, Rumbo N 77° 4' 21" W; Coordenadas No. 3, X: 595871.35, Y: 1582697.37, Estación 3-4, distancia 47.82 Mts, Rumbo N 74° 24' 1" W; Coordenadas No. 4, X: 595825.29, Y: 1582710.23, Estación 4-5, distancia 23.14 Mts, Rumbo N 75° 27' 34" W; Coordenadas No. 5, X: 595802.89, Y: 1582716.04, Estación 5-6, distancia 77.67 Mts, Rumbo N 76° 26' 23" W; Coordenadas No. 6, X: 595727.39, Y: 1582734.25, Estación 6-7, distancia 76.38 Mts, Rumbo N 21° 1' 17" E; Coordenadas No. 7, X: 595754.79, Y: 1582805.55, Estación 7-8, distancia 57.30

Mts, Rumbo N 34° 53' 8" E; Coordenadas No. 8, X: 595787.56, Y: 1582852.55, Estación 8-9, distancia 53.43 Mts, Rumbo N 25° 38' 22" E; Coordenadas No. 9, X: 595810.68 Y: 1582900.72, Estación 9-10, distancia 5.20 Mts, Rumbo N 23° 27' 32" E; Coordenadas No. 10, X: 595812.75, Y: 1582905.49, Estación 10-11, distancia 33.89 Mts, Rumbo N 23° 24' 10" E; Coordenadas No. 11, X: 595826.21, Y: 1582936.59, Estación 11-12, distancia 42.21 Mts, Rumbo N 20° 46' 14" E; Coordenadas No. 12, X: 595841.18, Y: 1582976.06, Estación 12-13, distancia 52.07 Mts, Rumbo N 48° 30' 13" E; Coordenadas No. 13, X: 595880.18, Y: 1583010.56, Estación 13-14, distancia 37.20 Mts, Rumbo N 41° 7' 51" E; Coordenadas No. 14, X: 595904.65, Y: 1583038.58, Estación 14-15, distancia 113.45 Mts, Rumbo N 41° 25' 48" E; Coordenadas No. 15, X: 595979.72, Y: 1583123.64, Estación 15-16, distancia 28.75 Mts, Rumbo N 41° 41' 11" E; Coordenadas No. 16, X: 595998.84, Y: 1583145.11, Estación 16-0, distancia 186.45 Mts, Rumbo S 6° 28' 24" W; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, termina en punta, **AL SUR**, Paulino Almendares; **AL ESTE**, carretera a Danlí de por medio y David Enrique Motiño Rodríguez y propiedad de los señores: Noe Alberto, Wilmer Jovel, Walter Raúl, Ela Cristina, Víctor Raúl y Juan José todos de apellidos Valladares Cruz y Alex Manuel Valladares López y Mirian Suyapa Valladares López; y, **AL OESTE**, con Ubence Sosa y Mariano Maldonado; según plano que se acompaña a este escrito levantado por el Ingeniero Ramón Antonio Betancourh.- **LOTE NÚMERO DOS (2)** Lote de Terreno ubicado Mapa NI- 14 Hoja Cartográfica 2958-I El Maguelar, Caserío Seale, Aldea La Laguna, Sitio Proindiviso de Zacualpa o Azacualpa, municipio de Patuca, departamento de Olancho, con un área de **TREINTA Y UN HECTÁREAS (31.00 Has)** más **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (7,396.39 Mts2)**, que tiene como cuadro de distancias y rumbos siguientes: Coordenadas No. 0, X: 596005.17, Y: 1582960.22, Estación 0-1, distancia 190.46 Mts, Rumbo N 7° 36' 55" E; Coordenadas No. 1, X: 596030.41, Y: 1583149.00, Estación 1-2, distancia 239.45 Mts, Rumbo N 5° 13' 7" E; Coordenadas

No. 2, X: 596052.19, Y: 1583387.46, Estación 2-3, distancia 22.65 Mts, Rumbo N 7° 55' 8" W; Coordenadas No 3, X: 596049.07, Y: 1583409.89, Estación 3-4, distancia 73.83 Mts, Rumbo N 7° 55' 2" W; Coordenadas No 4, X: 596038.90, Y: 1583483.02, Estación 4-5, distancia 211.15 Mts, Rumbo S 77° 1' 19" E; Coordenadas No 5, X: 596244.66, Y: 1583435.60; Estación 5-6, distancia 45.44 Mts, Rumbo N 22° 30' 6" E; Coordenadas No 6, X: 596262.05, Y: 1583477.58, Estación 6-7, distancia 38.75 Mts, Rumbo N 24° 55' 30" E; Coordenadas No 7, X: 596278.38, Y: 1583512.72; Estación 7-8, distancia 34.46 Mts, Rumbo N 25° 19' 24" E; Coordenadas No 8, X: 596293.12, Y: 1583543.87; Estación 8-9, distancia 78.69 Mts, Rumbo S 39° 31' 6" E; Coordenadas No 9, X: 596343.19, Y: 1583483.17; Estación 9-10, distancia 26.20 Mts, Rumbo S 83° 41' 20" E; Coordenadas No 10, X: 596369.23, Y: 1583480.29; Estación 10-11, distancia 48.52 Mts, Rumbo S 62° 43' 57" E; Coordenadas No 11, X: 596412.36, Y: 1583458.06; Estación 11-12, distancia 43.40 Mts, Rumbo N 21° 45' 35" E; Coordenadas No 12, X: 596428.45, Y: 1583498.37; Estación 12-13, distancia 21.51 Mts, Rumbo N 40° 21' 41" E; Coordenadas No 13, X: 596442.38, Y: 1583514.76; Estación 13-14, distancia 31.86 Mts, Rumbo N 2° 27' 52" E; Coordenadas No 14, X: 596443.75, Y: 1583546.59; Estación 14-15, distancia 13.81 Mts, Rumbo N 50° 20' 55" E; Coordenadas No 15, X: 596454.38, Y: 1583555.40; Estación 15-16, distancia 12.51 Mts, Rumbo N 84° 24' 12" E; Coordenadas No 16, X: 596466.83, Y: 1583556.62, Estación 16-17, distancia 97.46 Mts, Rumbo S 87° 24' 2" E; Coordenadas No 17, X: 596564.19, Y: 1583552.20; Estación 17-18, distancia 44.37 Mts, Rumbo N 89° 19' 43" E; Coordenadas No 18, X: 596608.56, Y: 1583552.72, Estación 18-19, distancia 81.46 Mts, Rumbo N 84° 23' 7" E; Coordenadas No 19, X: 596689.63, Y: 1583560.69; Estación 19-20, distancia 64.82 Mts, Rumbo N 75° 33' 15" E; Coordenadas No 20, X: 596752.40, Y: 1583576.86; Estación 20-21, distancia 14.60 Mts, Rumbo N 64° 54' 35" E; Coordenadas No 21, X: 596765.62, Y: 1583583.05; Estación 21-22, distancia 45.82 Mts, Rumbo N 68° 25' 26" E; Coordenadas No 22, X: 596808.23, Y: 1583599.90; Estación

22-23, distancia 5.24 Mts, Rumbo S 77° 33' 15" E; Coordenadas No 23, X: 596813.35, Y: 1583598.77; Estación 23-24, distancia 68.67 Mts, Rumbo S 28° 25' 12" E; Coordenadas No 24, X: 596846.03, Y: 1583538.38, Estación 24-25, distancia 10.15 Mts, Rumbo S 28° 24' 28" E; Coordenadas No 25, X: 596850.86, Y: 1583529.45; Estación 25-26, distancia 29.90 Mts, Rumbo S 28° 24' 59" E; Coordenadas No 26, X: 596865.09, Y: 1583503.15; Estación 26-27, distancia 118.37 Mts, Rumbo S 28° 13' 9" E; Coordenadas No 27, X: 596921.06, Y: 1583398.85; Estación 27-28, distancia 89.30 Mts, Rumbo S 15° 38' 10" E; Coordenadas No 28, X: 596945.13, Y: 1583312.85; Estación 28-29, distancia 34.43 Mts, Rumbo S 9° 31' 51" E; Coordenadas No 29, X: 596950.83, Y: 1583278.90; Estación 29-30, distancia 16.32 Mts, Rumbo S 65° 24' 49" W; Coordenadas No 30, X: 596935.99, Y: 1583272.11; Estación 30-31, distancia 16.03 Mts, Rumbo S 84° 18' 26" W; Coordenadas No 31, X: 596920.04, Y: 1583270.52; Estación 31-32, distancia 77.89 Mts, Rumbo N 70° 34' 10" W; Coordenadas No 32, X: 596846.59, Y: 1583296.43; Estación 32-33, distancia 44.21 Mts, Rumbo N 81° 46' 2" W; Coordenadas No 33, X: 596802.84, Y: 1583302.76; Estación 33-34, distancia 38.52 Mts, Rumbo S 60° 36' " W; Coordenadas No 34, X: 596769.28, Y: 1583283.85; Estación 34-35, distancia 66.64 Mts, Rumbo N 75° 0' 53" W; Coordenadas No 35, X: 596704.91, Y: 1583301.08; Estación 35-36, distancia 48.83 Mts, Rumbo S 60° 38' 32" W; Coordenadas No 36, X: 596662.35, Y: 1583277.14; Estación 36-37, distancia 49.77 Mts, Rumbo S 64° 59' 24" W; Coordenadas No 37, X: 596617.25, Y: 1583256.10; Estación 37-38, distancia 45.52 Mts, Rumbo S 74° 52' 58" W; Coordenadas No 38, X: 596573.31, Y: 1583244.23; Estación 38-39, distancia 49.74 Mts, Rumbo S 88° 53' 39" W; Coordenadas No 39, X: 596523.58, Y: 1583243.27; Estación 39-40, distancia 58.96 Mts, Rumbo N 89° 39' 36" W; Coordenadas No 40, X: 596464.62, Y: 1583243.62; Estación 40-41, distancia 28.42 Mts, Rumbo S 64° 32' 6" W; Coordenadas No 41, X: 596438.96, Y: 1583231.40; Estación 41-42, distancia 66.22 Mts, Rumbo S 47° 33' 52" W; Coordenadas No 42, X: 596390.09, Y: 1583186.72; Estación

42-43, distancia 7.64 Mts, Rumbo S 66° 19' 9" W; Coordenadas No. 43, X: 596383.09, Y: 1583183.65; Estación 43-44, distancia 23.38 Mts, Rumbo S 73° 32' 59" W; Coordenadas No. 44, X: 596360.67, Y: 1583177.03; Estación 44-45, distancia 20.29 Mts, Rumbo S 79° 50' 12" W; Coordenadas No. 45, X: 596340.70, Y: 1583173.45; Estación 45-46, distancia 52.88 Mts, Rumbo S 27° 11' 60" E; Coordenadas No. 46, X: 596364.87, Y: 1583126.42; Estación 46-47, distancia 129.22 Mts, Rumbo S 30° 29' 54" W; Coordenadas No. 47, X: 596299.29, Y: 1583015.08; Estación 47-48, distancia 48.46 Mts, Rumbo S 32° 3' 24" W; Coordenadas No. 48, X: 596273.57, Y: 1582974.01; Estación 48-49, distancia 31.62 Mts, Rumbo S 59° 32' 34" W; Coordenadas No. 49, X: 596246.31, Y: 1582957.98; Estación 49-50, distancia 123.43 Mts, Rumbo N 88° 12' 45" W; Coordenadas No. 50, X: 596122.94, Y: 1582961.83; Estación 50-0, distancia 117.78 Mts, Rumbo S 89° 13' " W; con las colindancias las siguientes: **AL NORTE**, Cesar Adolfo Valladares Pérez, río Seale de por medio, Amílcar Zavala; **AL SUR**, Paulino Almendares, calle, callejón de por medio, Noe Alberto, Wilmer Jovel, Walter Raúl, Ela Cristina, Víctor Raúl y Juan José todos de apellidos Valladares Cruz. Alex Manuel Valladares López y Mirian Suyapa Valladares Lopez; **AL ESTE**, río Seale de por medio, Mario Ayala; **AL OESTE**, calle de por medio, Mariano Maldonado, carretera a Danlí de por medio y Ubence Sosa, lotes que ha poseído por diez años, se ofrece información testifical de los **CARLOS ANTONIO VALLADARES PEREZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1970-02083**, **OLVIN NEPTALI RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1986-04359**, **CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ**, hondureño, con Documento de Identificación **0703-1990-01998**.

Juticalpa, Olancho, 14 de enero del 2025

ABG. ELENA SOFÍA NAVAS
SECRETARIA

27 E., 27 F. y 27 M. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la señora **BELKIS PATRICIA VALLEJO VALLEJO**, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante, con domicilio en Ciudad Nueva, jurisdicción del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1984-06741**, actuando en su condición de Representante Legal de la señora **MARTHA BEATRIZ VALLEJO SALINAS**, quien es mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con domicilio en el Caserío El Madrial, municipio de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1966-01173**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, de un predio ubicado en Caserío Madrial, Aldea Madrial, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Mapa Final JD--23**, Extensión del Predio **00 HAS, 17 AS, 10.11 CAS, Naturaleza Jurídica SITIO TAPAY O TAPAIRES/PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, AGUSTIN Y GENARO SALINAS; ACCESO, SUR, JOSE GUILLEN; ESTE, ASTERIO GUILLEN; y, AL OESTE, SALVADOR GUILLEN, ACCESO; OBSERVACIONES: Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO TAPAY O TAPAIRES, NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, 26 de noviembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

27 D. 2024, 27 E. y 27 F. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada en la Resolución Número 055-2022, de fecha 24 de marzo del 2022, en relación a la Carta otorgada por la empresa Concedente de fecha 18 de enero del año 2022, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES Y EQUIPOS, S. DE R.L. DE C.V. (IMEQ S. DE R.L. DE C.V.)**, como Concesionaria de la empresa Concedente **ESAOTE S.P.A.**, de nacionalidad italiana, de forma **EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO hasta el 18 de enero del 2027**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; F. y S. MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No.022-2022. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**, Secretaria General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

28 F. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el señor **JAIME ISAGUIRRE AGUILAR**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-01023** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para solicitar: "la nulidad de un acto administrativo particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medida para el restablecimiento de mis derechos se ordene mediante sentencia definitiva el pago de prestaciones laborales a que tengo derecho y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia." **"Esto en relación con el Acuerdo de Cancelación No. 1329-2022 de fecha 28 de junio del 2022.**

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA

28 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de febrero del 2023, compareció ante este Juzgado por la ciudadana **KELIN ISSAMAR ORTEZ FUNEZ**, actuando en causa propia, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 0017-2023 de fecha nueve de enero del 2023 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801- 2023-00219. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

28 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **MARIA JOSE HERNANDEZ GUILLEN**, actuando en su condición de representante procesal de la señora **KELIN RUMARIS RÍOS OLIVA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Pedagogía, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0606-1978-00844**, con domicilio y residencia en la Aldea de San José de la Landa, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un lote de terreno, ubicado en Aldea San José de la Landa, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca. **Mapa Final JC-**

33 extensión del predio **03 HAS, 48 AS, 89.33 CAS**, de **Naturaleza Jurídica y SITIO SAN JOSE DE LA LANDA/ PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, CALLE HACIA LA TRINIDAD; SUR, EHDESUR; ESTE, CAMINO HACIA LA LOMA; OESTE, EHDESUR**, el presente predio antes descrito lo obtuvo por compra venta del señor **RICARDO ANTONIO GALO MARENCO**, de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 29 de octubre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

28 F. 28 M. y 28 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR FERNANDO CRUZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **RODOLFO ANTONIO RIVERA MARADIAGA**, mayor de edad, soltero, labrador hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0605-1990-00448**, con domicilio en el caserío Las Playitas, Aldea Despoblado, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en el caserío Las Playitas, Aldea El Despoblado, municipio El Corpus, departamento de Choluteca. **Mapa Final JC-22** extensión del predio **00 HAS, 09 AS, 39.38 CAS**, equivalente a **0 mz+1347.31 Vr2** **Naturaleza Jurídica Sitio Privada/ EL DESPOBLADO. COLINDANCIAS: NORTE, LUISA MARADIAGA, CALLE DE POR MEDIO CON CENTRO DE ORACION, ANTONIA MARADIAGA; SUR, LENAR SORIANO; ESTE, LENAR SORIANO; OESTE, LENAR SORIANO.** El presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica, de buena fe ininterrumpida por más de veinte años consecutivos no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 05 de febrero del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

28 F. 28 M. y 28 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de julio del 2024, compareció a este Juzgado el **Darwin Josué Díaz Flores** en su condición de representante procesal del ciudadano **Jorge Elías Canahuatí Hizeineh**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución SEDS No. DI-No. 381-2024 de fecha 22 de febrero del 2024, emitida por el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento, se adopten las medidas necesarias como ser el otorgamiento, del ajuste retroactivo salarial desde la fecha en que fue nombrado, conforme a la Ley del Estatuto Médico Empleado y su reglamento, los pagos de derecho y salarios adeudados como consecuencia del ajuste retroactivo salarial, que se ordene el pago de cuotas al INJUPEMP desde el comienzo de la relación laboral; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso número **0801-2024-00524**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

28 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de julio del 2024, compareció a este Juzgado la ciudadana **Mirian Suyapa Ochoa**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados

consistentes en la Resolución 137-SE-2024 de fecha 05 de junio del 2024, emitida por el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser el pago retroactivo de las 18 horas adicionales que otorga el Acuerdo No. 21-PE-2009 y Decreto No. 174-2000 desde la fecha en que fue suspendido; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso número **0801-2024-00498**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

28 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos de mayo del 2023, compareció ante este Juzgado por el Abogado **Jose Abraham Henríquez Castro**, en su condición de representante procesal de la **Asociación de Copropietarios de Parrot Tree Plantation**, en sus condiciones personales, por la vía del procedimiento ordinario, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en las RESOLUCIONES No. 1446-2022 de fecha 17 de octubre del año 2022 y No. 151-2023 de fecha 18 de enero del año 2023, emitidas por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, así mismo, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno establecimiento se adopten cuantas medidas sean necesarias para que se permita el libre y pleno derecho de asociación. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00564**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

28 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de noviembre del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición Representante Procesal del señor **FRANCISCO JOEL BANEGAS MEDINA**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00609**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE SALUD**, contraída a solicitar “*Se interpone Demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derecho y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento, se reconozca mediante Sentencia la nivelación a la base salarial, el pago de los incrementos y reajustes de salario, de décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones, conforme a lo que establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incremento de salario bienal del 3.5% y demás derechos que correspondan desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha que se ejecute la Sentencia. Intereses. Costas.- Cotejo y devolución de poder.- Se delega poder*”.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

28 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **ERICK HUMBERTO CRUZ BARAHONA**, en su condición de Representa Legal del señor **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL ESCUELA (SEPHE)**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD**. “Interpone demanda Contencioso Administrativa en materia ordinaria, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativos de carácter particular, consistentes en un acto presunto por silencio negativo por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Que se reconozca la situación jurídica individualizada, adoptando las medidas necesarias para un pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, proceder al pago de retroactivo del reajuste de salarios desde el año 2012, tomando en consideración que los derechos que se reclaman son imprescriptibles, debiendo entonces pagarse el retroactivo del salario, desde el inicio de la relación laboral y de igual forma el pago y reajuste del décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos que correspondan, plus administrativo, bono de zapatos, vacaciones profilácticas, bonificaciones y demás derechos. Se acompañan documentos, poder”. **En relación al acto presunto por silencio negativo.**

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

28 F. 2025

EDICTO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor: **JOSE GUILLERMO TOBIAS GARCIA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: **1.- El cual está ubicado** en la Aldea de San Luis en el municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de **TREINTA MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (30,714.39 Mts2)** en relación a dicho inmueble se excluya de la solicitud de Título Supletorio, con las inserciones con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Junta de Agua Aldea San Luis; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor **JESUS TOBIAS GARCIA**; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor **JOSE ORLANDO TOBIAS MELGAR**; **AL OESTE**, colinda con propiedad de la señora **MARIA JUANA TOBIAS GARCIA** **2.- Inmueble ubicado** en la aldea de San Luis municipio de San Marcos Ocotepeque, con una área total de dieciocho mil ciento treinta y tres punto cero ocho metros cuadrados (**18,133.08 MTS2**), con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con las propiedades de los señores Miguel Angel Tobías Melgar y Guillermina Melgar Henríquez; **AL SUR**, colinda con las propiedades de los señores Rogelio Alfredo Melgar y Carlos Manuel Regalado; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Oquely Edgardo Tobías García; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de la señora Lilian Melgar Ramos; y, calle pública de por medio: **3.- Inmueble ubicado** en la Aldea de San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con una área total de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (2,978.02 MTS2)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Cruz Tobías; **AL SUR**, colinda con las propiedades de los señores Oquely Edgardo Tobías García, calle pública de por medio, María Juana Tobías García y Miguel Ángel Tobías Melgar; **AL ESTE**, colinda con las propiedades de los señores Cruz Tobías y Elías Escalante Santos; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Cruz Tobías e Iglesia Católica.- **4.- Inmueble ubicado en la Aldea de San Luis, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque**, con un área total de **DOCE MIL SESENTA PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (12.060.92 MTS2)**, **AL NORTE**, con propiedad de **ERIBERTO RAMIREZ LEMUS** con río de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **CRUZ TOBIAS**; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor **DANIEL RAMIREZ LEMUS** y río de por medio; **AL OESTE**, colinda con la propiedad

del señor **OQUELY EDGARDO TOBIAS GARCIA** y **CALLE PÚBLICA** de por medio. Representante Legal Abg. **VILMA ARACELY AYALA BATRES**.

Ocotepeque, 14 enero del 2025

Abg. **LINCY MARLENY ARITA MALDONADO.- Sria.- JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE**

28 F. 28 M., y 28 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-953
Fecha de presentación: 2024-02-13
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: UNIKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
DOMICILIO: Colonia Miramontes, 8va calle, casa número 2435, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFONSINA MAIER PEÑA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UNIKO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color rojo PANTONE 485 C #DA291C
J.- Para Distinguir y Proteger: Jugos de aloe vera, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registrador Legal

28 F. 17 M., y 01 A. 2025

